



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE “DERECHO”

“NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A FIN DE ESTABLECER UN PLAN EMERGENTE INTEGRAL DE PREVENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL A TRAVÉS DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE”

Tesis previo a la obtención del
Grado de Abogada.

AUTORA:

Johana Elizabeth Jaramillo Quirola.

DIRECTOR:

Dr. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez.

Loja - Ecuador

2014

CERTIFICACIÓN

DR. MG. FELIPE NEPTALÍ SOLANO GUTIÉRREZ.

Docente de la Carrera de Derecho de la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja

CERTIFICO:

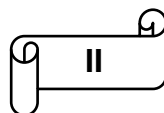
Haber dirigido y revisado prolijamente el contenido y forma del presente trabajo de investigación jurídica del nivel de pre-grado presentado por la postulante señora JOHANA ELIZABETH JARAMILLO QUIROLA, bajo el título de **“NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A FIN DE ESTABLECER UN PLAN EMERGENTE INTEGRAL DE PREVENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL A TRAVÉS DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE”** de autoría de la señora egresada de la Carrera de Derecho **JOHANA ELIZABETH JARAMILLO QUIROLA**, ha sido dirigida, revisada y aprobada en su integridad, por lo que autorizo su presentación y publicación.

Loja, Octubre 2014.



Dr. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez.

DIRECTOR DE TESIS.



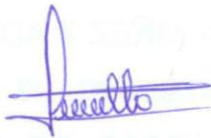
AUTORÍA

Yo, **Johana Elizabeth Jaramillo Quirola**, declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

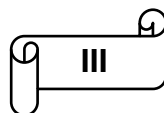
Autor: Johana Elizabeth Jaramillo Quirola

Firma:



Cédula: 1104107949

Fecha: Octubre del 2014



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, JOHANA ELIZABETH JARAMILLO QUIROLA, declaro ser autor(a) de la tesis titulada “**NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A FIN DE ESTABLECER UN PLAN EMERGENTE INTEGRAL DE PREVENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL A TRAVÉS DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**”, como requisito para optar al título de ABOGADA; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 01 días del mes de Octubre del dos mil catorce, firma el autor.

Firma: 

Autora: Johana Elizabeth Jaramillo Quirola

Cédula: 1104107949

Dirección: Quito, San Isidro de Puengasi

Correo electrónico: Johana_j1989@hotmail.com

Celular: 0999849856

Director de Tesis: Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez.

Tribunal de Grado: Dr. Mg. Mario Alfonso Guerrero González.

Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Müller.

Ab. Mg. María Antonieta León Ojeda.

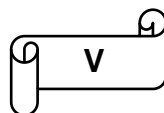
DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedico primeramente a Dios por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada triunfo y momento difícil, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mi esposo, por su incondicional apoyo y motivación. Por estar siempre a mi lado brindándome todo su amor, paciencia, entrega y dedicación.

A mis padres por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida. Además, por sus sabios consejos y por haberme inculcado valores y principios para ser una buena HIJA, MUJER, ESPOSA Y PROFESIONAL.

LA AUTORA



AGRADECIMIENTO

Expreso mi sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja como estudiante de la Modalidad de Estudios a Distancia, de la carrera de Derecho, por su Plan Curricular que se circunscribe en los lineamientos del Sistema Académico Modular de Objetos de Transformación- SAMOT de una apertura de la Educación Superior a nivel Nacional, dirigida a todo ente humano con deseos de superación y logros. Gracias por pensar permanentemente en nosotros y hacer posible nuestros sueños.

No puedo concluir sin antes expresar mi sincero agradecimiento al a todos los catedráticos, personal administrativo y de manera muy especial al Dr. Felipe Solano Gutiérrez, Director de Tesis, maestro incondicional y sincero, que con sus conocimientos y experiencia supo guiarme en el desarrollo del presente trabajo.

LA AUTORA

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO.

2. RESUMEN.

Abstract.

3. INTRODUCCIÓN.

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1 Marco Conceptual.

4.2 Marco Doctrinario.

4.3 Marco Jurídico.

4.4 Legislación Comparada.

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

5.1 Materiales Utilizados.

5.2 Métodos.

5.3 Procedimientos y Técnicas.

6. RESULTADOS.

6.1 Resultados de la aplicación de Encuestas

6.2 Resultados de la aplicación de Entrevistas

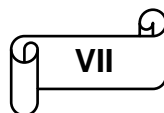
7. DISCUSIÓN.

7.1 Verificación de Objetivos

7.2 Contrastación de Hipótesis

7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal

8. CONCLUSIONES.



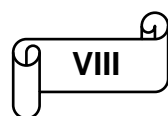
9. RECOMENDACIONES.

10. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

11. BIBLIOGRAFÍA

12. ANEXOS

INDICE



1. TÍTULO

“NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A FIN DE ESTABLECER UN PLAN EMERGENTE INTEGRAL DE PREVENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL A TRAVÉS DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE”

2. RESUMEN

El Ecuador es un país en vías de desarrollo, donde existen diversos problemas que afectan gradualmente a la población en diferentes formas, y que son causados por diferentes factores: económicos, sociales, políticos, culturales y religiosos. Siendo el maltrato infantil uno de los fenómenos sociales más agudos de los últimos tiempos.

El maltrato infantil atenta contra los derechos más básicos de niños, niñas y adolescentes consagrados en una serie de tratados, convenios y leyes. Tristemente este problema es una realidad masiva, cotidiana y subdeclarada entre la población latinoamericana y el mundo en general. Encarnada en modalidades diversas, que incluyen agresiones físicas, emocionales o psicológicas, violación y abuso sexual, y se configura en el seno del hogar, en la escuela, en el trabajo, en la comunidad y en los sistemas de protección y justicia que pocas veces procesan a los agresores. Es así que los niños, niñas y adolescentes son agredidos precisamente en aquellos espacios y lugares que deberían ser de protección, de afecto, de estímulo a su desarrollo integral, de resguardo y promoción de sus derechos. Uno de los factores que les confiere gran vulnerabilidad es la falta de autonomía derivada de su corta edad y los consecuentes altos niveles de dependencia emocional, económica y social respecto de los adultos o de las instituciones, lo que les dificulta poner freno a la situación que padecen, pedir ayuda o denunciar los hechos. Lo más alarmante es que tampoco existen mecanismos efectivos para ayudar y proteger el desarrollo integral de este sector vulnerable, ya que hasta el momento pese a los esfuerzos desplegados por el gobierno y demás instituciones, no se ha desarrollado una respuesta eficaz al maltrato infantil y una de las principales dificultades es la ausencia de información sobre su real dimensión y características, en especial cuando ocurre dentro del hogar y en el contexto familiar.

Sin embargo, en base a los registros obtenidos de las denuncias de maltrato infantil que se realizan desde las distintas instituciones de sectores como salud y educación, o por los propios familiares, se puede constatar que este fenómeno se incrementa cada año. Sin duda existe la necesidad de obedecer a una mayor conciencia social sobre el problema, a la promulgación de leyes de protección a los niños, niñas y adolescentes y, de sanción a la violencia, y principalmente a la implementación y adopción de mecanismos orientados a la prevención, detección precoz, diagnóstico, control y evitando la reincidencia del maltrato infantil. Por ello la protección a la niñez y adolescencia es cosa de todos ya que la dimensión del maltrato infantil es epidémica y no distingue clase social, etnia ni género.

Hoy la problemática del maltrato infantil ha sido conocida y atendida desde diferentes ópticas por el Estado Ecuatoriano, pero sin asegurar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esta situación se evidencia en la ausencia de políticas integrales desde el Estado y, en la inexistencia de programas y escasa asignación de recursos destinados a asegurar la prevención, protección y restitución de los derechos de las personas afectadas.

ABSTRACT

Ecuador is a developing country where there are various problems that gradually affect people in different ways, and are caused by different factors: economic, social, political, cultural and religious. Child abuse being one of the most acute of late social phenomena.

The attentive child abuse against the most basic rights of children and adolescents enshrined in a series of treaties, conventions and laws. Sadly this problem is a massive, daily and underreported among Latin Americans and the world in general actually. Embodied in various forms, including physical, emotional or psychological abuse, rape and sexual abuse, and is set within the home, at school, at work, in the community and in care and justice systems rarely prosecute the perpetrators. So that children and adolescents are attacked precisely those spaces and places that should be protection, affection, encouraging their development, stewardship and promotion of their rights. One factor that confers high vulnerability is the lack of autonomy derived from his age and consequent high levels of emotional, economic and social dependence on adults or institutions, making it difficult to curb the situation suffering, ask for help or report the facts. Most alarming is that there are no effective mechanisms to assist and protect the overall development of these vulnerable as far despite efforts by the government and other institutions, has developed an effective response to child abuse and major difficulty is the lack of information on their actual size and characteristics, especially when it occurs within the home and family context.

However, based on records obtained from allegations of child abuse that are made from different institutions in sectors such as health and education, or their own families, it can be seen that this phenomenon is increasing every year. No doubt there is a need to obey greater social awareness about the problem, the

enactment of laws to protect children and adolescents and to punish violence and primarily to the implementation and adoption of mechanisms oriented prevention, early detection, diagnosis, monitoring and preventing the recurrence of child maltreatment. Therefore, the protection of children and adolescents is everyone as the extent of child abuse is epidemic and does not distinguish social class, ethnicity or gender.

Today the problem of child abuse has been known and addressed from different perspectives by the Ecuadorian state, but without ensuring the full protection of the rights of children and adolescents. This situation is evident in the absence of comprehensive policies from the state and in the absence of programs and allocation of scarce resources to ensure the prevention, protection and restoration of the rights of those affected.

3. INTRODUCCIÓN

El maltrato infantil catalogado como uno de los factores que más influyen negativamente en el desarrollo de la personalidad de los seres humanos, y que lamentablemente está presente en la cotidianidad del niño, niña y adolescente, se ha convertido en uno de los inconvenientes graves que hoy afectan a nuestra sociedad ecuatoriana, pasando a constituirse en un problema social que limita el desarrollo integral, desvaloriza su potencial humano y ciudadano, coartando su futura contribución como seres humanos plenos, éticos, respetuosos de los otros, solidarios y participativos. Por tal razón el siguiente trabajo de tesis se ha intitulado “Necesidad de Reformar el Artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia a fin de Establecer un Plan Emergente Integral de Prevención al Maltrato Infantil a través de Políticas de Protección Especial al Niño, Niña y Adolescente”, estructurada de la siguiente manera.

La **Revisión de Literatura**: Inicia con el “Marco Conceptual” en el que se hace una importante selección de las principales conceptualizaciones en torno a la problemática planteada para lo cual me he valido de los más destacados tratadistas: Larrea Holguín, Ruth y Henry Kempe, Osorio y Nieto; y, diccionarios de: La Real Academia de la Lengua; Guillermo Cabanellas; Joaquín Escriche; Alberto Sarmiento; Manuel Ossorio.

Continuando con el “Marco Doctrinario”, en donde se revisará aspectos de carácter general como Antecedentes Históricos del Maltrato Infantil a Nivel Universal y la Situación actual en el Ecuador para luego establecer cada una de las Formas de Maltrato Infantil, como los Factores, Causas y Consecuencias que influyen sobre la conducta del niño, niña y adolescente agredido en las diferentes etapas de su vida. Por ello la importancia de mencionar la Promoción del Buen Trato.

En el “Marco Jurídico” se estudiara los distintos Leyes Nacionales, Tratados y Convenios Internacionales ratificados y reconocidos por el Ecuador para garantizar la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. También se abordará cada una de las disposiciones constantes en los distintos cuerpos legales vigentes “Constitución y Código de la Niñez y Adolescencia” en cuanto a maltrato infantil, enfatizando los principios constitucionales-niñez.

Para finalmente, en lo referente a la “Legislación Comparada” hacer un análisis de las normas legales que hay en cuanto a la protección de niños, niñas y adolescente contra el maltrato infantil entre tres países de América.

En cuanto a los **Materiales y Métodos**, se detallan todas las herramientas y fuentes de información que sirvieron para la redacción del informe final, así como las técnicas empleadas para la investigación de campo, las cuales son la encuesta y entrevista aplicadas a una población determinada de profesionales del derecho y personas que laboran en el sector público.

En los **Resultados** se muestra estadísticamente los datos obtenidos de la aplicación de las técnicas antes indicadas, mostrándose la información con su respectivo gráfico, interpretación y comentario del autor.

En la **Discusión** hago un análisis crítico a la problemática investigada, se verificaron los objetivos planteados en el proyecto de tesis, y se fundamentó jurídicamente la propuesta de reforma al Código de Niñez y Adolescencia. En la parte final del Informe se presentan las conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma legal.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 Definición de: Niño, Niña y Adolescente.

Niño y/o Niña: “*Que se halla en la niñez. Que tiene pocos años. Que tiene poca experiencia (...)*”¹.

Son aquellas personas que se encuentran en el periodo de desarrollo de la vida humana comprendido entre el nacimiento y la entrada de la pubertad en la que empiezan a presentarse cambios hormonales en los cuales las características físicas y sexuales de un niño o niña maduran y definen los rasgos propios de cada sexo. Por lo tanto, por su corta edad no han llegado a su pleno desarrollo físico, mental y a su madurez emocional, ni a tener la experiencia necesaria para valerse por sí solos y enfrentar la vida adulta.

Adolescente: “*Que está en la adolescencia*”².

Adolescencia es una época de cambios y descubrimiento de la propia identidad, que marca el proceso de transformación de niño a adulto. Cambios que el adolescente experimenta no solo a nivel biológico sino también emocional, psicológico, social y mental que se conjugan con su entorno y será la familia quien los vivirá más de cerca ya que la existencia del adolescente comienza en absoluta dependencia de su familia y es la que está a cargo de su cuidado . Por cuanto el que era un niño ahora está madurando para convertirse en un adulto y está descubriendo el mundo del que forma parte.

¹ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 22.ª Edición, Madrid-Espasa 2001.

² IBIDEM.

4.1.2 Conceptos de Maltrato Infantil, Violencia, Disciplina y Familia.

Maltrato Infantil.- Su definición se ha modificado y enriquecido gracias a las aportaciones de investigadores que han abordado el tema.

“Abroise Tardieu catedrático de Medicina General en Paris, basándose en 32 autopsias de niños que habían muerto golpeados y quemados describió por primera vez el síndrome del niño golpeado” “Síndrome que fue definido por Henry Kempe como el uso de la fuerza física no accidental dirigida a herir, lesionar o destruir un niño ejercida por los padres u otra persona responsable del menor”³.”Este concepto fue ampliado por Fontana al indicar que estos niños podían ser agredidos no solo en forma física sino también emocionalmente o por negligencia, de modo que sustituyó el término golpeado por maltratado”⁴.

Cada uno de ellos trata de abarcar las peculiaridades que existen en la acción de lesionar a un niño, niña o adolescente. Características que me conducen a considerar que el maltrato es cualquier actitud abusiva de una persona contra otra y generalmente la diferencia de edad o una relación de subordinación determinan que exista maltrato. Los grupos más vulnerables son niños, mujeres y ancianos.

Entonces, maltrato infantil son aquellas lesiones físicas o psicológicas no accidentales provocadas por los responsables del desarrollo, que son secuela de acciones físicas, emocionales o sexuales, de comisión u omisión que amenazan el desarrollo físico, psicológico y emocionalpreciado como normal para el niño.

Entendiendo que acción es la agresión directa sea ésta física, psicológica o sexual y, omisión es la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita, de acuerdo a su edad y características

³ KEMPE, Ruth; KEMPE, Henry, “NIÑOS MALTRATADOS”, Ediciones Morata S.A. Madrid. Pg. 24.

⁴ FONTANA, V. “EN DEFENSA DEL NIÑO MALTRATADO”. México, D.F.: Editorial Pax, 1979.

individuales, de parte de aquellos que se encuentran obligados a brindarle protección y cuidado. Sin embargo, cuando los menores son víctimas de estos malos tratos se está afectando el desarrollo integral en relación a su desenvolvimiento personal, social y profesional.

Manterola añade que *“el maltrato a los niños no es un mal de la opulencia ni de la carencia, sino una enfermedad de la sociedad”*⁵.

Actualmente vivimos inmersos en un ambiente de opresión, autoritarismo, discriminación, malos tratos, violencia y agresiones, dadas por las relaciones de poder y dominación, que no distinguen clase social, etnia ni género y que generalmente se da sobre el más débil y vulnerable. Por lo tanto, el maltrato infantil es una enfermedad social e internacional presente en todos los sectores y clases sociales. Es como un cáncer de rabia silenciosa que se manifiesta como una de las principales causas constantes de la violencia cotidiana producida por factores multicausales, interactuantes y de diversas intensidades y tiempos que afectan el desarrollo armónico, íntegro y adecuado de un menor, comprometiendo su educación y consecuentemente su desenvolvimiento en la sociedad. Por lo que la calidad de vida de numerosos niños y adolescentes se encuentra profundamente deteriorada por los malos tratos que experimentan en el entorno familiar y social, y sus acciones se extienden más allá de las graves consecuencias tanto en el desarrollo físico, emocional y mental del niño para alcanzar un bienestar con la familia y la sociedad.

Violencia.- Siendo el maltrato una expresión de la violencia, el Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia del Dr. Joaquín Escriche expresa

⁵ **MANTEROLA**, M. “LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL A LOS MENORES EN MÉXICO”, Memorias del 2do Simposio Interdisciplinario e Internacional, México-DF, 1992.

que violencia “*es la fuerza de que se usa contra alguno para obligarle hacer a lo que no quiere por medios a que no puede resistir*”⁶.

De modo que la violencia se relaciona con la posesión violenta que es la que se adquiere por la fuerza. Entonces, la violencia es el ejercicio de una fuerza indebida por parte de un sujeto sobre otro que la percibe como negativa. Si esta violencia recae sobre un menor se atenta contra la protección y seguridad que necesita todo niño, niña y adolescente para alcanzar su desarrollo integral saludable.

Cabe aclarar que la violencia por parte de un miembro de la familia sobre otro, sea ésta física, psicológica o sexual se la considera como violencia intrafamiliar.

La violencia familiar se caracteriza porque alguien con más poder abusa de otras con menos poder. El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de la familia. La relación de abuso es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro. Este daño se puede dar ya sea por acción o por omisión, y se da en un contexto de desequilibrio de poder.

En el caso de los niños como en otros casos de violencia se da una relación de vulnerabilidad. Claramente los menores muestran inferiores recursos para defenderse de lo que les puede hacer un adulto.

El maltrato dentro de la familia no es exclusivo del padre hacia la madre y los hijos. También se presenta de la madre a los hijos, hacia los ancianos. No importa quien la ejerza, la violencia es la misma e invariablemente causa daño.

⁶ **ESCRICHE**, Joaquín, “DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA” Tomo IV N-Z, Editorial Temis, Bogotá. Pg. 681.

Y posiblemente es el daño más grave que puede haber sobre todo hacia los niños quienes se encuentran en su etapa de formación y aprendizaje.

Disciplina.- *“Doctrina, instrucción de una persona, especialmente en lo moral. Observancia de las leyes u ordenamientos de una profesión o instituto. Tiene relación con la obediencia jerárquica (...)”*⁷.

La disciplina es el método, la guía o el saber de una persona sobre todo en lo referente a cuestiones morales en cuanto a buenas costumbres, valores y principios. Se dice que la disciplina es buena cuando la persona respeta las reglas, las leyes o las normativas dentro de algún ámbito.

La disciplina en cuanto a la obediencia jerárquica, se refiere a aquella que en materia infantil es la que le debe el niño al adulto o el hijo al padre. Entonces, la disciplina son aquellas instrucciones de nuestros padres, profesores, jefes y líderes para hacer correctamente una actividad o las amonestaciones después de cometer un error porque se tiene arraigada la idea que una persona necesita ser corregida para ser hombres y mujeres de bien. Asociando así la disciplina con el castigo, olvidando que el real sentido de la disciplina es formar y educar, en la que el padre enseña al hijo desde pequeño la forma ideal de comportamiento en los diferentes contextos de la vida.

Personalmente considero que la disciplina como tema central en la crianza y educación del niño, implica impartirle una formación por medio de hábitos, rutinas y pautas, ayudándoles a desarrollar un criterio, la conciencia de unos límites, el autocontrol, la autosuficiencia y una conducta social positiva. Pero, frecuentemente y a través del tiempo la disciplina es confundida con el castigo.

⁷ **CABANELLAS**, Guillermo, "DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL", Editorial Heliasta, Buenos Aires. Pg. 132.

En la sociedad esclavista, la desobediencia era severamente reprimida, incluso llegando a la muerte del esclavo como una forma de disciplinar y mantener en la sumisión a los otros esclavos; En la sociedad feudal esta situación no cambió; y, con la llegada de la sociedad capitalista, asociada con las ideas de igualdad entre los seres humanos, surge el concepto del respeto a los derechos humanos y la idea de que los niños tienen derechos y que estos deben ser respetados. Nace aquí el concepto de que el castigo físico y la humillación son formas de maltrato físico y psicológico que la sociedad debe rechazar. Observándose que aún en nuestros días y en pleno siglo XXI algunos padres, cuidadores, maestros y demás basados en una tradición de muchos años, ligada a la creencia de que el castigo físico era no solo normal sino necesario en el trato entre los seres humanos, continúan buscando corregir y modificar la conducta del menor a través de la práctica de castigos físicos que han llevado a este sector vulnerable a severas lesiones e incluso a la muerte.

Familia.- Él término familia “*proviene del latín famulus, que se deriva de famel <<siervo>>. Que así mismo significa habitación (...)*”⁸.

La etimología del termino familia ha recibido diferentes concepciones. Puesto que también se dice que el origen de la palabra familia no se aplicaba a la pareja conyugal y a sus hijos, sino tan solo a los esclavos ya que *famulus* quiere decir esclavo doméstico; y familia es el conjunto de los esclavos pertenecientes al mismo hombre, pero hay quienes también afirman que *famulus* se vincula a la raíz *fames* <<hambre>>. Entonces, aunque es difícil precisar el término familia, por cuanto responde a contenidos jurídicos y aspectos históricos que no son coincidentes ni en tiempo ni en espacio, se puede decir que la familia es un grupo de personas unidas por lazos consanguíneos o de servidumbre que viven y sacian su hambre bajo un mismo techo, a los que la autoridad, jefe o padre de familia tiene que alimentar.

⁸ **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO A COLOR**, Zamora Editores Ltda. Edición 2006. Colombia.

El diccionario jurídico de Manuel Ossorio, para definir el término familia cita al jurista Díaz de Guijarro, quien ha definido la familia como la *“institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación”*⁹.

La familia es la institución social más antigua de la tierra. Es la principal forma de organización de los seres humanos y el medio natural para el crecimiento, desarrollo y bienestar de todos sus miembros. Es el pilar sobre el cual se fundamenta el desarrollo psicológico, social y físico del ser humano así que lo que sucede dentro de ella puede tener efectos tanto positivos como negativos en la conducta e identidad personal de cada uno de los individuos que la integran. En ella se establecen vínculos de parentesco, consanguinidad y filiación (padres, padres e hijos, hermanos y, más parientes) regidos por procesos materiales, biológicos, económicos, espirituales, morales y psicológicos. Por lo tanto, la familia es la institución natural, moral y jurídica, fundada en la relación conyugal de sexos opuestos (hombre y mujer), cuyos individuos se hallan ligados por lazos de amor, comprensión, respeto, autoridad y obediencia.

Sin duda, la familia es el grupo que nos cría, nos forma como personas estableciendo valores morales que nos orientarán a lo largo de nuestro desarrollo como seres humanos, en especial durante los primeros pasos. Pero, lamentablemente vivimos en un mundo en el que predomina la violencia y su dominio inicia en la familia y es dirigida en gran medida contra los niños.

Recuerda que un hijo es un serio encargo de Dios, que nos es entregado con un alma inocente y buena. Merece nacer en una familia bien constituida y recibir amor y protección de sus padres. Por ello el Estado como garantista de

⁹ **OSSORIO**, Manuel, “DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES”, Editorial Heliasta S. R. L. Buenos Aires. Pg. 408.

derechos tiene el deber y obligación de proteger y asistir a la familia, brindando las condiciones necesarias para que el padre, la madre y los hijos puedan vivir y desarrollarse dentro de un ambiente digno de seguridad y afecto que resguarde y promocióne sus derechos.

4.1.3 Derechos Humanos

La palabra derecho en sentido subjetivo significa *“la potestad que tiene cualquier miembro de la sociedad para hacer o no hacer o para exigir de otro una determinada actividad”*¹⁰.

De este modo el término derecho hace hincapié en un poder o facultad de actuar, un permiso para obrar en un determinado sentido o para exigir una conducta de otro sujeto; y, son llamados humanos porque son del hombre, de la persona humana, de cada uno de nosotros. El hombre es el único destinatario de estos derechos. Por ende, reclaman reconocimiento, respeto, tutela y promoción de parte de todos porque cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

En otras palabras los derechos humanos son aquellas exigencias que brotan de la propia condición natural del hombre. Es decir, hace referencia a las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo por el solo hecho de pertenecer a la raza humana. Lo que significa que son derechos que se caracterizan por ser:

Inherentes o Innatos.- Nacen de la propia naturaleza o dignidad del ser humano. Es decir, es el reconocimiento de que todo ser humano, por el hecho

¹⁰ **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO A COLOR**, Zamora Editores Ltda. Edición 2006. Colombia.

de serlo, es titular de derechos fundamentales que la sociedad no puede arrebatarse.

Universales.- Constituyen la piedra angular de los derechos humanos a nivel internacional. Pertenecen a todo individuo sin importar raza, sexo, cultura, religión, ideología política. Puesto que cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos.

Inalienables e intransferibles.- La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar, ceder o negociar sus derechos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos. En casos extremos algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (abolidos, eliminados o extinguidos).

Interdependientes, interrelacionados e indivisibles.- Cada derecho humano está relacionado y depende de otros derechos. Por ello la violación de un derecho afecta al ejercicio de otros.

Se dice también que son indivisibles, interrelacionados e interdependientes ya que el avance de uno facilita la mejora de los demás; y, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás. Ejemplo: El disfrute del derecho a la vida presupone la vigencia del derecho a una alimentación y a un nivel de vida adecuados.

Generalmente se clasifica los derechos humanos de la siguiente forma:

Derechos Civiles.- Cabanellas manifiesta que son “*los naturales o esenciales de los cuales goza todo individuo jurídicamente capaz*”¹¹.

¹¹ **CABANELLAS**, Guillermo, "DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL", Editorial Heliasta, Buenos Aires. Pg. 124.

Los derechos civiles son aquellos de los que goza todo ser humano legalmente capaz de tener y contraer derechos y obligaciones. Estos derechos son parte fundamental en la vida humana, puesto que permite el desenvolvimiento civil del hombre dentro de un Estado bajo el marco de un ordenamiento jurídico buscando el bienestar común, una vida humana digna y la paz social.

Es así, que los derechos civiles pertenecen a la persona como individuo, independientemente de su rol social, y que hacen a su vida y a su libertad personal. Son exigibles contra cualquiera, que ose perturbarlos. Así, son derechos civiles el derecho a la vida, a la libertad personal, a ejercer libremente su culto, a reunirse, a asociarse, a la dignidad, al honor, al nombre, etcétera.

Derechos Políticos. - *“Se refieren al derecho de participar en el gobierno del país así como el derecho al acceso a las funciones públicas del mismo”¹².*

Son el conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano participar en la vida pública y en el ejercicio del poder político. Derecho que se materializa no solamente en la posibilidad que tiene el ciudadano de elegir a sus representantes, sino también en la facultad para intervenir directamente en los procesos de toma de decisiones públicas. Es decir, los derechos políticos fortalecen los cimientos necesarios para que todas las personas formen parte en los diferentes espacios de decisión sobre las cuestiones que les afectan, especialmente para aquellos que carecen de lo indispensable para vivir una vida digna. Además, vigorizan a la democracia y evitan así que la misma sea un concepto vacío. Así, se distinguen como derechos políticos: El derecho de sufragio, a afiliarse a un partido político, a ser elegido para un cargo de gobierno, a participar en la presentación de un proyecto de ley, en un plebiscito, o en una consulta popular.

¹² **DERECHOS POLÍTICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, “CAPÍTULO III”, Catarina.udla.mx, Pg. 46. Leído el 27 de marzo del 2014.

Derechos Sociales.- El diccionario jurídico de Manuel Ossorio “*da esa denominación al derecho al Trabajo*”¹³.

Hace referencia a aquellos derechos que pertenecen al individuo que por su rol en un determinado contexto social pueden hallarse desprotegidos frente a alguna situación desigual con respecto a otros que podrían abusar de tal circunstancia. Por ello, estos derechos sociales se los relaciona principalmente con los referidos al trabajo, ya que la situación de necesidad en que se halla el trabajador, lo coloca en una posición susceptible de ser objeto de abusos, tal como sucedió durante la revolución industrial, que fue una muestra más que elocuente de lo que pueden hacer los empleadores con sus trabajadores si no existen leyes que limiten su accionar. Es por esto que la ley toma posición para lograr equidad, estableciendo que las condiciones de trabajo deben ser dignas, deben respetarse horarios de trabajo, concede vacaciones pagadas, regula el trabajo de menores, un salario mínimo vital, etc. Entonces, son derechos sociales: El derecho a un empleo y a un salario digno; a la protección social en casos de necesidad como jubilación, seguridad social, por maternidad o paternidad, accidentes laborales, a una vivienda, a la educación, a la sanidad, a un medio ambiente saludable, al acceso a la cultura y a todos los ámbitos de la vida pública.

En fin, los derechos sociales están orientados a ordenar y corregir las desigualdades que existen entre las clases sociales, con la intención de proteger a las personas ante las distintas cuestiones que surgen en el día a día. Por lo tanto, al garantizar las condiciones que hacen posible a cada persona el ejercicio real de sus libertades. Su plena realización tiende a reducir las desigualdades y asimetrías que existen entre los miembros de la sociedad y por consiguiente juegan un papel clave en asegurarles una igualdad sustantiva.

¹³ **OSSORIO**, Manuel, “DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES”, Editorial Heliasta S. R. L. Buenos Aires. Pg. 312.

Derechos Económicos.- *“Colección de reglas determinantes de las relaciones jurídicas originadas por la producción, circulación, distribución y consumo de la riqueza”*¹⁴.

Estos derechos son el conjunto de principios y normas que facultan al Estado para planear indicativa e imperativamente el desarrollo financiero y social de un país. Así también regula la cooperación humana en las actividades de creación, distribución y consumo de la riqueza generada por el sistema económico.

Derechos Culturales.- El Diccionario Enciclopédico Ilustrado a Color define a la cultura como el *“resultado de cultivar los conocimientos humanos y de afinar las facultades intelectuales del hombre, ejercitándolas”*¹⁵.

Partiendo de esta definición se podría decir que los derechos culturales son aquellos que se promueven a fin de garantizar a todas las personas el acceso, goce y disfrute al arte y la cultura en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación.

En definitiva los derechos económicos, sociales y culturales constituyen la base esencial para la supervivencia de las personas y en concreto para alcanzar un nivel de vida adecuado y una vida digna en la que puedan satisfacer sus necesidades básicas y desplegar al máximo sus capacidades.

4.1.4 Políticas de Protección Especial.

Política.- Cabanellas nos dice que política *“es el arte de gobernar o alarde de hacerlo, dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país”*¹⁶.

¹⁴ **OSSORIO**, Manuel, “DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES”, Editorial Heliasta S. R. L. Buenos Aires. Pg. 305

¹⁵ **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO A COLOR**, Zamora Editores Ltda. Edición 2006. Colombia

Según esta definición, el Ecuador mediante sus legisladores ha creado leyes que determinan y garantizan derechos que buscan el bien común de todos y cada uno de los ciudadanos que residen en territorio ecuatoriano. Es así, que para asegurar el cumplimiento de estos derechos, la carta magna como norma suprema de la cual se desprenden códigos, leyes y reglamentos de cualquier materia en el ámbito legal, ha establecido ciertos grupos de atención prioritaria y especializada como son la niñez y adolescencia. Por ser una etapa en la cual el ser humano es más vulnerable, dado que aún está en proceso de desarrollo. Así, los niños y adolescentes por su falta de madurez y conocimiento a más de sus propias características como inocencia, dependencia, curiosidad, vitalidad, ilusión, esperanza. Necesitan una atención y una protección especial ante aquellas situaciones que amenacen o violen sus derechos. Para lo cual se han formulado políticas públicas para proteger integralmente a este sector humano específico. Por lo tanto, la protección especial va de la mano con la protección integral.

Partiendo de que las políticas públicas son aquellas acciones de un Estado a largo plazo, cuya estructura se basa especialmente en conocimientos de la vida práctica y son de carácter tanto universal como individual, podrán ser ejecutadas tanto por el sector público como privado. Su objetivo fundamental es asegurar el cumplimiento de los derechos de los implicados, aplicando mecanismos de descentralización ya que la sociedad debe asegurarse de que los niños conozcan sus derechos, de que se les alienta y se les faculta para expresarlos y se les proporcione la información necesaria y los conocimientos que les permitirán protegerse frente al abuso y la explotación.

Para Yuri Emilio Buaiz Valera consultor en derechos humanos y políticas públicas, la protección Integral es:

¹⁶ **CABANELLAS**, Guillermo, "DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL", Edit. Heliasta, Buenos Aires. Pg. 310.

“El conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños y niñas gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los Derechos Humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atiende las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados, o determinado grupo de niños que han sido vulnerados sus derechos”¹⁷.

Sin duda, en nuestra sociedad hay situaciones claras de iniquidad que colocan a unos grupos sociales en escenarios de mayor inseguridad que otros, lo que obliga a crear las mejores condiciones para el desarrollo integral de nuestros niños, niñas y adolescentes. Por cuanto el desarrollo de un menor depende esencialmente de los estímulos que se le den y de las condiciones en que se desenvuelva. Por ello el fin de la protección integral es garantizar la protección del menor en todas sus áreas de desarrollo. Para lo cual es necesario atender a los niños, niñas y adolescentes de manera armónica, teniendo en cuenta los componentes de salud, nutrición, protección y educación en el contexto familiar, comunitario e institucional, de tal manera que se les brinde apoyo para su supervivencia, crecimiento, desarrollo y aprendizaje.

En definitiva, la protección integral de los niños niñas, y adolescentes crea los mecanismos y procedimientos para exigir el pleno reconocimiento como sujetos de derecho, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en función del principio de interés superior.

¹⁷ **BUAIZ**, Yuri, “LEPINA COMENTADA DE EL SALVADOR”, 1ra. Edición, 2011. Pg. 52

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 Antecedentes Históricos del Maltrato Infantil.

El maltrato infantil es un problema universal que se ha presentado en todas las civilizaciones y está íntimamente ligado a factores sociales, económicos, políticos, culturales y religiosos.

En la Mitología, Medea *“degiuella a sus dos hijos para vengarse de Jasón, porque este decide casarse con otra”*¹⁸.

Estos personajes de la mitología griega representan un claro ejemplo de lo que hoy se conoce como violencia intrafamiliar donde la mujer en respuesta a los conflictos y estrés que se derivan de los problemas con su pareja que en este caso son la traición e infidelidad, descarga sobre sus propios hijos todas sus frustraciones y los utiliza como instrumento de poder y venganza. Por ello Medea llega a matar a sus hijos para vengarse de Jasón privándolo de la continuación de su linaje.

En la Biblia, el libro de Mateo relata sobre la matanza de niños *“Herodes entonces, cuando se vio burlado por los magos, se enojó mucho y mandó a matar a todos los niños menores de dos años que había en Belén y en todos sus alrededores conforme el tiempo que había inquirido de los magos”*¹⁹.

Herodes fue llamado el grande por ser un gran líder político, militar y constructor. Reinó Judea e hizo muchas obras en su beneficio. Sin embargo, no supo conquistar el corazón de sus súbditos ya que el pueblo judío esperaba la llegada del Mesías que les fue prometido. Lo que inquieto a Herodes, quien en

¹⁸ **FALCÓN**, Constantino; **FERNÁNDEZ**, Emilio; **LÓPEZ**, Galiano y Raquel, “DICCIONARIO DE LA MITOLOGÍA CLÁSICA” V. 2. I-Z. Segunda Edición, Alianza Editorial S.A., Madrid. Pg. 409.

¹⁹ **BIBLIA DEVOCIONAL DE ESTUDIO**, “MATEO 2:16”. Revisión 1960, Impreso en Japón B110-0014, Pg. 820.

su obsesión por consolidar y conservar el poder y dominio frente a sus gobernados. Inventa una estratagema para averiguar quién puede ser aquel que él considera un posible usurpador, pidiendo a los Magos que cuando encuentren al Mesías le informen a su regreso. Cuando se entera de que se han vuelto por otro camino, se irritó mucho y ordenó la matanza de todos los niños que había en Belén y toda su comarca, de dos años para abajo, con arreglo al tiempo que Herodes supo por los magos que Jesús había nacido. Pero, dice la biblia que Dios guardo a su hijo. Por lo tanto Herodes no logró su cometido.

El niño, también fue considerado "*propiedad del padre y se admite que éstos tienen pleno derecho a tratarlos como estimen conveniente*"²⁰.

En ese entonces el menor pertenecía a una categoría inferior respecto del adulto. Oficialmente no tenía derechos y era incapaz de tomar decisiones. Entonces, su destino debía ser controlado por el adulto y era el padre quien tenía posesión sobre él; quien podía vender, abandonar o matar a sus hijos sin que las leyes de la época condenaran este tipo de actuaciones.

Hoy, a pesar de la serie de derechos que se le reconocen al niño y adolescente, aún en muchas familias el concepto de propiedad privada está internalizado en nuestra forma de ver y entender las relaciones con nuestros hijos. Por cuanto, cuando alguien quiere intervenir en favor de un niño, se dice: <<él es mi hijo y yo hago lo que quiero con él>>.

El infanticidio fue aceptado como "*método de control de la natalidad y eliminar niños con defectos congénitos*"²¹.

²⁰ KEMPE, Ruth y Henry, "NIÑOS MALTRATADOS", Ediciones Morata S.A. Madrid. Pg. 22.

²¹ KEMPE, Ruth y Henry, "NIÑOS MALTRATADOS", Ediciones Morata S.A. Madrid. Pg. 22

Infanticidio es la muerte intencional que se le causa a un niño o infante a través de la violencia y en muchas sociedades se ejecutaba a fin de controlar y regular la población. Por lo que muchas niñas fueron víctimas de esta costumbre ya que menos mujeres implican tener menor índice de reproducción. Es decir, menos niños.

Lo niños que nacían con ciertas discapacidades también fueron asesinados ya que se creía que estos defectos se debían a maldiciones o hechizos que podían afectar a toda la comunidad.

La historia señala que otros motivos que justificaban el infanticidio y la crueldad hacia los niños eran los ritos y supersticiones que practicaban algunas culturas. Países de Asia y Centroamérica arrojaban niños a los ríos para asegurar el éxito de las cosechas. Además, enterraban niños vivos en los cimientos de los edificios para fortalecer y asegurar su duración.

Con la Revolución Industrial, se da la explotación laboral *“los adultos vendían a los niños como esclavos o los explotaban como mano de obra barata”*²².

La Revolución Industrial trajo consigo una serie de avances que transformaron por completo la sociedad y la economía de los países. Sin embargo, estos avances, a la vez que mejoraron las formas de producción y métodos de trabajo en la industria y en la agricultura, supusieron un deterioro en la vida de los trabajadores y sus familias, puesto que la implantación de la tecnología disminuyó y abarató la mano de obra en las fábricas. Además, en esta época, aún estaban prohibidas las asociaciones de trabajadores, y tampoco existían leyes laborales que protegieran a la masa obrera. Este deterioro se traduce en pobreza y para sobrevivir es esta carencia lo que empuja a las familias a vender

²² **KEMPE**, Ruth y Henry, “NIÑOS MALTRATADOS”, Ediciones Morata S.A. Madrid. Pg. 21.

los servicios de los niños, que son enviados a trabajar en las industrias por míseros salarios.

Sin duda, la afluencia masiva de población de bajo nivel económico originó condiciones miserables de vida. Los industriales aprovechándose de la necesidad de las familias consideraban más lucrativo contratar a los niños porque eran mano de obra barata, sumisa, vulnerable y dispuesta. Siendo el mismo padre quien daba a sus hijos un valor económico y social porque su salario incluía la subsistencia de todos los miembros de la familia. Con esto se dio lugar a la transformación del niño en adulto ya que el menor era considerado capaz de ganarse la vida y sobretodo de contribuir para solventar con lo indispensable en el hogar. Por ello los niños y adolescentes aceptaban situaciones de trabajo infrahumanas ya que realizaban labores arduas en jornales extensos bajo precarias condiciones de seguridad y recibían poca alimentación. Incluso a riesgo de ser sometidos a diferentes formas de violencia y explotación sea ésta físico, psicológico o sexual.

De esta manera, los niños han sido doblemente explotados. Por una parte percibían salarios inferiores por el mismo trabajo que realizaba el adulto; y, por otro lado dicho trabajo les originaba un desgaste físico y psíquico que incide negativamente en su desarrollo, crecimiento y calidad de vida. No olvidemos que la vida de un niño es como un trozo de papel sobre el cual todo el que pasa deja una señal. Entonces, sobre los cuerpos de los niños y adolescentes trabajadores no se dejan mensajes de amor sino heridas profundas en sus vidas ya que por trabajar se ven obligados a dejar de realizar actividades propias de su edad como de jugar, de disfrutar, de descubrir, de estudiar, de compartir con sus familias, etc. En otras palabras, no les deja ser niños.

En conclusión, la pobreza, las escasas opciones laborales y las crecientes necesidades de consumo han hecho que muchas familias busquen cualquier

medio para generar un ingreso, hecho que implica que todo miembro de la familia debe salir a trabajar y contribuir con su parte para la supervivencia.

En las Guerras se emplean a los llamados “*niños soldado*”²³.

Reclutar niños y adolescentes soldados es una práctica habitual en el seno de muchos conflictos en todo el mundo. Prácticas esclavistas que aún se mantiene en países como Colombia, Afganistán, Irak, Pakistán, Libia, Siria, etc. Entendiendo que niño soldado es toda persona menor de edad que forme parte de cualquier fuerza o grupo armado. Realizando tareas que van desde la participación directa en combate, colocación de explosivos, la exploración, el espionaje, la carga, la cocina, el trabajo doméstico, la esclavitud con fines sexuales, entre otros.

Los niños son reclutados porque son más dóciles, obedientes y se manipulan con más facilidad que al adulto. Es simple confundirlos entre la imagen y la realidad, entre la fantasía y la verdad. Además, son menos conscientes del peligro y difícilmente perciben el significado de la muerte. Por lo que son colocados en el frente de batalla ya que están dispuestos a matar a sangre fría.

Un niño que en las primeras líneas de fuego ha probado el gusto de la sangre sea como agresor o como víctima, arriesga tener una marca indeleble en su alma y en sus conducta a largo plazo. Convirtiéndose en una amenaza para sí mismo, para otros y para la sociedad en la que vive. Pues es imposible controlar y saber cómo las semillas de la violencia plantadas en el corazón de un niño o adolescente vallan a desarrollarse. Pero, generalmente la violencia y la agresividad es su medio de autodefensa contra quien pudiere causarle daño;

²³ **COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, “LOS NIÑOS EN LA GUERRA”, www.icrc.org, CICR-2009, Pg. 10, Leído el 10/12/2012.**

o, en la resolución de conflictos sociales con su misma familia, amigos, entre otros.

En la actualidad todavía se justifica los malos tratos dirigidos hacia los niños. *“Padres, maestros y sacerdotes creen que la única cura para la necedad que alberga en el corazón del niño es <<la represión con el palo>>. <<La letra con sangre entra>> aún está vigente en nuestros días”²⁴.*

Estas expresiones reflejan la creencia de que la mano dura es la mejor forma de hacer aprender las cosas a los demás, especialmente a los niños. Entonces, socialmente hay una tendencia a creer que el maltrato infantil es un método correctivo para educar a los niños. Por eso frases como la letra con sangre entra y la represión con el palo están tan presentes en el desarrollo sociocultural de varias generaciones de niños y niñas en nuestra sociedad.

Transmisión cultural que también es vista a través de mitos, refranes y cuentos populares que padres usan para mediatizar la comunicación con sus hijos infringiendo desde su aventajada posición de adultos el miedo, la amenaza y la agresión, en remplazo de la palabra y el afecto cálido y cariñoso para con el niño, niña y adolescente. Así encontramos historias como el llamado hombre del saco o ropavejero, quien se lleva a los niños desobedientes. Refranes tales como te pondré una inyección si no haces lo que te digo o, en su defecto dichos o expresiones maltratantes como ¡si te pego es por tu bien! ¡No te mereces nada! ¡Eres un bueno para nada! ¡Si te portas mal no te quiero! Contexto social que conlleva a reflexionar sobre la naturaleza y la vivencia del sufrimiento y la angustia experimentada por la niñez y adolescencia al tener que enfrentarse y someterse a esta cultura maltratante.

²⁴ **KEMPE**, Ruth y Henry, “NIÑOS MALTRATADOS”, Ediciones Morata S.A. Madrid. Pg. 23.

Sin duda, el maltrato infantil ha sido una constante que ha adquirido interés mundial en vista de su creciente prevalencia, tanto en países industrializados como en los que se encuentran en vías de desarrollo como es el caso de Ecuador. Puesto que aún estamos inmersos en una milenaria cultura impregnada de pautas de crianza maltratante de los hijos, social, política, cultural y religiosamente aceptadas.

En conclusión, la historia de la infancia es una pesadilla y cuando más se retrocede en el pasado, más bajo es el nivel de puericultura y más expuestos están los niños a la muerte violenta, el abandono, los golpes, el terror y el abuso físico, psicológico y sexual.

Sin embargo, es hasta el siglo XIX en que se empieza a reconocer los derechos propios del niño y poco a poco junto con los avances sociales y tecnológicos la niñez empezó a valorarse desde otra óptica.

Uno de los hechos más destacados del siglo es la aprobación de la “Convención sobre los Derechos del Niño”²⁵ por parte de la comunidad internacional, esta declaración cambió la condición jurídica y social de la niñez y adolescencia. Por cuanto esta Convención ha servido de guía para promover y proteger los derechos y necesidades de los niños y niñas en el mundo, ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen un desarrollo pleno.

Al respecto, Ecuador con la Constitución que entró en vigencia en 1998 se dieron avances significativos referidos a la protección integral de la niñez y adolescencia.

²⁵ **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas 20/11/89

En la Constitución se establece la organización de un sistema nacional descentralizado de protección integral a la niñez y adolescencia y la existencia de un órgano rector, responsable de definir políticas hacia el sector. Asimismo se establece la necesidad de que los gobiernos seccionales definan políticas locales para la niñez y adolescencia y destinen recursos para la implementación de programas en su beneficio. Esta instancia estatal rectora y responsable de la formulación y seguimiento de las políticas de la niñez y adolescencia es denominada Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Estos avances jurídicos no se han traducido eficazmente todavía en políticas y programas de atención a la infancia que garanticen el ejercicio real y efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia. Puesto que la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos indica que existen aún profundas limitaciones tanto en el Estado como en la sociedad en la formulación y ejecución de políticas sostenibles de atención a la niñez y adolescencia y considero que una de las causas es que se han implementado programas que excepcionalmente perduran en el tiempo y si lo hacen son afectados por la crisis económica, las cambiantes decisiones de las autoridades, la ejecución de políticas anacrónicas etc.

En cuanto a la sociedad, ésta carece de conocimiento y conciencia sobre los derechos de la niñez y adolescencia y la necesidad de su cumplimiento y defensa. El bienestar como las oportunidades para desarrollar las potencialidades y calidad de vida de los niños y adolescentes dependen de la condiciones de su entorno social, institucional, político y jurídico.

En el nivel familiar, las oportunidades que la población infantil tiene para desarrollar sus potencialidades están condicionadas por la estructura familiar, los ingresos en el hogar, el nivel de educación de sus progenitores, el lugar donde viven, la cultura.

De ahí la importancia que el Estado priorice la definición y ejecución de planes programas, planes o proyectos que apoyen a la familia y los progenitores para que estos puedan cumplir con sus responsabilidades en cuanto a respeto, protección y cuidado de sus hijos como la promoción del respeto, protección y exigibilidad de sus derechos.

4.2.2 El Maltrato Infantil en la Sociedad Actual.

En Ecuador y el mundo vivimos en una sociedad en la que predomina la violencia. Los malos tratos han sido socialmente tolerados y no nos extraña que su dominio inicie en la familia <<base fundamental de la sociedad actual>>, pues es ahí donde empieza a manifestarse. Realidad, que es dirigida en gran medida contra niños, niñas y adolescentes y se configura justamente en aquel primer espacio de afecto y protección para el ser humano.

Al hablar de sociedad me refiero a la familia por cuanto el hombre es un ser social por naturaleza, se relaciona, nace, se desarrolla y vive en grupos convivenciales, de los que el primero en el tiempo, el más íntimo, influyente e importante, es la familia. En ella, se conecta a los individuos y a la sociedad y es aquí donde se construye la identidad individual y social de las personas. Por ello su importancia para la organización social y para la psicología del individuo.

La familia como núcleo básico de la sociedad y garantía clave del desarrollo constituye el espacio en donde se producen los primeros y más potentes intercambios afectivos imprescindibles. Tanto así, que para el desarrollo armónico y equilibrado del ser humano no hay en nuestra sociedad otra realidad educativa de afectos tan penetrantes como lo es la familia. Los autores Martínez y Alvarado refieren que:

“La familia es la célula de la sociedad que provee a sus miembros los elementos indispensables para su desarrollo, tanto físico como psíquico. Sus integrantes se encuentran unidos por lazos de parentesco, matrimonial o concubinario (...) la familia ha sufrido variaciones en su composición; sin embargo, sigue siendo la base de la sociedad y continúa con sus funciones en los ámbitos sociales, afectivos y económicos”²⁶.

El pilar de las sociedades ha descansado siempre en la familia. Pues del núcleo familiar se nutren quienes conducirán la sociedad hacia el progreso que dependerá de las normas, valores y principios básicos, morales, éticos y espirituales que la familia transmita a sus integrantes a fin de promover su bienestar personal y colectivo. Además, en el seno de la familia el ser humano viene al mundo, inicia y despliega sus emociones y sentimientos, descubre el entorno de su existencia, busca su felicidad e incorpora las principales pautas de comportamiento. De modo que, por ser la familia la principal forma de organización del hombre y medio natural para su crecimiento, desarrollo y bienestar. Constituye la base sobre la cual se fundamenta el desarrollo psicológico, social y físico del ser humano. Lo que sucede dentro de ella puede tener efectos tanto positivos como negativos en la conducta e identidad personal de cada uno de los individuos que la integran. Efectos que a su vez repercutirán en la sociedad a la que pertenece el individuo. Asimismo, la familia se basa en el parentesco conyugal consanguíneo y filial, es decir, en las relaciones entre padres; padres e hijos, hermanos y demás parientes u otros. Relaciones que se hallan ligadas por lazos de amor, comprensión, respeto, autoridad, obediencia y, regidas por procesos biológicos, morales, culturales, económicos, materiales y de consumo que se interrelacionan con la sociedad misma. Entonces, la familia tiene como propósito fundamental construir un ambiente de felicidad, amor y comprensión para todos sus miembros, en especial para los niños, niñas y adolescentes, a los que debe garantizar un

²⁶ MARTINEZ F. y ALVARADO, “LA FAMILIA CÉLULA FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD”, Consejo editorial de la Comisión de derechos humanos del estado de Yucatán, México, 1998.

desarrollo pleno y armonioso. Propósito que no se ha cumplido gracias a que los malos tratos es una constante que aún predomina en muchas familias ecuatorianas.

Al respecto el Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, diseñado a partir del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador. Encargado del monitoreo y vigilancia ciudadana permanente y autónoma del cumplimiento de los derechos de la niñez. Analiza a profundidad los cambios en los últimos años y realiza un Informe denominado <<Los niños y niñas del Ecuador a inicios del siglo XXI>>, que manifiesta que *“El maltrato encarnado en agresiones físicas y psicológicas, la violencia o abuso sexual, continúa siendo una realidad masiva, habitual y subdeclarada, que afecta a toda la sociedad y en especial a los niños (...) el maltrato infantil ocurre en el seno familiar y sigue reproduciéndose intergeneracionalmente”*²⁷.

No cabe duda que, los efectos del maltrato reducen las posibilidades de desarrollar las capacidades del niño. El proceso de adaptación, instancia muy importante para el desarrollo posterior de sus potencialidades, interrumpe en el crecimiento del autoestima, autonomía, identidad intelectual, psicomotriz y afectivo; es decir, dificulta el desarrollo de la personalidad del niño.

Para que niños, niñas y adolescentes crezcan y puedan desarrollar este potencial y adquirir una personalidad positiva que mañana se verá reflejada en su desenvolvimiento en la sociedad como miembros productivos, necesitan de estabilidad en sus familias y en su entorno tanto en los aspectos físicos como emocionales en donde el afecto y la comunicación juegan un papel importante. Pues, todo lo que aprendemos lo recibimos a través de las relaciones que establecemos y por ende de la seguridad que éstas nos ofrecen. Relaciones que garanticen no solo la supervivencia física sino la posibilidad de madurar a

²⁷ ODNA, “LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL ECUADOR A INICIOS DEL SIGLO XXI”, Quito-Ecuador. Año 2010. Pg. 19.

nivel psicológico, social y cognitivo. Por ello, el niño necesita sentirse seguro y saber que, en lo que haga tendrá afecto, amor, apoyo y dirección incondicional de sus padres o la persona que esté a cargo de su crianza. Solo así el niño podrá sentir seguridad en sí mismo y en el mundo e iniciar el camino hacia la autonomía e independencia para tomar sus propias decisiones y saber qué camino seguir. Necesidad de cariño y estabilidad que perdurará en los años escolares, la pubertad y en la adolescencia. Sin embargo, en muchos hogares por la violencia y malos tratos hay temor, intranquilidad e inseguridad en donde las relaciones se basan en gritos, golpes e insultos y se cometen anomalías, abusos y maltratos en contra de los menores.

Indudablemente la familia tiene una influencia inmensa en el desarrollo de la personalidad del niño. De la vida que lleve en la infancia y de las relaciones que estable en su núcleo familiar serán sus relaciones futuras. Si bien es cierto nacemos con conductas innatas que aseguran nuestra supervivencia pero también es cierto que tenemos una inmensa capacidad de aprender en función de las experiencias. Por ello, es de la familia de quien aprenderemos a conocernos, relacionarnos, comunicarnos, a resolver nuestros problemas y a actuar en la sociedad, porque el niño nace, crece y se forma en la familia y es con ésta con quien va a desarrollar sus primeras relaciones.

De ahí se dice que el niño de la experiencia de vida familiar empieza a imitar lo que ve, las maneras de tratar, de reaccionar ante los conflictos y los modos de corregirlos o solucionarlas. Es decir, aprende de lo que vive: Si vive con tolerancia aprende a ser paciente; Si vive criticado aprende a condenar; Si vive con aprobación aprende a confiar en sí mismo; Si vive engañado aprende a mentir; Si vive en equidad aprende a ser justo; Si vive con vergüenza aprende a sentirse culpable; Si vive con seguridad aprende a tener fe en sí mismo; Si vive hostilizado aprende a pelear; Si vive en la aceptación y la amistad aprende a encontrar el amor en el mundo, etc. Así que son los padres y la familia quienes

determinarán en gran medida las características psicológicas del niño. Que un niño sea agresivo o tranquilo, flexible o rígido en su pensamiento, amistoso o no con los extraños, que se plante con seguridad o duda frente a nuevas situaciones, su manera de defenderse, su capacidad de amar y de darse, su manera de abordar ciertas situaciones, etc.

En definitiva, es la familia quien define el mundo para el niño y sirve de modelo para sus relaciones, actividades y conductas. Por ello cuando en el hogar se dan alteraciones tanto en el ámbito físico o psicológico que provoca el ser sometido a cualquier tipo de maltrato, las consecuencias son terribles. Si añadimos a esto la pugna por el poder, los violentos enfrentamientos políticos, la crónica roja, una televisión violenta, agresiva e indiscriminada, las armas de juguetes, etc., evidentemente estamos formado un ambiente hostil maltratante; una cultura del maltrato que envuelve a las familias ecuatorianas cuyo sector más perjudicado es la niñez, que son ellos quienes reciben la descarga de los problemas sociales.

Las familias contemporáneas dedican su tiempo a todo menos a cuidar, educar, formar y orientar a los niños, más bien son objeto de continuos atropellos y malos tratos, experimentando actos que no corresponden a un ambiente propicio para el desarrollo integral de los infantes, a cambio de situaciones hostiles y agresivas, donde no se respeta al niño; este comportamiento de los adultos de alguna manera refleja la actitud de la sociedad, el estado y los gobiernos de turno. Las condiciones psicológicas, emocionales, físicas y sociales del niño cuando se presentan deterioradas, es decir afectadas por la actitud agresiva y maltratante de los adultos, llevará al niño a sentirse lastimado en sus sentimientos, lo que repercutirá intensamente en las reacciones psicológicas, sociales y afectivas.

De este modo, la personalidad del individuo se desfigura volviéndolo retraído o generalmente violento y agresivo, con una imagen negativa de sí mismo e incluso de víctima pasa a ser el agresor. A lo que Jorge Barudy (1998) psiquiatra chileno experto en resiliencia y autor de diversos artículos sobre el maltrato y protección infantil, señala:

*“Cuando el sufrimiento de las víctimas, resultado de esta violencia, no ha sido verbalizado y/o socialmente reconocido, el riesgo de que se exprese a través de comportamientos violentos sobre otras personas es muy alto. Estas nuevas violencias producirán nuevas víctimas que podrán transformarse a su vez en nuevos victimarios (...)”*²⁸.

De aquí se desprende el interés social que no exista más violencia contra niños y adolescentes, porque son ellos los que cuando entablen relaciones en su entorno social o con la misma familia. Ahora y más tarde en su adultez con el llamado bullying maltrataran a los más indefensos porque no aprendieron otra forma de resolver los conflictos o comunicar su ira y frustración. De esta manera crean un ciclo transgeneracional de la violencia y el maltrato.

*“Como respuesta a ello, en Ecuador se promovió la <<cultura del buen trato>>, como parte del mejoramiento de la calidad y calidez de las relaciones entre los niños/as y adultos en los espacios cotidianos”*²⁹.

Considerando que el maltrato es el extremo opuesto al buen trato. Es necesaria una sociedad que garantice la vigilancia y cumplimiento de los derechos humanos que avalen una vida libre de violencia y un ambiente propicio para el desarrollo íntegro de niños, niñas, adolescentes y sus familias. Pero

²⁸ **BARUDY LABRIN**, Jorge, “EL DOLOR INVISIBLE DE LA INFANCIA”, primera Edición, 1998.

²⁹ **ODNA**, “LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL ECUADOR A INICIOS DEL SIGLO XXI”, Quito-Ecuador. Año 2010. Pg. 19.

lamentablemente en esta sociedad actual el maltrato a los menores es la regla y, el buen trato, la excepción.

El buen trato se lo define como una modalidad de convivencia cotidiana que genera una transformación cultural a partir de la construcción colectiva de vínculos sanos. Lazos que establecemos con nuestros seres queridos y allegados. Es decir, es un tipo de relación, que debe fundarse en un compromiso afectivo, entendido como un esfuerzo social y colectivo que busca el reconocimiento, la participación y la cooperación de todos. Por lo tanto, el buen trato hacia la niñez surge de la necesidad de contar con nuevas opciones y formas de actuar, sentir, valorar y pensar que permitan la promoción de actitudes positivas que ayuden a mejorar el componente familiar y social, del cual forman parte integral.

Asimismo, el buen trato infantil, permite reducir casos en que se da el maltrato, en la medida en que se presentan cambios en las dinámicas familiares como las pautas de crianza, la resolución de conflictos y el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia. Es así, que en Ecuador, se habla de fomentar una cultura de buen trato, pero este término no sólo hace referencia a no maltratar, sino a ir más allá, hablar de un escenario social que como un todo garantice, proteja y permita el goce y disfrute pleno de los derechos de los niños, por consiguiente su desarrollo integral y el ejercicio progresivo de su ciudadanía. Por ello el buen trato involucra todos los aspectos del quehacer cotidiano de la niñez y la adolescencia, desde la misma familia hasta la sociedad en general. Por eso para que el maltrato sea prevenido, diagnosticado, controlado y evitar que vuelva a ocurrir, necesita ser abordado desde diferentes campos profesionales: el médico, el psicólogo, el docente, el abogado y los distintos órganos estatales y sectoriales deben trabajar en conjunto para proteger al niño y adolescente ya que el bienestar infantil o la felicidad de un niño no es nunca un regalo, sino una tarea siempre incompleta,

nunca perfecta ni definitiva, es mucho más que un proceso puramente individual y familiar; debe ser el resultado de la acción de toda una comunidad.

Aunque académicos, autores y tratadistas de distintas épocas y regiones coinciden en señalar que el maltrato infantil es una forma de la violencia intrafamiliar. Debido a que gran parte de la violencia tiene su origen, se configura en la familia y en gran parte es dirigida a los niños. Es importante de insistir que es responsabilidad de cada adulto, cada comunidad y cada Estado, crear las condiciones para que todos los niños y adolescentes tengan acceso a los cuidados, la protección y la educación que necesitan para llegar a la adolescencia y luego integrar la vida adulta, de una forma sana, constructiva y feliz. Pues el trato inadecuado está en contra de los derechos del niño y adolescente y por lo tanto tiene un alto impacto en su bienestar.

4.2.3 Funciones de la Familia.

La familia como sociedad primaria de la organización social debe cumplir funciones económicas, educativas, sociales y psicológicas que son básicas para el desarrollo del individuo y para su incorporación positiva a la vida social. Funciones que han ido cambiando y adaptándose a sus circunstancias a lo largo de su historia. Por lo que se dice que la familia es una institución dinámica, en constante proceso de adaptación. Tal es así, que actualmente la familia se ha diversificado en su composición, estructura y tipos. Pero nada apunta hacia su desaparición como grupo humano, muy por el contrario la familia ha resistido a los impactos de los cambios sociales.

Entonces, conforme señala el destacado jurista Juan Holguín Larrea: *“Conocer aun someramente, la evolución que a través del tiempo ha sufrido la organización de la familia, permite no solo comprender el papel que el individuo desempeñó en las distintas épocas de la historia, en el ámbito de sus relaciones más íntimas, sino también*

*evaluar críticamente la estructura y desenvolvimiento que hoy en día presenta la familia*³⁰.

A partir del siglo XIX las investigaciones arqueológicas y antropológicas han sido realizadas formulando hipótesis sobre la organización y desenvolvimiento de la familia mediante la observación y análisis de grupos primitivos contemporáneos, para deducir de ello la formación que cabe suponer ha tenido la familia en el pasado y estimar las distintas etapas de su evolución. Así para una mejor comprensión y estudio histórico Guillermo Federico Engels, en su obra <<El origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado>>, sostiene que Lewis Henry Morgan, antropólogo estadounidense, fundador de ciencia antropológica moderna, fue el primero en realizar un estudio de los sistemas de parentesco, llegando a crear la teoría de la evolución social y cultural de la humanidad, cuyas fases son: “*La Promiscuidad sexual, La familia Consanguínea, La familia Punalúa, La familia Siandiásmica, La familia Monogámica*”³¹.

Promiscuidad Sexual.- Los grupos familiares comenzaron a existir en tiempos primitivos de la cultura humana, es decir, en la prehistoria. Allí los miembros de lo que podría llamarse familia, se alternaban parejas, sin criterios como los que rigen hoy. Esta fase en la historia de la familia podría llamarse como la de promiscuidad, en virtud que no imperaba ningún tipo de ley principalmente en cuanto al incesto. Pues, en los grupos primitivos, las uniones y relaciones sexuales se efectuaban entre los mismos miembros del grupo, sin distinción alguna entre padres, madres e hijos, de tal suerte que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres, no existiendo la mínima idea de la familia y el parentesco. Lo que a su vez hizo que surgiera el matriarcado. Al no poder precisar quién era el padre del hijo tuvo que ser la madre quien se hiciera por decirlo así, cargo de la familia.

³⁰ LARREA HOLGUÍN, Juan, “MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA”, corregido y actualizado, vol. II, pág. 42.

³¹ ENGELS, Federico, “El Origen de la Familia, La Propiedad Privada y el Estado”, Cuarta Edición. Editorial Progreso, Moscú URRS, Año 1981, Pág. 21-35.

Morgan sostiene que como resultado de la promiscuidad salieron las siguientes formas de familia:

Familia Consanguínea.- Periodo medio de la etapa del salvajismo, en el matrimonio se realizaba por grupos y vínculos de sangre, con la particularidad de que sólo se permitía las uniones entre colaterales y no entre ascendientes y descendientes.

Familia Punalúa.- Periodo superior del salvajismo. Es una forma de matrimonio más evolucionado. Este primer progreso en la organización de la familia consistió en excluir a los padres y a los hijos del comercio sexual recíproco, el segundo fue en la exclusión de los hermanos. Por razones económicas y prácticas la familia tuvo que dividirse, su extensión disminuyó y se renunció a la unión sexual entre hijos de la misma madre. Por esto es posible afirmar que de la familia consanguínea surge la familia punalúa, es decir familias formadas a partir del matrimonio por grupos. Cierta número de hermanas carnales eran mujeres comunes de sus maridos comunes, de los cuales quedaban excluidos sus propios hermanos. Esos maridos ya no se llamaban entre sí hermanos, sino *punalúa*, que significa compañero íntimo o asociado.

Familia Siandiasmica.- Aparece en el límite entre el salvajismo y la barbarie. Cuando las prohibiciones del matrimonio se hicieron más drásticas y complicadas, las uniones por grupos (familia punalúa) fueron sustituidas por la familia sindiásmica. En esta forma familiar, un hombre vive con una mujer, pero le está permitida la poligamia y la infidelidad; aunque por razones económicas la poligamia se observa raramente, al mismo tiempo se exige la más estricta fidelidad a las mujeres y su adulterio se castiga cruelmente.

Familia Monogámica.- Nace de la familia sindiásmica en el periodo de transición entre el estadio medio y superior de la barbarie. Su triunfo definitivo

es uno de los síntomas de la civilización reciente, la familia se constituye en la unidad económica de la sociedad, recibiendo influencias religiosas, espirituales, de respeto, de obligación, elevándose a un contrato bilateral como es la unión de un hombre y una mujer, con el fin de auxiliarse. Es en esta etapa donde surge el vínculo paternal y el hombre como jefe familiar.

El antropólogo Lewis Morgan junto con el padre de la antropología Edward Tylor en su obra <<Investigaciones sobre la historia primitiva de la humanidad y sobre el desarrollo de la civilización>> reconocen el proceso histórico que ha tenido la institución de la familia y coinciden en señalar que la prehistoria de la humanidad evoluciona a partir del “*salvajismo, barbarie y civilización*”³².

Aclarando que cada una se subdivide: a) **Salvajismo**: Inferior: recolección; Medio: pesca, fuego y lenguaje; Superior: arco y flecha); b) **Barbarie**: Baja: cerámica; Media: agricultura, ganadería y regadío; Alta: Fundir el Hierro; y, **Civilización**: Escritura y gobiernos.

Pero antes Morgan sostiene que la familia surge desde el mismo origen del hombre en la tierra con la unión promiscua. Para después señalar que el desarrollo de la familia parte desde el *salvajismo* en donde el grupo familiar no se asentaba sobre relaciones individuales exclusivas sino que se deriva de la relación sexual indiscriminada. Es decir, en el matrimonio por grupos dado por uniones en las que no era posible distinguir con seguridad quien era esposo o esposa de quien; Pasa por la *barbarie*, en el matrimonio por grupos limitados <<sindiásmico>> basado en la exclusividad de la relación de la mujer con un solo hombre. Pero el hombre podía tener diversas mujeres; Hasta llegar a lo que hoy conocemos como *civilización* (la monogamia) que impuso un orden social en la sociedad, en beneficio de la descendencia y del grupo social.

³² TYLOR, Edward. “INVESTIGACIONES SOBRE LA CULTURA PRIMITIVA DE LA HUMANIDAD Y SOBRE EL DESARROLLO DE LA CIVILIZACIÓN”. Barcelona, 1987, Pg. 28.

La familia ecuatoriana actual es una institución natural y jurídica, legalmente organizada, fundada en la relación monogámica en donde un solo hombre y una sola mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos. Siendo la única ceremonia de matrimonio que tiene efectos legales la llamada *civil*. Pero muchas parejas también contraen matrimonio religioso y una alta proporción defienden y practican la convivencia sin papeles a la que consideran como genuina y auténtica. Es decir, la familia se forma mediante unión *libre*.

Si hablamos de la cultura ecuatoriana, encontramos que se considera familia a aquella que está integrada por *padre, madre e hijos*, que viven juntos. Sin embargo, las separaciones y divorcios, los hijos que nacen sin padre, la pobreza, las migraciones son una realidad en las familias de la sociedad ecuatoriana. Situaciones que recaen sobre los niños y adolescentes que son los más afectados.

El Informe de la <<Encuesta Nacional de Niñez y Adolescencia realizada en Ecuador en el 2010>> manifiesta “(...) *las transformaciones sociales y culturales de la época nos presentan una diversidad de tipos de familia, en donde no solo está presente la familia tradicional*”³³.

La familia ecuatoriana es muy diversa como lo es el país. De tal manera, la familia no es únicamente la de estructura convencional. Es decir, aquella familia nuclear compuesta por el padre, madre y los hijos. Definida por el matrimonio o unión entre los padres y la relación sanguínea entre ellos y sus hijos.

Por mencionar algunas que han surgido en estas últimas décadas:

³³ **ODNA**, “LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL ECUADOR A INICIOS DEL SIGLO XXI”, Año 2010. Quito-Ecuador. Pg. 13.

Familia Monoparental.- La que en muchos casos está encabezada por el padre o la madre y sus hijos. Generalmente constituida por madres solteras, divorciadas, viudas o abandonadas que son jefas únicas de hogares formados por varios hijos que a veces son de diversos padres que a su vez tienen varios hogares pero no cumplen con su rol de padre en ninguno. Entonces, por el alto nivel de pobreza, desempleo y bajos ingresos muchas veces hasta los niños trabajan para sostener la familia y por ende son víctimas de maltrato infantil en el mismo hogar. La presión, el stress y la ansiedad en este caso de la madre al tener que cubrir sola las necesidades y no saber cómo manejar esta situación de modo que la rabia y la frustración son descargadas hacia sus niños; y, en la calle por terceras personas que abusan de su inocencia.

Familia Compuesta.- Familias que se configuran por uno de los padres y sus hijos, en donde hay un tercero que viene a ser la pareja sentimental del padre o madre. Es aquí donde muchas veces los padres hacen diferencias en cuanto al trato entre los hijos que tienen en común y los que provienen de uniones anteriores generando violencia al interior de la familia, en especial si el hombre es el que ejerce el poder económico y la autoridad.

Esta familia también puede formarse por un hogar nuclear o extendido más otros no-parientes.

Familia Extendida.- Se dan asimismo situaciones en que la familia nuclear se vuelve extensa porque está basada en vínculos de sangre de una gran cantidad de personas: abuelos, tíos, primos u otros familiares que forman parte del hogar o, porque está compuesta por la unión con hijos jóvenes de padres migrantes que salen en búsqueda de oportunidades para asegurar la supervivencia de sus hogares. Aunque el costo sea otros arreglos familiares, otros roles sociales y otras formas de cuidado por quienes se quedan a cargo de los hijos. Niños y adolescentes que quedan afectados y se sienten desprotegidos, por la ausencia

de sus padres ya que esto marca generalmente efectos negativos en su psique y se observa cambios en sus reacciones de conducta como ansiedad, depresión y agresividad frente al proceso de adaptación a una nueva familia sin sus padres.

Se dice que este tipo de familia no tiene núcleo cuando no está presente el núcleo familiar primario.

Estas familias se unen con el fin de ayudarse mutuamente en resolver sus necesidades de subsistencia. Generalmente son los padres quienes salen a buscar el sustento diario y dejan sus hijos al cuidado de terceras personas que también forman parte de este hogar. Por ello es frecuente que estas familias tengan estructura desorganizada en donde prima el desapego y la desatención hacia los menores.

Estos son los tipos de Familias que encontramos en Ecuador según una investigación hecha por la <<Encuesta Nacional de Niñez y Adolescencia>>: *“Las estructuras familiares de la infancia (...) en los últimos 10 años la mitad de los niños/as del país continuó viviendo en hogares nucleares, uno de cada 10 en hogares monoparentales, el 35% en hogares extendidos –con núcleo o sin núcleo—y un 3% en hogares compuestos”*³⁴.

La diversidad familiar es una realidad actual. Por supervivencia y crecimiento la familia se está adaptando a una sociedad diversa, heterogénea, globalizada que está en constante cambio cuyo resultado presenta un descenso de las formas familiares tradicionales y un aumento de nuevos modos de formar y vivir en familia.

³⁴ **ODNA**, “LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL ECUADOR A INICIOS DEL SIGLO XXI”, Año 2010. Quito-Ecuador. Pg. 14.

La presión económica, los cambios sociales y las nuevas composiciones familiares generan situaciones que no son nada favorables para que el niño y adolescente alcance un desarrollo físico y emocional adecuado. Más bien ocasionan inestabilidad en la familia ya que los padres devienen en un menor tiempo para compartir, cuidar y proteger a sus niños. Por lo tanto, no siempre pueden cumplir con los roles o funciones asignados.

A diferencia de lo que sostiene Morgan en nuestro país tradicionalmente el padre se convierte en el jefe y sostén primario de la familia mientras que la madre asume el rol de afecto y crianza principal en el hogar. Sin embargo, la pareja ha evolucionado. Las mujeres han ganado espacio en el mundo laboral y los padres tienden a implicarse más en tareas de la casa y crianza de los hijos. Ocasionando que la visión de las relaciones familiares cambien. La mujer no acepta que su vida se reduzca a la maternidad y el hombre es cada vez más sensible y afectuoso con sus hijos. De modo que hoy se dan aparentemente nuevos modelos de padres que juntos se involucran en los aspectos de la crianza de sus hijos y, comparten roles en los factores económicos y sociales conforme señalan nuestras leyes en cuanto a la corresponsabilidad parental. Pero, la realidad es que de estos cambios que se han dado en el interior de la familia se derivan desajustes, amargura, inseguridad, violencia, malos tratos. Conflictos generados por la tensión y estrés que vive la familia ante las presiones económicas, sociales y culturales que juntos los padres deben enfrentar. Las que repercuten de manera importante en la sociedad misma, porque el comportamiento de cada miembro de la familia influye en las personas con quienes conviven, como son maestros, compañeros de trabajo, vecinos, amigos, etc.

El estrés afecta la salud de la familia. La tensión derivada del medio externo afecta normalmente al padre o a quien ejerce su rol instrumental, acumulando

factores de tensión emocional que se revierten en contra de miembros considerados inferiores por el individuo como lo es el niño.

En otras palabras, es muy difícil padecer de estrés sin que otros lo padezcan. El portador lo esparce. Con frecuencia llevamos a la casa el estrés del trabajo o de la calle y hacemos que el cónyuge o los hijos paguen por situaciones que le son ajenas. La relación sexual también se afecta con el estrés reduciéndose su calidad como su cantidad. El hombre y la mujer tienen formas distintas de responder al estrés.

El hombre tiende a: alejarse, refunfuñar y encerrarse en sí mismo. Mientras la mujer, con frecuencia, interpreta ese comportamiento masculino como falta de amor hacia ella y piensa que su relación está en peligro. Pero es simplemente la reacción masculina al estrés. Los síntomas en la mujer son: agobio, reacciones exagerada por cosas pequeñas y el agotamiento en sí. El hombre en lugar de brindar apoyo a la mujer perturbada se enfurece porque ella está molesta. Esta incomprensión de ambos cónyuges agrava la situación.

A causa del estrés empiezan a alejarse de las relaciones familiares, tienen patrones de sueño anormales, sueños intensos, desorientación física, incremento de las conversaciones con uno mismo y sentimientos de soledad. Factores que desembocan en el maltrato infantil o el abandono y determinan la relación padres-hijo. Una relación segura entre éstos amortiguará a cualquier efecto del estrés y proporcionará estrategias para superarla, a favor de la familia. En cambio, una relación insegura o ansiosa no protegerá a la familia que esté bajo tensión; la sobrecarga de acontecimientos, como las discusiones o el mal comportamiento del niño, pueden generar diversos ataques físicos o emocionales que pueden establecer un círculo vicioso que, a la larga, lleva a una sobrecarga sistemática, y en que el estrés constante ocasiona agresiones físicas reiteradas. La situación empeora en forma progresiva, sin la intervención

pertinente, y podría calificarse como una espiral de violencia. De aquí se sigue que la relación padres-hijo debería ser el punto de concentración para el trabajo en torno de la prevención, tratamiento y manejo del maltrato.

En definitiva, la familia es una institución que ha surgido con el hombre. Su estructura ha estado en cambio permanente, adaptándose progresivamente a las nuevas situaciones y retos de la sociedad. La familia sigue teniendo un gran valor en sí misma y continua desempeñando importantes funciones en la vida del hombre. Funciones que están encauzadas hacia la formación, adaptación, socialización de la prole, a fin de que cumplan su papel como miembros útiles en la sociedad humana.

4.2.4 Causas del Maltrato Infantil.

Partiendo de la familia como la matriz de la identidad y el desarrollo psicosocial de sus miembros, a través de la perspectiva ecológica propuesta por el investigador y psicólogo experto en desarrollo infantil y estudios de la familia Jay Belsky, evocare tres factores: psicosocial, ambiental y cultural que pueden desembocar en un caso de maltrato infantil.

Belsky propone que *“no podemos limitar a una sola causa el maltrato infantil, sino que debemos contemplar diferentes aspectos relacionados con el desarrollo del individuo en cuanto a su historia personal, su microsistema <<características y relaciones familiares>>, su exosistema <<trabajo, clase social y vecindad>> y su macrosistema considerando las características culturales”*³⁵.

El planteamiento de Belsky delinea las relaciones estructurales entre los factores individuales, familiares, sociales y culturales que han sido identificados

³⁵ QUITO, María, “FORMAS DE MALTRATO INFANTIL E INTERACCIONES FAMILIARES EXISTENTES EN LAS FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES” Cuenca-2010 Pg. 29-30

como agentes causales del proceso del maltrato infantil. Es decir, este modelo permite ordenar las distintas explicaciones en un sistema donde se integran factores de los cuidadores, las características del niño, la interacción social y familiar y el medioambiente cultural.

Factores Individuales.- El proceso evolutivo del niño y la construcción de su personalidad está determinada por las características propias del:

Niño.- El cual posee gran vulnerabilidad por su corta edad y los consecuentes altos niveles de dependencia emocional, económica y social respecto a los adultos o instituciones.

Asimismo se consideran los factores biológicos del niño o adolescente que constituyen características y déficits individuales que pueden contribuir al maltrato como son: aquellas limitaciones físicas, psíquicas e intelectuales de carácter temporal o crónico; hijos prematuros o con malformaciones; niño portador de patología crónica; niños hiperactivos o con una conducta difícil, etc. Discapacidades que los llevan a ser rechazados por la sociedad y por consiguiente sus padres o tutores los relegan o aceptan con lástima.

Agresor.- Las agresiones son inducidas por *factores psicosociales*. Los pensamientos, comportamientos y sentimientos del individuo autor del maltrato se ven influenciados:

a) Por los demás, señalando aquellos aspectos relacionados con su historia personal como malos tratos o agresiones de abuelos a padres, rechazo emocional y falta de calor afectivo en la infancia, negligencia en el cuidado de niño, desarmonía o ruptura familiar, ignorancia de características evolutivas del niño, individuos que en su infancia fueron maltratados o abandonados etc.; o,

b) Por otros agentes: stress, desempleo, embarazos no deseados, adicciones, inmadurez emocional, falta de expectativas e inseguridad extrema motivan que los padres desquiten su frustración con los hijos y no les proporcionen los requerimientos básicos para su formación y pleno desarrollo, etc., que generalmente van ligados al medio ambiente que los rodea como la creencia de que el castigo es parte de la crianza de los hijos, etc.

Factores Familiares.- Generalmente, en la familia en que hay maltrato infantil la vida es desordenada, inestable y desorganizada, hay desavenencia conyugal, enfermedades, conductas antisociales, estrés permanente, diversas carencias y, por lo tanto desintegración familiar. Este cuadro da lugar con mayor frecuencia para que se presente el maltrato infantil, pero esto no figura una regla sin excepción, en algunos hogares bien integrados, con una sólida base económica y otras características positivas, puede darse el maltrato. También hay casos en que la situación moral y económica familiar es aceptable, el niño es deseado y recibido con beneplácito, sin embargo, es maltratado. Esta podría deberse a una falta de autodominio o a que la familia es partidaria de una educación severa. Pues la violencia se configura y adquiere dominio frente a situaciones de desequilibrio en la familia tanto a su estructura, como al funcionamiento y dinámica de ésta.

A estas características y relaciones familiares Belsky llama microsistema por representar el contexto inmediato en el cual se produce el maltrato infantil, es decir la familia. Además, comprende las características de la composición familiar, e interacción de los miembros e incluyen variables relativas a la propia historia de crianza, cuidado y atención hacia sus hijos.

Factores Sociales.- Denominados por Belsky como exosistema por constituir el ambiente que rodea y afecta al individuo y a su familia en el ámbito socio-

económico y laboral. Factores que influirán en el abuso intrafamiliar y maltrato infantil por la presión y el estrés que ocasionan.

Los maltratos se producen en toda clase social, nivel económico, raza y nacionalidad. Sin embargo, su frecuencia es mayor en la clase baja.

Otro factor social es la falta de sensibilidad de la colectividad o vecindad, la indiferencia con la que mucha gente lo observa provocan que estas conductas se presenten sin una respuesta social contundente de estos actos u omisiones.

Asimismo en este grupo, intervienen variables de tipo socioeconómico por cuanto estamos inmersos en un sistema social, en cuya estructura y labor la violencia puede configurarse por la presencia y mantenimiento de desiguales sociales. A esto añadido el poder que ejercen los estereotipos de consumo sobre el sistema familiar. En las sociedades consumistas, la crianza de los hijos se torna una carga, puesto que los padres creen que éstos les impiden lograr objetivos que impone el sistema social y laboral, como posición económica y ser reconocido profesionalmente, es decir, éxito social. Generando situaciones de stress dentro del entorno familiar que dan lugar al maltrato infantil.

Un artículo de la prensa denominado <<La crisis económica aumenta el maltrato a niños>> manifiesta que “(...) *las condiciones de pobreza o estrés aumentan los casos de violencia, en este caso contra los niños (...)*”³⁶.

Podemos ver que lo socioeconómico también está relacionado con lo político. El impacto de los cambios estructurales vividos en el país y reflejados en las condiciones socioeconómicas de las familias. La crisis económica, el desempleo, la mala distribución de recursos, la violencia social, son variables

³⁶ **DÍAZ**, Ángel, “LA CRISIS ECONÓMICA AUMENTA MALTRATO A NIÑOS”, publicado en Diario el Mundo www.elmundo.es, el 29/09/2011. Leído el 12/06/2014

de ajuste registradas como factores de riesgo para la violencia familiar y concretamente para el maltrato infantil.

Factores Ambientales y Culturales.- Representan el conjunto de valores y creencias que permiten y fomentan el maltrato infantil.

La influencia de la cultura y tradiciones es básica cuando se trata del maltrato. Por lo tanto, los niños han sido, son y seguirán siendo socializados a partir de estos patrones. La cultura maltratante como método disciplinario está hecha de rutinas y prácticas violentas percibidas como normales de difícil erradicación ya que están arraigados en el conjunto de valores, actitudes y creencias acerca de la niñez, la familia y la paternidad. Por ello solo cambiando desde la vida cotidiana esas prácticas, podremos prevenir y cambiar la situación de un niño.

Se dice que las creencias como factor religioso son importantes ya que forman parte del proceso de civilización del hombre como individuo social. Se cree en lo mágico de los rituales tribales, en aquello que no se ve, ni se mide, ni se cuantifica como la existencia de Dios desde una concepción religiosa que influye en su conducta al estar presente desde la niñez, para dar sentido a la existencia y a las relaciones que establece. Las creencias religiosas han contribuido de manera importante a determinar las funciones de los padres en su rol en el hogar, que se refleja tanto en la forma en que se conceptúa la niñez y al ejercer su autoridad dentro de los patrones de crianza.

4.2.5 Consecuencias del Maltrato Infantil.

El maltrato infantil ocasiona daños físicos y psicológicos en la víctima que afectan su desenvolvimiento individual y social. Por tanto, son indicadores que nos permiten establecer si un menor ha sido objeto de malos tratos.

Consecuencias Físicas.- La exposición al maltrato genera alteraciones múltiples en el plano somático, las que van desde lesiones físicas leves hasta la muerte del menor que ha sido objeto de maltratado.

- Lesiones cutáneas como quemaduras;
- Lesiones bucales que pueden afectar a la posición de los dientes;
- Lesiones óseas que pueden afectar el crecimiento y la movilidad articular;
- Lesiones internas como traumatismos craneales y oculares entre las que destacan aquellas que producen edemas cerebrales puesto que pueden tener secuelas neurológicas;
- Lesiones sexuales que pueden generar alteraciones del sueño, la alimentación, problemas de conductas y todo tipo de lesiones en función del tipo de agresión sexual. A largo plazo se puede producir el suicidio, alcoholismo, delincuencia, trastornos de personalidad, etc.

Cualquiera de estas lesiones al no ser tratadas o si son producidas deliberadamente por el agresor, puede llevar al menor a la muerte.

Consecuencias Psicológicas.- Figuran los cambios o alteraciones que presenta el niño maltratado en su comportamiento individual, intelectual, cognitivo y social que generalmente son:

- No confían en sus propias capacidades;
- Consideran que no merecen ser queridos;

- Se sienten incapaces de tomar decisiones y esperan que los otros les hagan daño;
- Tienen dificultad en reconocer y expresar sus sentimientos;
- Son retraídos y poco espontáneos;
- Se les dificulta sentir alegría y se deprimen con facilidad;
- Se muestran ansiosos, temerosos y desconfiados; No sociabilizan mucho con los demás y disfrutan poco de actividades recreativas;
- Pueden presentar miedos o terrores nocturnos e insomnio y retardo mental;
- Presentan dificultad para aprender, concentrarse, desarrollar y terminar sus tareas. Se comportan de forma agresiva con otros niños y les cuesta trabajo aceptar y seguir normas e instrucciones;
- Su juego es muy pobre y generalmente reproducen en él la forma como son tratados;
- Cuando llegan a la edad adulta, son más propensos a involucrarse en actividades delictivas, a presentar falta de control de sus impulsos, agresividad, intentos de suicidio y consumo de alcohol etc.

Sin duda, todo tipo de maltrato da lugar a trastornos conductuales, emocionales y sociales cuyas secuelas pueden manifestarse a corto, mediano y largo plazo, es decir, en la infancia, adolescencia y edad adulta.

En los primeros momentos del desarrollo evolutivo se observan repercusiones negativas en las capacidades relacionadas de apego. Pues, un bebe maltratado tiene un desarrollo afectivo anormal con su entorno, potenciando conductas de evitación y aproximación con adultos desconocidos y puede que no se individualice, no consiga su autonomía, no controle sus propias emociones, ni desarrolle el lenguaje pre-lingüístico, la autoconfianza, iniciativa e integración.

En la niñez, *“los niños maltratados suelen mostrarse temerosos, confundidos e infelices; sus conductas van del apartamiento social completo o la regresión a los comportamientos característicos de niños, niñas pequeños de agresión incontrolada, ausentismo escolar u delincuencia”*³⁷.

Los niños por la necesidad de mucha atención y dada su vulnerabilidad, son objeto de hechos violentos que provocan que el niño presente deficiencias intelectuales, problemas afectivos, conductuales y el conocimiento social. Es decir, el niño no despliega sus habilidades exploratorias y manipulativas, expresa baja autoestima, hay desviación en su conducta ya que para resolver problemas interpersonales es agresivo o muy retraído. Además, los niños pueden ser víctimas de abusos sexuales por parte de sus progenitores o allegados. Abusos que pueden o no ser violentos y se desenvuelven por medio de engaños. Al existir agresiones estas pueden hasta ocasionar la muerte.

En la Adolescencia, el maltrato puede ser una continuación del sufrido desde la niñez o, el resultado de la interacción padre e hijo tan común en esta etapa. El maltrato adolescente presenta importantes consecuencias negativas: el suicidio, consumo de drogas, violencia y delincuencia juvenil, embarazos, dificultad para resolver tareas evolutivas fundamentales para su desarrollo actual y futuro. Y, si un adolescente ha sido víctima de abuso sexual puede presentar trastornos como: estrés postraumático, el hecho abusivo no puede ser asimilado ni

³⁷ GUY, Lefrancois, “EL CICLO DE LA VIDA”, Editorial Thomson, México 2001. Pg. 299

resuelto por la víctima, bloqueándola emocionalmente, problemas de sueño, sentimientos de culpa, ansiedad, agresividad, conductas autodestructivas, fugas del hogar, fracaso, etc. Las estadísticas dicen que precisamente la adolescencia es la edad de mayor riesgo.

En la Adulthood, se produce la transmisión intergeneracional del maltrato “(...) *confrontado el padre a una situación que despierta en él un pasado todavía activo y doloroso, la única puerta de salida para aliviar la excitación es reproducirlo en la realidad y asegurar así la continuidad interna de su persona*”³⁸.

Generalmente, los niños maltratados al ser padres maltratarán a sus hijos, igual como sus padres lo hicieron con ellos. La violencia se transforma en una forma de vida. Por lo tanto se torna aceptable y el ciclo de abuso continúa cuando llegan a la adultez.

El abuso sexual suele generar secuelas de ajuste sexual: disfunción sexual, promiscuidad, aversión hacia la actividad sexual, insatisfacción en las relaciones sexuales, prostitución y preferencia de relaciones incestuosas. También, suelen presentarse conflictos de miedo con la pareja a la hora del acto sexual, el aislamiento social y la dificultad para lograr y mantener las relaciones humanas o, se evidencian una serie de síntomas psicológicos como ataques de ansiedad, trastornos del sueño, depresión, conducta suicida, síntomas somáticos, obesidad, masoquismo, neurosis, etc.

Consecuentemente debemos trabajar en reformas que se ajusten a la realidad y para evitar y prevenir la gama de trastornos que ocasionan el maltrato infantil. Recuerda que el amor es para el niño lo que el sol para las flores. No le basta pan: necesita caricias para ser bueno y para ser fuerte. Para ello se hace un

³⁸ **POR SU PROPIO BIEN**, “INVESTIGACIÓN SOBRE LAS CAUSAS, FORMAS Y CONSECUENCIAS DEL MALTRATO INFANTIL”, Ed. 2002 Quito-Ecuador, pág. 29.

llamado a la familia, la comunidad y sus líderes, los maestros, la ciudadanía, instituciones, autoridades locales y nacionales, para que se tome con la máxima seriedad y responsabilidad este mal, y que el maltrato infantil se trate no solo como un caso emergente del momento, sino que se dé una verdadera atención profesional, un seguimiento, una evaluación personal, un tratamiento a tiempo a fin de minimizar las consecuencias y efectos posteriores y lograr así una franca recuperación.

4.2.6 Prevención del Maltrato Infantil.

Para garantizar la protección integral de los niños y adolescentes contra las distintas formas de maltrato infantil, se requiere de acciones que se dispongan y ejecuten con anticipación para evitar que un hecho suceda o, de haberse producido, para evitar que el daño que causa el mismo continúe.

Actualmente, la protección de los derechos de niño se realiza desde tres dimensiones:

- a. Prevención primaria: Dirigida a la población en general con el objetivo de evitar la presencia de factores de riesgo y potenciar factores protectores del maltrato infantil.

Los factores de riesgo promueven la incidencia del maltrato infantil por ser aquellas manifestaciones que posee el individuo, la familia y la comunidad social que pueden propiciar la práctica de conductas negativas, antisociales y de riesgo a su vida y a la de otros. Mientras los factores protectores constituyen los recursos internos y externos que posee el individuo que le ayuda a superar, resistir y aminorar los riesgos. Ejemplo: Establecer normas claras y precisas en la familia, existe una comunicación efectiva en el núcleo familiar, valores ético morales establecidos, estabilidad económica, satisfacción personal, etc.

- b. Tratamiento o prevención secundaria: Consiste en la intervención después de haber comenzado el trastorno y de haberlo detectado. El objetivo es a través de un diagnóstico atenuar los factores de riesgo y potenciar los factores protectores.

Este diagnóstico debe ser realizado por personal calificado que confirme si realmente se ha producido una situación de maltrato. Realizar una valoración del daño que ha sufrido o puede llegar a sufrir el niño con el fin de adoptar las medidas necesarias para protegerlo y por último evaluar a la familia y el menor para determinar los pasos a seguir en su rehabilitación.

- c. Rehabilitación o prevención terciaria: Reparar el daño causado por el maltrato infantil tanto en la víctima como en el agresor.

En relación a las líneas anteriores y con el tema de investigación considero que es necesario centrar nuestros esfuerzos en la prevención primaria, porque está dirigida a educarnos a fin de prevenir la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescente y trabajar cuando aún no han sido vulnerados. Por cuanto la prevención primaria intenta equipar a las personas con recursos ambientales y personales para superar los problemas que puedan surgir en el día a día. Por ello esta prevención debe estar orientada hacia la:

- Reducción de los índices de maltrato infantil;
- Promover una ideología basada en el menor como sujeto del derecho y en la inclusión de los derechos humanos en el interior de la familia;
- Promover la salud en términos de mayor bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los niños y adolescentes;

- Promover el desarrollo pleno de los menores y sus efectos en la familia; incrementar la comprensión de las pautas de crianza y socialización de los menores y sus efectos en las familias y la comunidad;
- Fortalecer los servicios de protección y promover la formación de especialistas a fin de apoyar de manera integral a nuestros niños que son víctimas de maltrato infantil.

Una herramienta esencial para alcanzar la prevención primaria sería la terapia familiar que está dirigida a reconocer el problema, establecer una adecuada comunicación entre sus integrantes, modificar los patrones conductuales de los padres eliminando las tácticas punitivas o coercitivas y sustituyéndolas por métodos positivos más efectivos. Con esto se logrará: Adquirir destrezas en la educación de los niños con el fin de manejar problemas típicos y difíciles relacionados con ellos; Promover el uso de métodos de control positivos hasta eliminar el castigo; Desarrollar estrategias para solucionar problemas en situaciones críticas y que sean operativas para la familia; Regular las respuestas violentas y el comportamiento impulsivo que lesionan a la familia y, promover la interacción social de los miembros de la misma, reduciendo su aislamiento físico y psicológico del resto de la comunidad.

La familia por ser el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes constituye el eje de toda política. Pero también, coincido con Belsky, por nuestra realidad social es necesario prestar atención a las circunstancias que rodean al menor y la familia que involucra a la población en general; a las características propias de cada persona y su cultura; a las instituciones educativas, de salud, de deporte, de asistencia social; autoridades locales y nacionales y, al papel del Estado como proveedor de todos los mecanismos y recursos que la ciudadanía necesita para satisfacer sus necesidades. Solo considerando todos estos elementos se podrá abordar

estrategias y acciones dentro de un proceso de prevención que sea eficaz y ofrezca una real protección infantil. Por lo tanto, considero que en nuestro país se requiere de una mayor interacción de los organismos encargados tanto de la protección del menor maltratado, así como de diseñar y poner en operación medidas preventivas y correctivas cuyos resultados sean evaluados periódicamente ya que las políticas públicas darán sus frutos si están al día con la realidad social, económica, política, religiosa, etc. de la sociedad ecuatoriana. Asimismo, es esencial destinar más recursos financieros y humanos (equipo multidisciplinario capacitado) para abordar el problema en forma integral y proporcionar alternativas de solución cada vez de mayor calidad.

De ahí, el modelo ecológico propuesto por Belsky resulta idóneo, para explicar el problema de la violencia, de la complejidad de sus múltiples causas y efectos que constituyen el punto de partida para la prevención. Por cuanto, permite comprender las interrelaciones entre los niveles individual, interpersonal-familiar, comunitario y sociocultural, donde se originan, se combinan e interactúan los factores que generan la violencia. Por lo cual, es posible ofrecer respuestas de prevención integradas y multifactoriales, contextualizadas en los diferentes niveles, que produzcan los cambios necesarios para reducir las diferentes manifestaciones de violencia. Respuestas que deben ser evaluados a fin de determinar si están siendo efectivas e identificar las fortalezas y debilidades de los programas para el mejoramiento interno.

En Ecuador, nos hemos enfocado en servicios y estrategias de prevención secundaria y terciaria. Atender tanto a las víctimas y sobrevivientes del maltrato como al mismo agresor es importante. Es algo que se debe seguir haciendo de una manera cada vez más integrada y eficiente. Pero, es la hora del gran impulso a la prevención primaria. Educarnos todos para construir prácticas y relaciones de equidad, justicia y paz es hacer prevención que funciona.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1. ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES RECONOCIDOS EN LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DEL NIÑO

La niñez y adolescencia es titular de derechos fundamentales, dada su limitada capacidad jurídica y de obrar, además de que, como personas que se están desarrollando, necesitan de terceros que les cuiden, asistan, eduquen y representen. Esta situación cristaliza en una especial vulnerabilidad que requiere una protección jurídica y administrativa eficaz que debe ser asegurada por los poderes públicos, siendo preciso crear las condiciones que favorezcan en cada niño y adolescente el pleno desarrollo de su personalidad, así como su integración social. Es así, que el marco jurídico ayuda a comprender los procesos y actuaciones que se llevan a cabo desde la Administración Pública en materia de protección infantil.

Convención Internacional de los Derechos del Niño.

El ser humano merece la oportunidad de lograr el crecimiento y desarrollo de sus capacidades, más allá de sus necesidades básicas y de su supervivencia. Para cumplir con este fin, internacionalmente se han reconocido los derechos del niño, niña y adolescente a través del tratado de las Naciones Unidas adoptado el 20 de noviembre de 1989, por el que los estados firmantes reconocen los derechos del niño, como es el caso de Ecuador.

La “*Convención Internacional de los Derechos del Niño*”³⁹ compuesta por 54 artículos encuentra fundamento en la consideración del niño, niña y adolescente como sujetos plenos de derechos, merecedores de respeto, equidad, dignidad,

³⁹ **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas 20/11/89

justicia social y libertad. En ese sentido reconoce a los niños como titulares de todos los derechos que poseen los adultos, sumándoles otros derechos especiales por su especial condición de personas en desarrollo: derecho a la supervivencia; el desarrollo; a la protección contra influencias peligrosas, la discriminación, los malos tratos o explotación; a la plena participación en la vida familiar, cultural y social; y, a su vez esta Convención propone una nueva forma de abordaje y trabajo, a partir de la cual se toman en cuenta todos los derechos inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños.

Entonces, este instrumento internacional ha servido de fuente en el cambio de visión de nuestra legislación respecto a todos los niños y adolescentes. Por cuanto se ha logrado importantes avances sobre sus derechos:

- Se rompe con la concepción tradicional del niño.- Ya no son tratados como objeto de protección, compasión y caridad por parte del adulto, sino que el niño y adolescente es considerado como persona, sujeto de derechos, actor social, protagonista de su historia, sujeto social y finalmente ciudadano.
- Hay una nueva concepción de la niñez y adolescencia.- Esto, a través de un conjunto de objetivos que incluyen supervivencia, protección social y calidad de vida. Por lo tanto se marca una nueva relación entre los niños, el Estado y los adultos. Adicionalmente se fortalece el concepto de democracia ya que los niños son partícipes en los procesos de participación ciudadana.
- El concepto de <<necesidades>> se sustituye a <<derechos>>.- Por cuanto una necesidad se responde con piedad y a un derecho con exigencia.

- Introduce el respeto al interés superior del niño.- Es la primacía que el Estado debe dar a los derechos de los niños por sobre otros derechos, pero además, la obligación de interpretar de manera conjunta e integral todos los derechos, con el fin de que ninguno de ellos interpretado o aplicado de manera aislada pueda desconocer otro.
- Impulsa una nueva doctrina de protección integral.- Es deber del Estado y la sociedad la protección de los niños que están en circunstancias difíciles que vulneren sus derechos. Protección que se hará bajo los principios de:

Interés superior.- No es otra cosa que la atención preferente que el Estado, la sociedad y la familia deben brindar a todos los aspectos que garanticen el desarrollo integral y el disfrute pleno de derechos de los niños, niñas y adolescentes, con ese fin, las instituciones públicas o privadas de bienestar social tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Prioridad absoluta.- Obliga al estado a destinar los recursos necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes y a agotar todos los medios disponibles para obtener estos recursos y, de ser necesario, recurrir a la cooperación internacional

Corresponsabilidad.- Es responsabilidad del Estado, la familia y la sociedad promover, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos, dentro y desde sus respectivos ámbitos. El principio de corresponsabilidad obliga al diálogo, a la mutua exigencia, al apoyo mutuo y a la vigilancia solidaria.

No discriminación.- Todos los niños deben ser tratados por igual sin distinción de edad, sexo, raza, etnia, opinión política, etc.

Efectividad.- Los Estados deben adoptar cuantas medidas sean necesarias, adecuadas y efectivas para que los derechos de los niños y niñas sean cumplidos y respetados.

4.3.2 La Constitución Política del Ecuador

Ecuador como signatario de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, tiene la obligación el Estado de adoptar medidas, adecuar la legislación y la organización institucional a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y asignar recursos para el eficaz cumplimiento de los derechos reconocidos en la Convención.

La Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo Tercero de los Derechos de las personas y grupo de atención prioritaria señala:

“Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezca de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados, la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestara especial protección a las personas de doble vulnerabilidad”⁴⁰.

Esta normativa constitucional determina un rol protector hacia aquellos grupos que los considera vulnerables y entre ellos lógicamente están los niños, niñas y adolescentes y, establece la obligación que tiene el Estado ecuatoriano y los particulares de brindarles una atención prioritaria, preferente y especializada sobre todo si sobre ellos hay circunstancias que amenacen su integridad física, psíquica, moral o sexual.

⁴⁰ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, “TITULO II CAPÍTULO III ART. 35”, Registro Oficial No. 449, del 20 de Octubre del 2008. Pg. 25-26.

“Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”⁴¹.

La Constitución pone especial énfasis a la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerándolos como personas plenas y en esa medida sujetos justos de derechos, así mismo, los denomina grupo de atención prioritaria sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, con operadores de justicia capacitados que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral; y, además consagra la corresponsabilidad al Estado, la sociedad y la familia en cuanto a garantizar los derechos de la niñez y promover con máxima prioridad su desarrollo integral asegurando alimentación, vestido, vivienda, educación, salud y todo lo que requieren las niñas, niños y adolescentes para crearse y desarrollarse en un ambiente sano, seguro y cordial que conduzca a su formación integral en lo físico, afectivo, cultural, intelectual y en todos los aspectos de su vida. Por lo tanto, es deber primordial del Estado garantizar el goce efectivo de los derechos que consagra y los principios reconocidos por los instrumentos internacionales de los que el Ecuador forma parte como es el de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el mismo que también se halla recogido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

⁴¹ **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, “TITULO II CAPÍTULO III SECCIÓN V ART. 44”, Registro Oficial No. 449, del 20 de Octubre del 2008. Pg. 30.

Respecto a las medidas que el Estado adoptara para proteger a los niños, niñas y adolescentes de todo tipo de violencia, maltrato, discriminación, explotación sexual, etc. a fin de garantizar el disfrute pleno de sus derechos. La Carta Magna en su Art. 341 ha destinado que:

“(…) El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”⁴².

La norma suprema señala la responsabilidad y obligación estatal de emprender acciones que impulsen el desarrollo, protección integral y vigencia de los derechos, principios y garantías a favor de los niños, niñas y adolescentes. Para lo cual establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia a través de su organización será el responsable de llevar a cabo esta misión. Para lo cual se formulara políticas y destinará recursos preferentes para servicios y programas orientados a la niñez y la adolescencia. Acciones que involucran a todos quienes formamos parte de la sociedad. Por lo tanto, la familia, la comunidad y el Estado con sus gobiernos autónomos descentralizados tienen la corresponsabilidad de adoptar todas las medidas y recursos necesarios para la vigencia, ejercicio, goce, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Entonces, la Constitución al igual que el Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, establecen un régimen de corresponsabilidad, en el cual la familia tiene la responsabilidad principal de proteger los derechos del niño, y el Estado la obligación de coadyuvar a la familia, en la medida en que ésta no puede garantizar todos los derechos elementales del niño con una adecuada

⁴² **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, “TÍTULO VII CAPÍTULO I ART. 341”, Registro Oficial No. 449, del 20 de Octubre del 2008.Pg. 155-156.

protección. Para lo cual el Estado a través de las instituciones públicas y privadas debe incluir a la familia en programas y políticas sociales que les permita cumplir con sus deberes hacia sus hijos. Es decir, trabajar en políticas públicas necesarias que garanticen planes estratégicos y sostenibles que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios garantizando de esta manera el desarrollo integral, el disfrute pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en un marco de seguridad, libertad, dignidad e igualdad.

4.3.3 El Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador:

Los niños, niñas y adolescentes son un sector de la sociedad con una situación jurídica muy particular que requiere de protección especial. El factor que genera ese status particular es la edad, la cual hace que los niños y adolescentes sean sujetos que requieren de otras personas para poder actuar. En este sentido, el Código de la Niñez y Adolescencia es la ley especial en la materia que contiene por un lado la definición exacta de lo que en Ecuador se entiende como niños, niñas y adolescentes y, por otro comprende una serie de derechos especiales, específicos e inherentes a esa edad, los cuales en el principio del interés superior de la niñez y adolescencia y la doctrina de protección integral deben ser respetados y cumplidos para que ellos puedan desarrollarse plenamente.

“Art. 4.- Definición de niño, niña y adolescente.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”⁴³.

Esta norma contiene la definición jurídica del niño y del adolescente, para cuyo efecto se ha tomado como base el ciclo vital de éstos y los presenta como

⁴³ **CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, “LIBRO I TITULO I ARTÍCULO 4” Ley No. 100, Registro Oficial No. 737 de 3 de Enero del 2003. Pg. 2.

sujetos diferenciados en dos fases: una que comienza a partir de la concepción del ser humano y concluye cuando éste cumple 12 años de edad; y otra que empieza desde que la persona ha cumplido 12 años de edad y termina cuando alcanza la mayoría legal, o sea, los 18 años de edad. En la primera fase ubica a los niños y en la segunda a los adolescentes. Esta distinción es importante por cuanto al dar un tratamiento legal especial a cada uno de ellos se considera su edad al momento de formular y aplicar políticas públicas.

Derechos Humanos Básicos garantizados en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Los Derechos de la niñez y adolescencia es el conjunto de disposiciones que tienen por objeto regular toda la actividad de protección de niños, niñas y adolescentes con el fin de fomentar su desarrollo físico, psicológico, intelectual, moral y social, asegurando el fiel cumplimiento y aplicación de sus deberes, derechos y garantías.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, en el Título III detallan los derechos y garantías del niño, niña y adolescente, dividiéndolos en cuatro grandes grupos:

“Derechos de supervivencia (...); Derechos relacionados con el desarrollo (...); Derechos de protección (...) y, Derechos de participación (...)”⁴⁴.

Derechos de supervivencia.- El sentido de la supervivencia planteado en el Código comprende el derecho a la vida, a la satisfacción de las necesidades básicas <<vivienda, nutrición, educación, salud, saneamiento, etc. >> y principalmente a un nivel de vida digna que garanticen que niños, niñas y adolescentes se desarrollen plenamente como seres humanos integrales.

⁴⁴ CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ECUADOR, “LIBRO I TITULO III ARTICULOS 20-63” Ley No. 100, Registro Oficial No. 737 de 3 de Enero del 2003. Pg. 6-24.

Entonces, la supervivencia no es solamente física porque también juega un papel importante el afecto, la protección, la calidez y el buen trato ya que el crecimiento saludable e íntegro de los seres humanos no depende ni única, ni tampoco principalmente, de condiciones físicas, nutritivas, etc. Depende también, de las condiciones de afecto, estabilidad y cariño en que un niño se desarrolle

Derechos relacionados con el Desarrollo.- establece los derechos necesarios para garantizar o posibilitar que los niños, niñas y adolescentes alcancen el máximo de su potencial, como el derecho a la educación, el juego, el acceso a la información y la libertad de pensamiento, conciencia o religión.

Derechos de Protección.- Buscan proteger prioritariamente el real ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes a lo largo de su desarrollo, no importa en qué condición, circunstancia, situación se encuentren. Por eso se parte del derecho a la integridad personal, a la libertad, a la intimidad y la vida privada. Pero también, y complementariamente a la individualidad, hay que proteger los vínculos familiares y las formas en las que los niños construyen proyectos de vida familiares.

Derechos de Participación.- Los niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión y a opinar sobre cuestiones que afecten su vida social, económica, religiosa, cultural y política. Los derechos a la participación incluyen el derecho a emitir sus opiniones y a que se les escuche, el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación. El disfrute de estos derechos en su proceso de crecimiento, ayuda a los niños y adolescentes a promover la realización de todos sus derechos y les prepara para desempeñar una función activa en la sociedad. Además, si el niño, niña y adolescente participa desde un libre ejercicio de la expresión, la opinión, la decisión, las

propias creencias, en los espacios de asociación, están en el camino de una participación ciudadana, libre y democrática.

Entonces, un niño y adolescente podrá ejercer sus derechos de participación siempre que estén bien cimentados y protegidos sus derechos de supervivencia y desarrollo, ya que éstos son derechos fundamentales que afectan fuertemente a todos los demás. Es decir, un adolescente que esté mal alimentado, no puede desarrollarse al máximo en el plano físico, mental, espiritual, moral, psicológico o social, probablemente tenga dificultades, para aprovechar plenamente sus capacidades en el sistema educativo, y por ende se verá limitado el ejercicio de su derecho a la educación; o, un adolescente que no pueda expresarse libremente o si al hacerlo siente que sus opiniones no importan, no son escuchadas con respeto, probablemente no podrá desarrollarse y ejercer una ciudadanía creativa y responsable, tener una vida plena y disfrutable en sociedad y creer en la democracia.

Por lo tanto, asegurar la *supervivencia* de los niños y adolescentes no quiere decir evitar que mueran o que dispongan de las condiciones mínimas para la vida; sino por el contrario, garantizar que la vida acceda a niveles superiores, esto es supervivir rodeado de las mejores condiciones posibles. Constituyen orientaciones de política librarles de los peligros que afectan a su vida y poner condiciones idóneas para que alcancen mayores grados de salud. Por otro lado, asegurar el *desarrollo* de los niños, niñas y adolescentes obliga a buscar el reconocimiento social de ellos como sujetos de derechos y actores de proyectos de vida, con capacidades jurídicas para actuar y también con responsabilidades, según lo cual decidan su propio destino. Así mismo, prodigarles *protección* relieves la necesidad de respetar su integridad y acompañar el ejercicio de su libertad, en un contexto social en el que la niñez y adolescencia no se vea amenazado. Del mismo modo, las políticas requeridas para el ejercicio de los derechos de *participación* debieran orientarse hacia la

visibilización, relación y coparticipación social de los niños y adolescentes en el conjunto de actores sociales, tanto en los entornos de vida cotidiana (familia, colegio, comunidad) cuanto en los niveles de actuación pública.

Respecto a lo que antecede y al tema de investigación que es el maltrato infantil, sin dejar de reconocer la importancia de cada uno de los derechos que tiene al niño, niña y adolescente, de ellos resaltare:

“Art. 22. Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar (...) la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto a sus derechos y su desarrollo integral”⁴⁵.

Indudablemente las posibilidades que tiene el niño de alcanzar un desarrollo físico y psíquico pleno y en su futuro como adulto, podrá mostrar un grado de adecuación al medio que lo lleve a una interacción social y productiva; dependen de las condiciones del ámbito hogareño en que el ser humano nace, crece y se desarrolla. De ahí la importancia que tiene la familia como primer espacio natural y fundamental en la formación de los sujetos. Ella, debe constituir aquel ambiente estable y afectivo que le permita un apropiado desarrollo emocional, disfrutando del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual.

“Art. 50 Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes”; “Art. 51 literal b.- Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionárseles relaciones de calidez y buen trato

⁴⁵ **CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, “ARTICULO 22” Ley No. 100, Registro Oficial No. 737 de 3 de Enero del 2003. Pg. 6

fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias”⁴⁶.

El derecho a la integridad personal, al buen trato y la dignidad humana están reconocidos en la Constitución Política de Ecuador, este Código y a su vez en múltiples instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño.

Por un lado, el derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y al sano desarrollo de ésta. Es decir, es el derecho que protege en toda su extensión a la persona y en este caso a los niños, niñas y adolescentes en los diversos espacios en los que se socializan (la familia, la escuela, el barrio, la comunidad, los amigos, etc.) contra todas las acciones o conductas que puedan poner en riesgo, daño o amenaza su existencia.

Por otro lado, la base fundamental que garantiza el desarrollo integral de los niños es sin duda, el buen trato.

Sin embargo, la realidad de la sociedad ecuatoriana es que no considera a los niños y adolescentes como sujetos de derechos, al contrario, muchas pautas culturales se fundamentan en el maltrato, el castigo, la violencia y delegación de responsabilidades que no corresponden a los hijos. Formas de crianza que afectan su bienestar integral y calidad de vida ya que sufren emocionalmente, se debilita su autoestima e impacta en la imagen que los niños y adolescentes tienen de sí mismos y, si a esto le sumamos la violencia intrafamiliar que es muy común en las familias, en donde muchas veces no hay el mínimo respeto por la persona. Entendiendo que en el respeto se basa la dignidad. Por tanto, si no hay respeto no hay dignidad.

⁴⁶ **CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, “LIBRO I TITULO III CAPITULO IV ARTÍCULO 50-51” Ley No. 100, Registro Oficial No. 737 de 3 de Enero del 2003. Pg. 20.

La dignidad es la estima que una persona tiene de sí misma y es merecedora de ese respeto por otros sin importar cómo somos. Cuando reconocemos las diferencias de cada persona y toleramos esas diferencias, la persona puede sentirse digna, con honor y libre. Pero por el contrario estas diferencias generalmente son las que desencadenan los desacuerdos, malos tratos y agresiones dentro del hogar. De ahí la importancia que tiene trabajar desde la familia en políticas de apoyo y protección. Por lo tanto, en este escenario evidentemente muchos niños, niñas y adolescentes se están desarrollando temerosos, con una creatividad pobre, se les dificulta desarrollar al máximo sus habilidades propias, su autonomía. En fin, su personalidad.

Por ello, garantizar el buen trato, la erradicación de toda forma de violencia que se ejerce en contra de los niños y niñas y la protección especial, constituyen desafíos fundamentales que el país tiene con los niños, niñas y adolescentes.

El Código de la Niñez y Adolescencia a partir del reconocimiento y conceptualización del maltrato infantil, clasifica y define cada una de las formas en que se puede presentar este fenómeno social.

*“Art. 67.- **Concepto de maltrato.**- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad”⁴⁷.*

⁴⁷ CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, “LIBRO I TITULO IV ARTÍCULO 67” Ley No. 100, Registro Oficial No. 737 de 3 de Enero del 2003. Pg. 26.

El maltrato infantil hace alusión a cierto tipo de comportamiento maltratante que es dirigido a herir o lesionar un niño, niña o adolescente. En función de esto la norma define algunas modalidades básicas de maltrato:

Maltrato Físico.- Es toda forma de agresión no accidental infringida al menor por el uso de la fuerza física produciendo lesiones severas como quemaduras, hematomas, fracturas u otros que pueden causar la muerte o, traumas físicos menores como palmadas, sacudidas, pellizcos o similares que no constituyen un riesgo sustancial para la vida de la víctima.

Maltrato Psicológico.- Es el daño intencional que se hace contra actitudes y habilidades del niño, afectando su autoestima, su capacidad de relacionarse, expresarse y sentir, deteriorando su personalidad, socialización y desarrollo personal. Es decir, es el maltrato emocional que provoca en el niño sufrimiento y lesiona su desarrollo en cualquiera de sus áreas; afectiva, intelectual, evolutiva, social, etc.

Maltrato Institucional.- Se configura cuando las instituciones no garantizan una atención adecuada al niño. Es decir, se produce si hay una acción derivada de la actuación individual del profesional o de las mismas normas de la institución que impiden el mejor desarrollo del sujeto con el que interviene <<condiciones de vida, necesidades y derechos>>. Ejemplo: El bullying en las escuelas. En muchos casos las autoridades tienen conocimiento y no hacen nada para apoyar tanto a la víctima como al agresor y sobretodo trabajar para arrancar de raíz este problema de la institución a la que representan.

Además, la escuela por el rol que desempeña en la vida infantil, es el lugar privilegiado para promover la defensa y la vigencia de los derechos de la infancia como también detectar su posible vulneración. Sin embargo, los docentes aún mantienen modelos pedagógicos de enseñanza, controladores y

castradores a través de la utilización de elementos punitivos que son reales, como el castigo emocional (gritar, amenazar, ignorar, sarcasmos, calificativos peyorativos, etc.) o corporal (pegar con la regla, pellizcar, jalar la oreja, acoso sexual...) que afecta el desarrollo integral del menor, específicamente en lo relativo a su desenvolvimiento personal, social y profesional.

Hoy, estos comportamientos constituyen maltrato institucional ya que siguen sucediendo desde hace décadas y no sólo se ignoran, sino incluso se aprueban y en algunas regiones se fomentan, pues se les atribuyen connotaciones positivas tales como formas de disciplina y elementos necesarios para la buena educación.

Negligencia o Abandono.- Los indicadores son:

- La desnutrición que es un fenómeno que afecta a más de la mitad de niños en Ecuador y que tiene causa en la pobreza, inasistencia a la escuela, referida a que niños trabajan y no pueden asistir a la escuela.
- Desatención en salud, niños que no reciben atención médica adecuada desarrollo psicomotor deficiente niños que no pueden hablar bien que no captan adecuadamente los conocimientos, las diferentes habilidades motoras se ven afectadas por el impacto psicológico de la violencia en el hogar así como escasa sociabilidad.

Por lo tanto la negligencia puede ser: *Física*, cuando todas las necesidades básicas del menor no son atendidas; *Emocional*, si por omisión los padres o cuidadores no satisfacen las necesidades afectivas básicas del niño; o. *Social*, si se produce por las condiciones de pobreza y marginalidad en que crece un niño. La escasez de políticas gubernamentales apropiadas orientadas a defender y mejorar las condiciones de vida del niño y su familia lleva a que éste

privado del derecho a la salud, a la educación, a la alimentación y a la protección.

Otras formas de maltrato son

“Art. 68.- Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio (...)”⁴⁸.

El abuso sexual se produce cuando estas actividades tienen como finalidad la satisfacción de las necesidades del agresor y ocurren entre un niño, niña o adolescente y un adulto, que por su edad o desarrollo generalmente tiene con el menor una relación de responsabilidad, confianza o poder.

“Art. 70.- Concepto de tráfico de niños.- Se entiende por tráfico de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas”⁴⁹.

Se establecen los diversos fines del tráfico infantil que es una realidad en el mundo ya que diariamente hay niños, niñas y adolescentes que son comprados, vendidos y transportados lejos de sus hogares como si fueran objetos más no sujetos de derecho y son usados por adultos en trabajos u actividades que generalmente van en beneficio de terceros a fin de obtener una ganancia económica. Mientras que el desarrollo físico-emocional y la posibilidad de

⁴⁸ **CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, “LIBRO I TITULO IV ARTÍCULO 68” Ley No. 100, Registro Oficial No. 737 de 3 de Enero del 2003. Pg. 27.

⁴⁹ **CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, “LIBRO I TITULO IV ARTÍCULO 70” Ley No. 100, Registro Oficial No. 737 de 3 de Enero del 2003. Pg. 28.

sobrevivir del niño, niña y adolescente son amenazados. Además, estas formas contemporáneas de esclavitud insultan y agreden a la dignidad y a los derechos fundamentales de los niños.

El maltrato al tener un contexto histórico, cultural y político fundado en los principios de educación como disciplina y este método es una pedagogía del sometimiento, muchos hemos aceptado y reproducido ciertas formas de violencia. Por ello, todo maltrato infantil, cualquiera sea la forma que adopte, resulta grave y reprobable, ya que se atenta contra los derechos fundamentales que protegen a la niñez y adolescencia. Pues, no conmueve en sí el sufrimiento de los niños, sino de que sufran sin merecerlo.

El Título IV Libro I del Código de la Niñez y Adolescencia menciona sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato.

“Art. 74.- Prevención y políticas respecto de las materias que trata el presente título.- El Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este título, e impulsará políticas y programas dirigidos a:

- 1. La asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado y protección, con el objeto de prevenir estas formas de violación de derechos;*
- 2. La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida;*
- 3. La búsqueda, recuperación y reinserción familiar, en los casos de pérdida, plagio, traslado ilegal y tráfico; y,*
- 4. El fomento de una cultura de buen trato en las relaciones cotidianas entre adultos, niños, niñas y adolescentes.*

En el desarrollo de las políticas y programas a los que se refiere este artículo, se asegurará la participación de la sociedad, la familia, los niños, niñas y adolescentes.”⁵⁰.

Este Código bajo los lineamientos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño establece con claridad la obligación que tiene el Estado en proteger a la niñez del maltrato e instaurar la implementación de programas de prevención y tratamiento de los mismos.

De este artículo quiero puntualizar la prevención que es en esencia, un acto cuidadosamente planteado que tiene como fin evitar que una determinada situación o problema se presente. Es decir, son aquellas acciones tendientes a evitar o disminuir los factores de riesgo que incrementen el número de casos o la aparición del maltrato y a potenciar los factores protectores de la niñez y adolescencia como sujetos plenos de derechos. Sin embargo, si bien es cierto el gobierno trabaja arduamente. A través de los medios de comunicación se constata avances importantes como:

“La caída del 10% de la proporción de menores en extrema pobreza entre 2005 y 2010; La desnutrición crónica ha bajado casi a la mitad 22% entre 1986 y 2010; Bajó el trabajo infantil, en 2001 un 30 % de los niños de entre 5 y 17 años trabajaba en Ecuador, mientras que ahora el 13 %. Pero al mismo tiempo hay datos altamente preocupantes, se elevó el porcentaje de niños que sufren maltrato (...)”⁵¹.

Lamentablemente los programas y políticas establecidas en favor de los niños y adolescentes no están dando los mejores resultados y el hecho de que el país haya mejorado no quiere decir que esté en una situación deseable. De ahí la importancia de trabajar en una intervención integral, asumiendo la prevención como la necesaria intervención en la población, en sus relaciones

⁵⁰ **CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ECUADOR**, “LIBRO I TITULO IV ARTÍCULO 74” Ley No. 100, Registro Oficial No. 737 de 3 de Enero del 2003. Pg. 29.

⁵¹ **20 MINUTOS**, “EL EMBARAZO ADOLESCENTE Y EL MALTRATO INFANTIL, LA ASIGNATURA PENDIENTE DE ECUADOR”, www.20minutos.es, Publicado el 03 de junio de 2012, Leído el 13/07/2014.

interpersonales, en el sistema familiar, comunitario y de servicios de atención, para evitar que se presente el maltrato y el daño que este pueda causar en las personas.

Esta intervención integral abarca las áreas legal, social, educativa, médica y psicológica. Áreas que deben orientarse a la construcción de condiciones personales y sociales adecuadas para el convivir humano. Para lo cual se requiere integrarse a verdaderas redes de servicios, familiares, sociales que permitan sostener nuevas relaciones no-violentas respetuosas de los derechos.

4.3.4 El Sistema de Protección Integral

De conformidad con el Art. 193 del Código de la Niñez y Adolescencia, las Políticas de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia son:

“1. Las políticas sociales básicas y fundamentales, que se refieren a las condiciones y los servicios universales a que tienen derecho todos los niños, niñas y adolescentes, de manera equitativa y sin excepción, como la protección a la familia, la educación; la salud, la nutrición, la vivienda, el empleo de los progenitores y la seguridad social, entre otras;

2. Las políticas de atención emergente, que aluden a servicios destinados a la niñez y adolescencia en situación de pobreza extrema, crisis económico-social severa o afectada por desastres naturales o conflictos armados;

3. Las políticas de protección especial, encaminadas a preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones de amenaza o violación de sus derechos, tales como: maltrato, abuso y explotación sexual, explotación laboral y económica, tráfico de niños, niños privados de su medio familiar, niños hijos de emigrantes, niños perdidos; niños hijos de madres y padres privados de libertad, adolescentes, infractores, niños desplazados, refugiados o con discapacidades; adolescentes embarazadas, etc.;

4. Las políticas de defensa, protección y exigibilidad de derechos, encaminadas a asegurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y,

5. Las políticas de participación, orientadas a la construcción de la ciudadanía de niños, niñas y adolescentes (...)"⁵².

La protección Integral debe ser atendida como un ejercicio impostergable para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia, como acciones de Estado de carácter permanente, ello se expresa en la formulación y ejecución de las políticas públicas y, al hablar de ellas el Código reconoce la diversa naturaleza de las condiciones sociales y los servicios que hay que construir para posibilitar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y por lo mismo, las diversas formas de actuación social que hay que impulsar para construirlas.

Estas políticas son cinco y definen las dimensiones y alcance de la protección integral:

Los derechos y la creación de las condiciones sociales para su ejercicio.- Un derecho, sin las condiciones necesarias para ejercerlo, es un simple enunciado que se queda en el papel.

La atención específica a los grupos más vulnerables.- Nuestra sociedad presenta situaciones claras de iniquidad que colocan a unos grupos sociales en condiciones de mayor vulnerabilidad que otros, como es el caso de los niños, niñas y adolescentes.

La restitución del derecho en caso de que sea violentado.- La violación de un derecho se da cuando alguna de las condiciones o de los servicios que son necesarios para su ejercicio deja de tener vigencia para una o más personas. Por eso, restituir significa: Detener el hecho que está produciendo la violación,

⁵² CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ECUADOR, "LIBRO III TITULO II ARTICULO 193", Pg. 74.

atender a sus consecuencias y efectos; Reconstruir las condiciones y los servicios o garantizar que la persona cuyo derecho fue violentado vuelva a tener acceso a esas condiciones y servicios, y dejar implantados los mecanismos y las condiciones para prevenir que la violación vuelva a repetirse.

La prevención de una posible violación.- En las políticas normalmente no se proyecta las formas de prevenir la violación de derechos; simplemente se los define y se detallan los mecanismos de restituirlos en caso que sean violados. Sin embargo, el Código es muy claro en la necesidad de incorporar en la protección integral una dimensión preventiva frente a la amenaza de violación de un derecho. Ese es, además, el sentido fundamental de la protección. Por eso la protección integral, busca definir las estrategias para prevenir la violación de los derechos cuando existen situaciones de amenaza. Por ello, hay que trabajar en las debilidades que pueden tener las condiciones y los servicios que son necesarios para el ejercicio de los mismos.

La capacidad de exigir todo lo anterior.- Ningún derecho está plenamente establecido si no se definen y crean los mecanismos y procedimientos a través de los cuáles los sujetos de derecho de manera individual y los grupos sociales en forma colectiva puedan exigir el pleno reconocimiento de los mismos.

La participación activa de los niños, niñas y adolescentes.- Su condición de persona, de actor y sujeto, exige que participen activamente en la construcción de las condiciones materiales, culturales, sociales económicas, políticas etc. que permitan el ejercicio de sus derechos; en la definición de las estrategias y mecanismos que garanticen el acceso a esas condiciones; en la definición y ejecución de las estrategias de prevención, de los mecanismos de restitución y de los medios y procedimientos de exigibilidad y en el desarrollo de todos los asuntos sociales que se relacionan con ellos y que les interesan.

En concordancia con el artículo 341 de la Carta Magna el Art. 190 del Código de la Niñez y Adolescencia nos dice que:

*“El Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia (...)”*⁵³.

Este sistema se organiza, estructura e implementa a partir del año 2003, para dar respuesta a la integralidad del desarrollo infantil, el modelo de gestión propuesto es de carácter descentralizado, asumiendo como premisa que son los gobiernos locales el espacio privilegiado para crear bases sociales a nivel nacional, local y comunitario a fin de dar respuestas efectivas a las necesidades particulares de una determinada población que en este caso son los niños, niñas y adolescentes. Para ello, se debe formular políticas y destinar recursos preferentes para servicios y programas orientados a la niñez y adolescencia.

Los organismos que integran en tres niveles este sistema son:

“1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas. Son:

- a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y,*
- b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia;*

2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos. Son:

- a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;*
- b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; y,*
- c) Otros organismos.*

3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos. Son:

- a) Las entidades públicas de atención; y,*
- b) Las entidades privadas de atención”*⁵⁴.

⁵³ CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ECUADOR, “LIBRO III TITULO I ARTICULO 190”, Pg. 73.

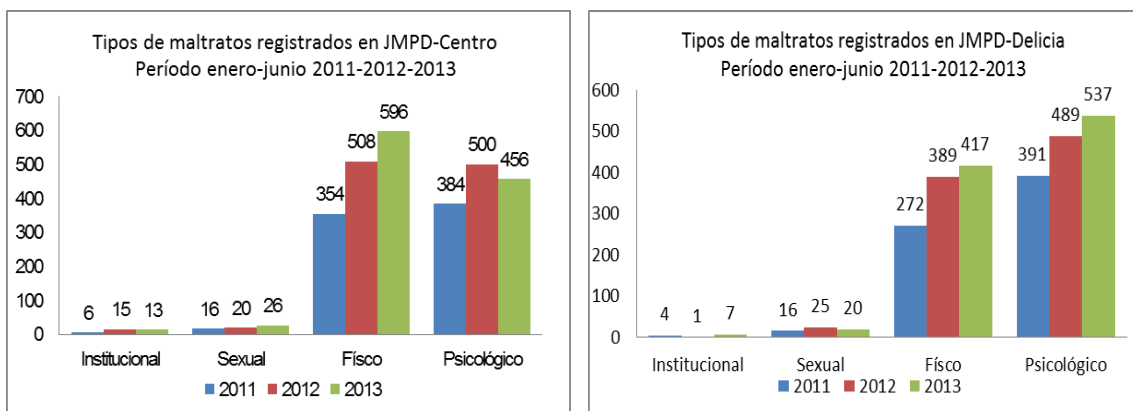
⁵⁴ CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ECUADOR, “LIBRO III TITULO I ARTICULO 192”, Pg. 74.

En general, estos organismos que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia, deberán adoptar planes locales de protección y elaboraran programas para proteger, atender, restituir, promocionar y difundir los derechos de la niñez y adolescencia. Dichos programas serán acreditados por el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia y supervisados por este Sistema y deberán adecuarse al Código de la Niñez y Adolescencia, la Constitución, la Convención Internacional de los derechos del niño y la doctrina de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia bajo los principios de interés superior, prioridad absoluta y corresponsabilidad.

En otras palabras, constituyen el mecanismo mediante el cual se garantiza la integralidad de la niñez y adolescencia, pues cada organismo cumple con una función específica, pero lo debe hacer de manera articulada y coordina con los demás organismos, lo que permite la complementación de estos y a la vez la retroalimentación entre ellos, con lo que también se logrará la integralidad en el cumplimiento de los derechos de la población infantil y adolescente.

En definitiva, el sistema de protección integral trabaja en conjunto con diferentes organismos que a través de la aplicación de políticas públicas y medidas de protección busca proteger, restituir y crear nuevas formas de protección y reguardo a la niñez y adolescencia. Sin embargo, en la actualidad, aún existe debilidades del sistema y de las mismas políticas públicas por lo que es necesario renovar los mecanismos y estrategias para así asegurar el eficaz y real cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Como ya se dijo es el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia la herramienta constitucional para la protección, defensa y exigibilidad de estos derechos, para que no sean tan solo una declaración de buenas intenciones sino que se hagan realidad ya que aparentemente no se está cumpliendo debido al incremento de casos de maltrato infantil que hay y afectan a nuestra sociedad.

Prueba de ello, son los informes estadísticos elaborados por el Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia-COMPINA en su “Rendición de Cuentas 2013”⁵⁵. Organismo rector del Sistema de Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito.



Fuente: Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos
Elaboración: COMPINA

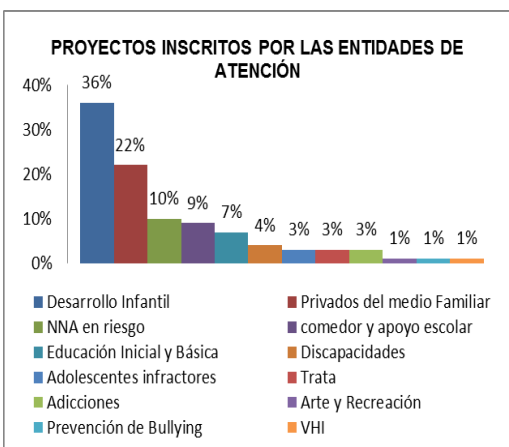
Este informe presenta los casos que han tenido conocimiento las Juntas de enero-junio del 2011, 2012 y 2013, y se puede apreciar datos claros sobre la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes en las diferentes formas de maltrato de las cuales han sido víctimas.

Lo que señala que persisten las relaciones maltratantes de los adultos hacia los niños, niñas y adolescentes. La tendencia al incremento de denuncias se presenta en las dos Juntas Metropolitanas que corresponden a este Distrito, sobre todo hay mayor vulneración de derechos en temas relacionados con la integridad personal como castigos corporales, trato cruel, inhumano y degradante, maltrato físico y psicológico, incluido abuso sexual.

⁵⁵ CONSEJO METROPOLITANO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, “RENDICION DE CUENTAS 2013”, DMQ-2003

Las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos tienen conocimiento sobre muchos casos de maltrato infantil y el incremento que hay año con año ocasiona que su proceso sea técnicamente inmanejable porque según el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia cada Junta debería atender 400 casos anuales y se puede observar que se supera en un 100% el estándar indicado. En promedio se atienden entre 800 y 900 casos anuales. Por ello, la capacidad técnica y humana de atención es insuficiente. Por ello se considera necesario fortalecer el sistema y crear nuevas Juntas para dar respuestas ágiles y sobre todo oportunas ya que se requiere de una valoración cuidadosa de las políticas y medidas de protección a utilizar para ayudarles a todos los niños, niñas y adolescentes que sufrieron algún tipo de vulneración.

En cuanto a los proyectos aprobados para que las Entidades de atención ejecuten las políticas de protección a favor de la niñez y adolescencia, definidas por el organismo competente Tenemos:



Fuente: COMPINA

Según estos datos el 10% de los proyectos están destinados a trabajar en pro de los niños que están en riesgo. Aclarando que el maltrato infantil constituye uno de tantos problemas sociales que afectan, vulneran y amenazan los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Considero que por las cifras actuales de casos debería crearse proyectos que única y exclusivamente se dediquen a ejecutar las políticas de protección en base a la prevención de este

fenómeno social a nivel físico, psicológico y sexual porque no es posible esperar que este ocurra para recién empezar a actuar. Por lo tanto no se está cumpliendo a cabalidad con la política de prevención del maltrato infantil.

Es importante señalar que en la parte final de este informe, el Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia-COMPINA indica que entre otras causas, los límites que han tenido en su gestión en cuanto a la articulación y funcionamiento del Sistema es: *“Cierre de programas y servicios de protección especial, lo que afecta la garantía de derechos y debilita al Sistema; Dinámicas sociales complejas que priorizan otros temas frente a la protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes; Débil participación de las entidades públicas; y, Recursos económicos limitados*⁵⁶.

Si no se prioriza las necesidades de los niños en cuanto a problemas que requieren de una actuación inmediata como es el maltrato infantil tanto en la prevención como en la restitución de derechos; ni Tampoco se destinan los recursos suficientes de modo que el régimen impulsa el reconocimiento de los derechos de la niñez y adolescencia. Pero en la inversión económica específica hay una brecha con la realidad.

Además, hay una falta de compromiso por el sistema que no exige: Que se elabore programas, proyectos y servicios claros que si o si deben ejecutarse ya que no es posible que se invierta en recursos tanto económicos que por cierto son muy pocos, como técnicos y humanos y a la mera hora simplemente se cierran aunque puede que si se los sancione pero mientras que está pasando con este sector vulnerable al dejarlo desprotegido; y, la participación de las entidades públicas de atención que son las encargadas de ejecutar los planes,

⁵⁶ CONSEJO METROPOLITANO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, “RENDICION DE CUENTAS 2013”, DMQ-2003

programas, proyectos, políticas públicas, acciones y medidas de protección debido a su notable usencia.

Por lo tanto, pienso que así no se cumple con los principios de interés superior, prioridad absoluta, corresponsabilidad y efectividad ya que no se están adoptando las medidas necesarias, adecuadas y efectivas para que los derechos de los niños y niñas sean cumplidos y respetados conforme lo establece la Convención Internacional de Derechos del Niño, la Constitución del Ecuador, El Código de la Niñez y Adolescencia y demás leyes encargadas de la protección de los derechos del niño, niña y adolescente

4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA

Legislaciones alrededor del mundo han procurado darle un especial desarrollo en cuanto a la protección del niño, niña y adolescente, creando leyes especiales que regulan el Maltrato Infantil y a continuación hablaré de tres de ellas.

4.4.1 Guatemala

La Constitución Política de Guatemala en el Art. 51 de la Sección La Familia plantea que *“El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.”*⁵⁷.

Esto quiere decir, que la obligación del Estado es velar por la vida y salud de los menores. Para lo cual protegerá en lo social, económico y jurídico a la familia y promoverá su organización para así suplir las necesidades del menor en todas las áreas de su vida tanto en sus derechos individuales como en los sociales a fin de alcanzar su desarrollo integral.

Respecto a la protección por el maltrato que tiene derecho los niños y jóvenes el Código de la Niñez y Juventud de Guatemala nos dice:

*“Art. 55 Los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psicosociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Así mismo deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario;”*⁵⁸.

⁵⁷ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, “ARTICULO 51”, Asamblea Nacional Constituyente-1986. Pg. 11.

⁵⁸ **CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD DE GUATEMALA**, “ARTICULO 55”, Decreto No. 78-1996, Pg. 8.

Por un lado, la legislación guatemalteca adoptó la doctrina de la protección integral de la niñez y la juventud, por lo tanto se considera que el Estado y la comunidad deben dar mayor atención a los intereses y necesidades de la niñez guatemalteca en todos los niveles sociales, de tal manera que se garantice el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de este sector social. Para ello adoptando criterios modernos de elaboración de políticas públicas se ha visto necesario crear mecanismos adecuados que atiendan las necesidades, intereses, derechos y obligaciones de la niñez. Es decir, adoptar medidas tanto normativas como institucionales que trabajen desde la prevención y que al ser aplicadas tomen en cuenta las necesidades del afectado, prevaleciendo las que tengan por objeto el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios a efecto de que el Estado y la sociedad cumplan con sus obligaciones, entre ellas las de proteger a los niños, niñas y jóvenes contra toda forma de maltrato. Para lo cual Guatemala con la responsabilidad del Consejo Nacional de la Niñez y la Juventud cuenta con una Política Pública de Protección Integral y un Plan de Acción Nacional que busca hacer de Guatemala una sociedad que piensa y actúa en función del bienestar de su niñez y adolescencia.

Por otro lado, en cuanto a la asistencia social, no se puede aislar a la niñez del contexto en el que se desenvuelve, ni de los actores que lo rodean como son la familia y la comunidad. Pues de ahí se derivan conflictos que desde la dinámica familiar repercuten en las relaciones sociales que se establece fuera del hogar y que necesitan intervención estatal que brinde apoyo en la crianza y cuidado de los hijos o, acoja a niños, niñas y adolescentes que por diversas causas han sido víctimas de abuso y maltrato y, les de protección y asistencia para su recuperación tanto al agresor como a la víctima. Para lo cual la asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación a fin de mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del menor, así como su protección física, mental y social

cuando están en situación de riesgo por cualquier desventaja física, mental o económica, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

4.4.2 México

El primer instrumento que establece la pauta para la regulación sobre los derechos del niño y de la familia, como núcleo fundamental para el desarrollo del menor, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Art. 4.- (...) En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios (...)”⁵⁹.

Bajo los lineamientos de la Convención Internacional de los derechos del Niño, en esta normativa se incorpora la noción de sujetos de derechos, reconociendo que los niños y niñas son titulares del derecho a una protección especial que les garantice la plena satisfacción de sus derechos fundamentales.

El principio de interés superior constituye el marco de actuación de los distintos órganos y niveles de gobierno y, sirve como guía en el impulso de políticas públicas para la infancia. Mecanismos y acciones que promuevan y logren el desarrollo de los niños mexicanos, así como proteger, asistir y satisfacer sus demandas y necesidades a fin de lograr un crecimiento y un desarrollo pleno dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

⁵⁹ **CONSTITUCION DE MEXICO**, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05-Feb-1917, Última reforma DOF 30-Nov-2012. Pg. 8.

También se establece la obligación de preservar y exigir los derechos de los niños y niñas. Pues, los derechos no son aspiraciones, o fruto de la generosidad o caridad; se trata de deberes del Estado. Por eso los mexicanos pueden reclamar su ejercicio y disfrute. Entonces, el individuo es titular de los derechos, y por ello debe disponer de mecanismos legales para garantizar su ejercicio frente al Estado y a los particulares. Asimismo, contar con mecanismos judiciales y administrativos de reparación cuando éstos sean violados. Por lo tanto, el Estado proveerá de lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos..

La Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Título II Capítulo V en cuanto a la protección contra el maltrato infantil nos dice:

“Art. 21.- Niñas, niños, y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3° constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas (...)”⁶⁰.

El artículo tres (3) de esta Ley lo que establece son los principios (interés superior, corresponsabilidad, no discriminación e igualdad), derechos (familia y no violencia) y la protección que la familia, el Estado y la sociedad les debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes en función de la Convención Internacional de los derechos del niño ya que el Estado mexicano como partidario al igual que Guatemala señala que adoptará todas las medidas normativas eficaces y apropiadas posibles para prevenir, evitar y abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños. Garantizándoles un nivel de vida adecuado, sano y armonioso para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

⁶⁰ **LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, DOF el 29-May-2000, última Ref. 19-Agost-00. México. Pg. 10.

4.4.3 Paraguay:

La Constitución Nacional de Paraguay en cuanto a la protección del niño indica: *“Art. 54 De la protección al niño: “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación”*⁶¹.

Paraguay al igual que México y Guatemala incorpora en su legislación disposiciones legales orientadas a garantizar la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, su dignidad, el disfrute pleno de sus derechos y por ende su desarrollo integral. De ahí, con el principio de corresponsabilidad la aspiración y esperanza de la protección integral, está en la articulación de todas las acciones de: a) La familia porque con amor, se vive el afecto, la solidaridad y el respeto entre todos sus integrantes; b) El Estado, que es quien garantiza políticas públicas para proteger, atender y apoyar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y restablecerlos cuando estos hayan sido vulnerados; y, c) La sociedad, ya que entre todos debemos prevenir la vulneración y asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Código de la Niñez y Adolescencia a fin de proteger al niño, niña y adolescentes de cualquier actividad nociva que afecte su salud o su desarrollo armónico e integral; promueve el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y la Adolescencia:

“Art. 37 Del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y la Adolescencia.- Créase el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia, en adelante «El Sistema», competente para preparar y

⁶¹ CONSTITUCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE PARAGUAY, Asunción el 20-Jun-1992. Pg. 12.

*supervisar la ejecución de la política nacional destinada a garantizar la plena vigencia de los derechos del niño y del adolescente. El Sistema regulará e integrará los programas y acciones a nivel nacional, departamental y municipal*⁶².

El Estado Paraguayo, de acuerdo a este diseño que es similar al que tiene Ecuador, se compromete a ejercer la hegemonía del liderazgo en la atención integral de la infancia y la adolescencia. Liderazgo que es entendido en el sentido de principal garante del bienestar de la infancia y adolescencia, tal como lo establece también la Convención de los Derechos del Niño. El Estado asume, por medio del Sistema, el compromiso de regular e integrar esta responsabilidad compartida en forma política descentralizada entre las dependencias del Gobierno Central y los gobiernos Departamentales y Municipales de todo el país y, dada la forma unitaria de gobierno del país, a las instancias centrales del gobierno les cabe la responsabilidad ineludible de proveer y facilitar los recursos técnicos y materiales necesarios para la ejecución de dichos programas y acciones a nivel nacional.

En conclusión, cada legislación que se encarga de proteger los niños, niñas y adolescentes ha surgido a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y bajo el impulso de la Convención de Derechos del Niño en la que los Estado deben adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio que amenace su integridad física, psíquica, moral y sexual. Por ello, cada régimen tiene un buen número de leyes y firmas de convenios, tratados y protocolos, que en su conjunto buscan garantizar eficientemente, el respeto a los derechos humanos de la niñez.

⁶² CÓDIGO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PARAGUAY (2001), Ley No. 1680/01. Pg. 10.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 MATERIALES UTILIZADOS

Insumos de Oficina: El material de oficina que se empleó para la redacción del informe final fue: papel, esferográficos, computador, impresora, scanner, memoria extraíble, etc.

Fuentes de Información: Las fuentes empleadas fueron libros, guías jurídicas, diccionarios jurídicos, leyes a nivel nacional e internacional, entre otros., Información que mantiene relación con la problemática planteada y que fueron utilizados como material de apoyo en el desarrollo del trabajo investigativo.

5.2 MÉTODOS

En el desarrollo y ejecución de la presente investigación jurídica, utilicé los métodos que a continuación enuncio y detallo sus particularidades.

Método Deductivo: Me sirvió para deducir puntos cimeros de la investigación literaria, que en conjunto con los resultados de la investigación de campo podrá establecer las conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma jurídica.

Método Inductivo: Me permitió establecer el nexo común de la problemática investigada, el cual es el incremento del maltrato infantil por la insuficiencia de la norma jurídica plateada en el Art. 74 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Método Descriptivo: Pude enfocar de manera clara y precisa tanto al lector como a los conocimientos doctrinarios, jurídicos y críticos para lograr una mejor comprensión y socialización de la temática.

Método Analítico Sintético: Me ayudó en la selección de la información recopilada, su estudio y redacción en el informe final de la presente tesis.

Método Científico, se desarrolló de la siguiente manera: La **observación** de todos los aspectos relevantes de la problemática, lo cual me permitió acopiar la información teórica y empírica, para luego realizar un Análisis detallado e íntegro de toda esta información recopilada que me permitió desarrollar los contenidos principales del informe final de la tesis Para finalmente **sintetizar** la condensación de los principales conocimientos aprendidos durante el proceso.

Método Dialéctico: A través del análisis, relacionando la situación actual de la problemática planteada y la modificación histórica social que ha experimentado, a fin de realizar un estudio crítico y reflexivo para lo cual también me valdré del método histórico.

Método Estadístico: Sirvió para una mejor interpretación de los datos, que se recopilan en el trabajo de campo. Además utilice para representar gráficamente la información obtenida de las encuestas

5.3 PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.

Las técnicas empleadas para la recolección de la información fueron: La encuesta aplicada a un número de treinta (30) Profesionales de Derecho y, las entrevistas focalizadas a cinco (5) Funcionarios Públicos que están relacionados directamente con la temática planteada. Los mismos que me ayudaron a encontrar una propuesta de solución al problema de investigación.

6. RESULTADOS

6.1 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS.

En la perspectiva de conocer de manera directa el problema jurídico investigativo y así obtener criterios relevantes, en el presente trabajo se aplicó la técnica de la encuesta, por lo que se ha elaborado un instrumento para su debida aplicación.

1. ¿Conoce usted sobre el maltrato infantil?

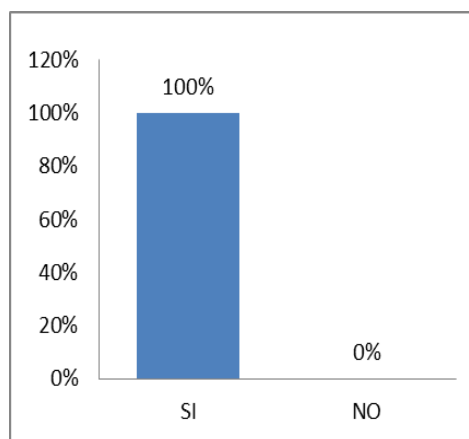
Cuadro N° 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Quito

Autora: Johana Elizabeth Jaramillo Quirola.

Gráfico N° 1



INTERPRETACIÓN

De los 30 encuestados que responden a la pregunta N.- 1, se observa que el total de ellos que corresponde al 100% manifiesta que si conocen sobre el maltrato infantil.

ANÁLISIS

Los abogados en su experiencia profesional dentro del libre ejercicio y como especialistas en muchas áreas del derecho, entre ellas la niñez y adolescencia, han participado en varios procesos de maltrato infantil que se han puesto en conocimiento del organismo competente. Por lo tanto, están conscientes que este problema social es una realidad que prevalece en nuestro medio.

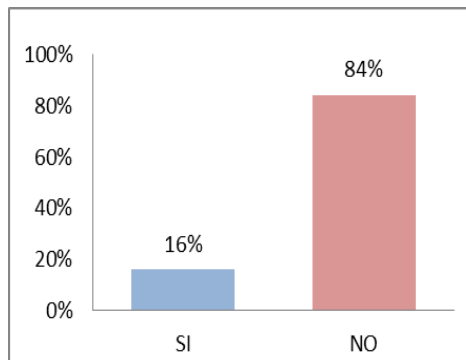
- 2. Conociendo que políticas públicas son aquellas estrategias, decisiones y metas que orientan la acción pública y privada en la realización de planes, programas y proyectos encaminados a proteger a los niños, niñas y adolescentes. ¿Considera usted que las acciones emprendidas actualmente han sido efectivas para proteger al niño, niña y adolescente contra el maltrato infantil?**

Cuadro N° 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	16%
NO	25	84%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Quito
Autora: Johana Elizabeth Jaramillo Quirola.

Gráfico N° 2



INTERPRETACIÓN

De los resultados obtenidos, 5 de los encuestados que corresponden al 16% expresan que las acciones emprendidas actualmente si han sido efectivas para erradicar el maltrato infantil. Mientras que 25 personas que constituye el 84% de los encuestados dicen que no.

ANÁLISIS

La mayoría de los encuestados manifiesta que aún falta mucho por hacer puesto que el maltrato infantil sigue en aumento en nuestra sociedad, especialmente en la familia puesto que el hogar ya no representa el marco protector para el niño y por el contrario es donde comienza el maltrato. La violencia al ser aceptada y considerada culturalmente como normal para educar al menor, tampoco se denuncia al familiar agresor o cuando se lo hace las denuncias no cuentan con equipos técnicos investigativos que se desempeñen ágilmente y en la mayoría de casos la justicia tampoco se aplica a favor del menor sea por ausencia de colaboración de las partes o por falta de imparcialidad de la persona encargada de impartir justicia. Además, se requiere de planes y correctivos de acción inmediata.

Por lo tanto es relevante corregir la visión sociopolítica jurídica actual y tomar un enfoque social con políticas públicas de Estado de protección especial que contengan estrategias de prevención que estén dirigidas a nivel educativo, salud, deporte, sociedad e institucional.

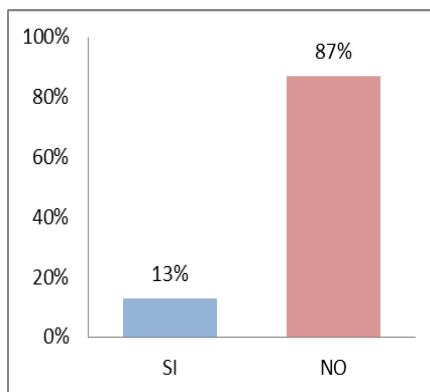
3. ¿Cree usted que en relación al maltrato infantil la legislación ecuatoriana vigente está cumpliendo con el principio de interés superior del niño?

Cuadro N° 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	13%
NO	26	87%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Quito
Autora: Johana Elizabeth Jaramillo Quirola

Gráfico N° 3



INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, 4 personas que constituyen el 13% manifiestan que nuestra legislación si cumplen con el principio de interés superior del niño. Mientras 26 de las personas que corresponden al 84% de los encuestados expresan que no.

ANÁLISIS

El trato que reciben los niños, niñas y adolescentes es indeseable y sus condiciones de vida son cada vez más dramáticas. En los medios de comunicación prácticamente todos los días se escucha de casos de maltrato infantil y nosotros mismos en la calle hemos sido testigos silenciosos de este problema social.

Las acciones ejecutadas por el Estado destinadas a proteger al niño, niña y adolescente en cuanto al principio de interés superior del niño, deberían garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y desplegar al máximo sus potencialidades, pero lamentablemente estas acciones no se están llevando a cabo porque no existen los suficientes recursos económicos, la capacidad técnica y humana necesaria para que los programas, planes y proyectos se cristalicen en beneficio del niño, niña y adolescente.

Entonces no se están garantizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes de forma integral más bien siguen siendo objeto de malos tratos sobre todo aquellos que vulneran su integridad física, psicológica y sexual. Por lo tanto, en la práctica no hay una real y efectiva aplicación de la normativa existente que regula el maltrato infantil. Si bien es cierto, en el papel está escrito que como país, se sabe que hay un compromiso con los niños y adolescentes,

lo que falta es que se cumpla lo reglamentado y no permitir que las leyes se conviertan en letra muerta.

4. Considerando que la prevención es la mejor herramienta para evitar que los casos de maltrato infantil sigan en aumento. ¿Cree usted que es necesario una reforma de ley, a fin de que las políticas públicas en relación con la prevención del maltrato infantil sean ejecutadas con eficacia técnico-jurídica?

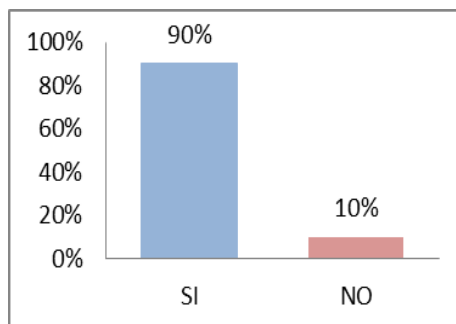
Cuadro N° 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Quito

Autora: Johana Elizabeth Jaramillo Quirola

Gráfico N° 4



INTERPRETACIÓN

De los resultados obtenidos, el 90% de la población encuestada considera que si es necesaria una reforma de ley, a fin de que las políticas públicas en relación con la prevención del maltrato infantil sean ejecutadas con eficacia técnico-jurídica. Mientras el 10% de los encuestados expresa que no.

ANÁLISIS

Del resultado obtenido se puede constatar que el mayor porcentaje de profesionales del derecho consideran que todo lo que se haga para evitar que se sigan suscitando más casos de violencia contra los niños, niñas y adolescentes nunca estará de más porque las políticas públicas en relación con la prevención del maltrato infantil actuales han puesto mayor énfasis en la protección, atención, y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando éstos derechos ya han sido vulnerados o están siendo amenazados.

Por lo tanto, es necesario fortalecer el Sistema de Protección Integral y la administración de justicia, en los niveles local y nacional en cuanto a los servicios existentes de protección especial al niño niña y adolescentes, dotándoles de capacidades profesionales, técnicas, administrativas y recursos suficientes que permitan ampliar la calidad y cobertura de los servicios con énfasis en infraestructura comunitaria a fin de crear desde la prevención entornos afectivos y formativos propicios que aseguren las condiciones necesarias para garantizar y proteger eficazmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por tanto, se requiere avanzar hacia modelos de prevención que reflejen en el accionar de las políticas públicas los compromisos de la Constitución.

5. ¿Qué medidas preventivas considera usted que serían necesarias impulsar a fin de atender de manera inmediata y prioritaria el maltrato infantil para que desde la prevención se proteja de manera integral los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

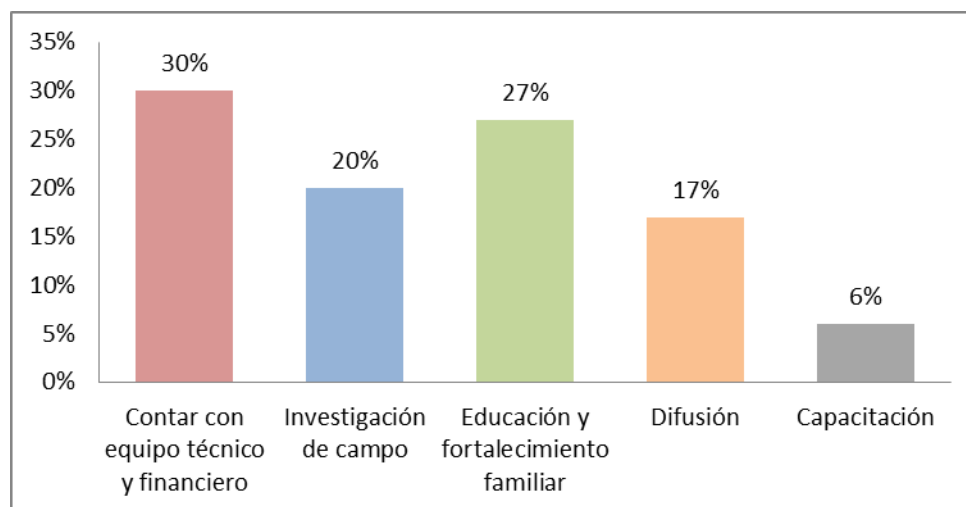
Cuadro N° 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Contar con equipo técnico y financiero	9	30%
Investigación de campo	6	20%
Educación y fortalecimiento familiar	8	27%
Difusión	5	17%
Capacitación	2	6%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Quito

Autora: Johana Elizabeth Jaramillo Quirola

Gráfico N° 5



INTERPRETACIÓN

Con respecto a esta pregunta: 9 de los encuestados que constituyen el 30% manifiestan que se debe contar con equipo técnico y financiero; 6 de ellos que

representan el 20% creen necesario realizar una investigación de campo; también 8 de las personas que conforman el 27% señalan que se debe impulsar la educación y fortalecimiento familiar; asimismo 5 encuestados que son el 17% se orientan a la difusión. Mientras 2 personas indican que es necesaria la capacitación.

ANÁLISIS

El conjunto de políticas, estrategias, proyectos y acciones programas y coordinadas para prevenir el maltrato infantil deben: enfocarse en las necesidades reales y actuales del niño, niña y adolescente; generar conciencia en la ciudadanía y al interior de la familia sobre la dimensión y gravedad de este problema a fin de trabajar en estrategias de solución en cuanto a la crianza y desarrollo de los hijos como en la forma de enfrentar los problemas del día a día; Educar y Capacitar a los profesionales de salud, educación, deporte y disciplinas afines sobre los indicadores del maltrato a fin de identificarlo de manera temprana y orientarse sobre los procedimientos a seguir

Por ello, para lograr que las diferentes instancias del Estado articulen respuestas efectivas que busquen la eliminación y/o modificación condiciones, causas y factores de riesgo que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescente es necesario priorizar el financiamiento de programas de prevención a fin de dotarlos del equipo técnico y humano pertinente para cumplir con esta misión.

6.2 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA.

En esta segunda parte de mi trabajo investigativo de campo, realice entrevistas a Jueces de la Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, conocedores del tema.

A continuación presento mi análisis personal de la aplicación de las entrevistas.

1. ¿Qué opina de las políticas públicas a favor del niño, niña y adolescente en relación con el maltrato infantil?

La respuesta de los entrevistados las resumo de la siguiente manera:

- Son insuficientes.
- En la práctica tienen débil aplicación.
- No cumplen con el fin de prevenir y proteger eficazmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ANÁLISIS

Si bien es cierto, existe normativa vigente sobre el maltrato infantil, pero nunca serán suficientes si éstas políticas públicas no van concatenadas tanto a la coordinación de instituciones públicas y privadas con la comunidad como a la disponibilidad de la infraestructura económica, física y administrativa necesaria de quienes están en la obligación de mantener y de cumplir con éstas disposiciones legales a fin de atender de manera inmediata y prioritaria a los niños, niñas y adolescentes contra el maltrato infantil.

2. ¿Considera usted que dichas políticas públicas tienen eficacia socio-jurídica?

Los entrevistados consideran que las políticas públicas a favor de los niños, niñas y adolescentes en relación con el maltrato infantil no tienen eficacia socio-jurídica porque en lo social, actualmente vivimos inmersos en un ambiente lleno de violencia, situación de la que desafortunadamente no escapan los niños y, en lo jurídico, a pesar que existe normativa en relación al maltrato infantil, ésta tampoco se cumple.

ANÁLISIS

Pienso que en nuestro medio las políticas públicas no han sido debidamente manejadas y aplicadas en la práctica porque los resultados demuestran que los casos de violencia en vez de disminuir se han ido incrementando. Por lo tanto no hay eficacia socio-jurídica.

3. ¿Considerando que la prevención es la mejor herramienta para evitar que los casos de maltrato infantil sigan en aumento. ¿Cree usted que es necesario una reforma de ley, que atienda de manera inmediata y prioritaria y de acuerdo a nuestra realidad social se impulse políticas públicas que desde la prevención proteja de manera integral los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

El 100% de la población entrevistada considera que efectivamente se debe dar dicha reforma, a fin de que desde la prevención se garantice una real protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ANÁLISIS

Considerando las estadísticas actuales del maltrato a la niñez existe la necesidad de revisar la normativa vigente para establecer sus debilidades y limitaciones con el fin de establecer ajustes y reformas a la ley vigente para

dinamizar los procesos de prevención creando nuevas estrategias y si es el caso reformar procedimientos que si no disminuyen los casos de maltrato infantil por lo menos se detengan.

7. DISCUSIÓN

7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Objetivo General

- “Realizar un estudio crítico y reflexivo sobre la realidad del maltrato infantil en nuestra sociedad”.

El Objetivo General fue posible verificarlo en el desarrollo del punto 4. REVISIÓN DE LITERATURA, en el cual desde un marco conceptual, y en especial doctrinario en el punto 4.2.2 EL MALTRATO INFANTIL EN LA SOCIEDAD ACTUAL, se analizó lo relacionado con la realidad del maltrato infantil en la sociedad actual haciendo énfasis en la familia por ser el núcleo fundamental de la sociedad y el espacio natural del hombre donde el maltrato adquiere dominio y, finalmente es en el marco jurídico donde se estudia y analiza la normatividad vigente en relación con el maltrato infantil que indudablemente es una realidad en nuestra sociedad por los altos índices que presenta.

Objetivos Específicos

- “Determinar que las causas por las cuales se da el maltrato infantil en los niños, niñas y adolescentes responden a factores psicosociales, ambientales y culturales”.

El presente objetivo se verifica en el punto 4.2.4 <<CAUSAS DEL MALTRATO INFANTIL>> de la REVISIÓN DE LITERATURA, donde a través de la perspectiva ecológica propuesta por el investigador y psicólogo experto en desarrollo infantil y estudios de la familia Jay Belsky, se establece que desde la particularidad del individuo, la familia, su contexto social y las circunstancias

que los rodean que involucra a la población en general, a las características propias de cada persona y su cultura; tres son los factores que pueden desembocar en un caso de maltrato infantil: El factor psicosocial, ambiental y cultural.

- “Conocer y determinar las consecuencias y efectos que trae consigo el maltrato infantil en la sociedad”.

Este objetivo es verificable en el punto 4.2.5 “CONSECUENCIAS DEL MALTRATO INFANTIL” de la REVISIÓN DE LITERATURA, en la cual se habla claramente sobre las secuelas que causa el maltrato infantil a nivel físico, psicológico y social del menor en las diferentes etapas de su vida: Niñez, Adolescencia y Adulthood.

- “Plantear una reforma de carácter legal al Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 74, con la finalidad de establecer un Plan Emergente Integral de prevención al maltrato infantil a través de políticas de protección especial al niño, niña y adolescente, en el que encuentren comprometidos la sociedad y las instituciones públicas y privadas pertinentes”.

Este presente objetivo es verificado en: El desarrollo de la investigación de campo, en la tabulación de los resultados de las encuestas y entrevistas; y al momento de plantear la propuesta de reforma jurídica.

7.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el proyecto de tesis se planteó la siguiente hipótesis:

Por ser insuficiente la normativa existente respecto al maltrato infantil, no hay una real y efectiva aplicación en la práctica, por lo que es necesaria una reforma en el Art. 74 del Código de la Niñez y Adolescencia, relacionada a incorporar una verdadera política de Estado que proteja al niño, niña y adolescente de este fenómeno social, ya que permite la vulneración de sus derechos previstos en este cuerpo legal y la Constitución.

La hipótesis se contrastó en el desarrollo bibliográfico y en especial con la investigación de campo, en la que se concluye que las acciones emprendidas por el Estado ecuatoriano no han sido efectivas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el maltrato infantil puesto que en la práctica la normativa existente respecto a este problema social tiene una débil aplicación y aún falta mucho por hacer ya que el maltrato infantil persiste en nuestro medio y los derechos de los niños y adolescentes se siguen vulnerando a vista y paciencia de todos y por ende no se está cumpliendo con el principio constitucional de interés superior del niño.

Por ello, considerando las estadísticas actuales del maltrato a la niñez existe la necesidad de revisar la normativa vigente para establecer sus debilidades y limitaciones con el fin de establecer ajustes y reformas a la ley vigente para dinamizar los procesos de prevención creando nuevas estrategias y si es el caso reformar procedimientos que si no disminuyen los casos de maltrato infantil por lo menos se detengan.

7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.

El maltrato infantil ha sido una constante que ha adquirido interés mundial en vista de su creciente prevalencia y porque es un problema social que ha estado presente desde tiempos pasados. En el Ecuador al igual que en la mayoría de los otros estados tuvo una evolución muy lenta en estructurar una verdadera política de protección a los niños, niñas y adolescentes, ya que históricamente la situación de la niñez y adolescencia iba de mal en peor, por cuanto la aplicación de reajustes en la economía, por parte de los gobiernos, complicaba cada día más la supervivencia de este sector vulnerable.

Es evidente que el actual gobierno ha tomado en cuenta el impacto que estos reajustes han causado, y está ejecutando diversos proyectos a fin de rescatar a este sector de las distintas formas de maltrato. Sin desconocer los avances importantes obtenidos, considero que aún falta mucho por hacer, respecto al maltrato infantil, ya que hay un incremento y una normalización de la violencia hacia la niñez y adolescencia por la falta de una real y efectiva aplicación de la política pública para abordar este emergente desafío.

Los ordenamientos jurídicos deben constituir una respuesta a las necesidades y conflictos del grupo social en un determinado momento; sin embargo, es posible que en la práctica resulte insuficiente o no ofrezca una efectiva solución a los problemas que pretenda enfrentar. Este problema como ya mencione no es un fenómeno reciente y ha sido objeto de diversa regulación, la que no ha estado exenta de críticas y limitaciones dando como resultado que el maltrato infantil siga manifestándose en porcentajes ascendentes. En este sentido, la cuestión fundamental no puede centrarse en una crítica a la legislación vigente, en absoluto exenta de debilidades, sino en movilizar a la población a fin de crear conciencia, de manera que todos, mediante un actuar más valiente y

comprometido, podamos constituirnos en agentes de cambio y de protección de nuestros niños.

En el país existen cientos de niños, niñas y adolescentes a quienes cotidianamente se les niega el ejercicio de sus derechos, al tiempo que son violentados o amenazados. La niñez se encuentra desprotegida, todavía no existe una justicia y equidad social para este amplio sector de la población, en los actuales momentos desde el mismo Estado falta mucho por hacer como fortalecer el Sistema de Protección Integral de la niñez, constituyendo esto uno de los principales obstáculos para que se haga efectivo los principios de corresponsabilidad, interés superior, prioridad absoluta y efectividad para garantizar la universalidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, todo lo que se haga para evitar que se sigan suscitando más casos de violencia contra los niños, niñas y adolescentes nunca estará de más. Las políticas públicas en relación con la prevención del maltrato infantil actuales en su aplicación dejan mucho que desear ya que el gobierno ha puesto mayor énfasis en la protección, atención, y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando éstos derechos ya han sido vulnerados. Por ello, considerando que la prevención es la mejor herramienta para evitar que los casos de maltrato infantil aumenten. La finalidad de esta propuesta es establecer nuevas estrategias que dinamicen los procesos de prevención desde la familia por ser el primer espacio en que el maltrato infantil adquiere dominio; y a su vez estos procesos en el accionar de las políticas públicas reflejen los compromisos de la Constitución.

8. CONCLUSIONES

- a. El Maltrato infantil es un fenómeno social universal que apareció con el hombre y ha ido evolucionando e incrementándose sumergiéndonos en una cultura milenaria impregnada de pautas de crianza maltratante a los hijos, que ha sido social, política, económica, cultural y religiosamente aceptadas.
- b. Se reconocen algunos tipos de maltratos como: Maltrato Físico, Psicológico, Institucional, Abuso sexual, Explotación Sexual, Tráfico y Pérdida de Niños. Sin restarles importancia a cada uno de ellos debo aclarar que vivimos en un mundo donde predomina la violencia y su dominio inicia en el núcleo familiar base fundamental de la sociedad actual.
- c. El maltrato infantil es un problema del cual nuestros padres fueron víctimas, nosotros lo hemos sido y muy probablemente nuestros hijos también lo sean si no hacemos algo ahora adoptando las prevenciones y correcciones de manera inmediata ya que este es un conflicto generacional con patrones socioculturales ancestralmente arraigados que con la información y la educación adecuada se lo podrá cambiar.
- d. Las disposiciones legales previstas en la actualidad en el Código de la Niñez y la Adolescencia, en la aplicación no han sido efectivas para proteger al niño, niña y adolescente contra del maltrato.
- e. Las alarmantes estadísticas actuales de maltrato infantil nos motiva a que todos como sociedad seamos parte activa desde los hogares, establecimientos educativos, áreas de salud, juntas parroquiales, instituciones religiosas y privadas, para que trabajen coordinadamente con las instituciones públicas del Estado tomando en cuenta la realidad de la

sociedad ecuatoriana. En base a lo que antecede, se establece la necesidad de formular una propuesta para coadyuvar a la prevención del Maltrato Infantil mediante la implementación de políticas de protección especial al niño, niña y adolescente.

9. RECOMENDACIONES

- a. **A la Familia:** Se involucre constantemente en programas de educación que promuevan el buen trato en las prácticas de crianza a fin de aprender a establecer positivas y satisfactorias relaciones entre padres e hijos

- b. **A la Educación:** Introducir constantemente a lo largo del curso escolar programas escolares con contenidos educativos que estén dirigidos tanto a los alumnos como a sus padres: En temas relacionados con: Las relaciones familiares, de pareja y con los hijos; La valoración del niño como una persona de derechos; Características y necesidades de la infancia según su ciclo vital; El buen trato; Deberes y derechos de los niños; Educación sexual; Asesoramiento para reconocer los factores de riesgo del maltrato y qué hacer para evitar que este ocurra o de haberse presentado donde acudir, etc. Para ello los planteles educativos necesitan contar con personal capacitado en el tema, así como psicólogos que secuencialmente evalúen a los niños, niñas y adolescentes. De hallar prácticas impropias en la relación padres-hijos, alumno-maestro, niñez-terceras personas, se brinde apoyo psicológico y se tomen las medidas y procedimientos pertinentes.

- c. **A las Comunidades, Comités Barriales y Vecindades:** Fortalecer la integración entre vecinos y comunidades a través de actividades recreativas en grupos deportivos, musicales, teatrales y comunitarios, a fin de evitar el aislamiento y más bien unirnos y buscar alternativas como la difusión del buen trato en las relaciones interpersonales que establecemos tanto en el hogar como en nuestro entorno social.

- d. **A los medios de Comunicación:** Limitar la transmisión de escenas de violencia y más bien promover la difusión de la práctica de valores como la

solidaridad, la honestidad, el respeto, la lealtad, la libertad, la responsabilidad en cuanto al maltrato infantil.

- e. **Al Estado:** Por una lado, se asigne los recursos suficientes para que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral de la Niñez y Adolescencia como encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de sus organismos, cuente con el equipo técnico, humano, administrativo y financiero necesario para a través de las políticas públicas garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, no esperar que se vulneren los derechos de los niños para recién empezar actuar sino trabajar en conjunto y fortalecer los procesos de prevención que vayan en beneficios de los niños, niñas y adolescentes de nuestra patria.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 35 establece que las niñas, niños y adolescentes recibirán atención prioritaria y especial en los ámbitos público y privado.

Que, el Estado ecuatoriano de acuerdo con el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá asegurar al niño, niña y adolescente la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole o negligencia que provoque tales situaciones.

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia orientado a normar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con el Artículo 1 tiene por finalidad la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños que viven en el Ecuador, con el fin de lograr un desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad, para lograr este objetivo se basa en el principio del interés superior de la niñez y adolescencia y la doctrina de protección integral.

Que, las medidas, políticas públicas y programas previstos en el artículo 74 del Código de la Niñez y la Adolescencia no han sido efectivas para prevenir y proteger a las niñas, niños y adolescentes contra el maltrato infantil.

Que, existe una alta incidencia de maltrato a las niñas, niños y adolescentes en la sociedad, y esta conducta afecta su derecho a la integridad personal y a la dignidad, por lo que es necesario crear nuevas políticas que dinamicen los procesos de prevención para proteger y garantizar el respeto a estos derechos y no esperar que sean vulnerados para recién empezar a actuar.

En uso de las atribuciones que le concede el Art. 120, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

E X P I D E:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 1.- Agréguese en el Art. 74 del numeral 1 lo siguiente:

1. La asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado y protección, con el objeto de prevenir estas formas de violación de derechos.

Para lo cual se priorizara el financiamiento de programas de prevención de maltrato infantil y a su evaluación.

El diseño de planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del maltrato infantil se realizaran en base a una investigación de campo a fin de enfocar estas acciones en las necesidades reales y actuales del menor.

Visitas domiciliarias periódicas que ofrezcan apoyo, formación e información a los padres y les aporten conocimientos y técnicas positivas para criar a sus hijos y para resolver conflictos internos en la familia.

Se realizará campañas permanentes de difusión que promuevan la sensibilización ciudadana en temas relacionados con los derechos de la niñez y adolescencia, crianza y desarrollo infantil, planificación y mejoramiento de la calidad de vida en la relación familiar armónica.

Educar y capacitar a los profesionales de salud, educación y disciplinas afines sobre los factores de riesgo y de protección relacionados con el maltrato infantil, a fin de identificar de manera temprana casos de maltrato infantil y orientarse sobre los procedimientos a seguir para atender estos casos.

DISPOSICION FINAL

Artículo Final.-Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los 01 días del mes de octubre del 2014.

.....
Presidenta de la Asamblea Nacional

.....
Secretario General

10. BIBLIOGRAFÍA.

- BARUDY, Jorge, “El dolor invisible de la infancia”, 1ra Edición, 1998
- BIBLIA DEVOCIONAL DE ESTUDIO, Revisión 1960, Japón B110-0014.
- BUAIZ, Yuri, “LEPINA comentada del Salvador”, 1ra. Edición, 2011.
- CABANELLAS, Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires.
- CODIGO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ECUADOR, ROF 737-2003.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ROF N° 449-2008.
- CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Adoptado el 20/11/89
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 22ª Edición, Madrid-Espasa 2001.
- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO A COLOR, Zamora Editores Ltda. Edición 2006. Colombia.
- ENGELS, Federico, “El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”, IV Edición, Moscú-URRS, Año 1981.
- ESCRICHE, Joaquín, “Diccionario de Legislación y Jurisprudencia” Tomo IV N-Z, Editorial Temis, Bogotá.
- FALCÓN, Constantino, “Diccionario de la Mitología Clásica” V. 2., Alianza Editorial S.A., Madrid.
- FONTANA, V. “En Defensa del Niño Maltratado”. México, Editorial Pax-79.
- GUY, Lefrancois, “El ciclo de la vida”, Editorial Thomson, México-2001.
- KEMPE, Ruth y Henry, “Niños maltratados”, Ediciones Morata S.A. Madrid.

- MANTEROLA, M. “La prevención del maltrato infantil a los menores en México”, 2do Simposio Interdisciplinario e Internacional, México-DF, 1992.
- MARTINEZ F. y ALVARADO, “la familia célula fundamental de la sociedad”, Editorial: Comisión de derechos humanos de Yucatán, México, 1998.
- LARREA HOLGUÍN, Juan, “Manual de derecho de familia”, vol. II.
- OSSORIO, Manuel, “Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales”, Editorial Heliasta S. R. L. Buenos Aires.
- POR SU PROPIO BIEN, “Investigación sobre las causas, formas y consecuencias del maltrato infantil”, Ed. 2002 Quito-Ecuador,
- QUITO, María, “Formas de maltrato infantil e interacciones familiares existentes en las familias de niños, niñas y adolescentes” Cuenca, 2010
- TYLOR, Edward. “Investigaciones sobre la cultura primitiva de la humanidad y sobre el desarrollo de la civilización”. Barcelona, 1987.
- www.google.com
- www.icrc.org
- <http://catarina.udlap.mx/>
- www.odna.org.ec
- www.elmundo.es
- www.20minutos.es
- www.spinaquito.gob.ec/

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

“NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A FIN DE ESTABLECER UN PLAN EMERGENTE INTEGRAL DE PREVENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL A TRAVÉS DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE”

**PROYECTO DE TESIS PREVIA LA
OBTENCIÓN EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR:

JOHANA ELIZABETH JARAMILLO QUIROLA

LOJA - ECUADOR

2012

1. TEMA

“NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 74 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A FIN DE ESTABLECER UN PLAN EMERGENTE INTEGRAL DE PREVENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL A TRAVÉS DE POLÍTICAS DE PROTECCION ESPECIAL AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.”

2. PROBLEMA

El maltrato infantil es un fenómeno universal que surge con el hombre, por lo que es tan antiguo como la humanidad y, es uno de los principales problemas que afecta a las familias ecuatorianas.

Con el paso del tiempo esta situación se incrementa causando de esta manera un gran impacto en nuestra sociedad, debido a la influencia negativa sobre la conducta del menor, lo que determina un desempeño negativo de estos en la sociedad, Es decir, el maltrato infantil es una enfermedad social, internacional, presente en todos los sectores y clases sociales; producida por factores multicausales, interactuantes y de diversas intensidades y tiempos que afectan el desarrollo armónico, integro y adecuado de un menor, comprometiendo su educación y consecuentemente su desenvolvimiento con disturbios que ponen en riesgo su sociabilización y por lo tanto, su conformación personal y posteriormente social y profesional.

Por lo tanto; es un problema de interés comunitario, por lo que la sociedad en su conjunto tiene la responsabilidad legal, moral y de asumir un protagonismo activo en todas sus formas, con el objeto de organizarse y hacer frente a este problema. No obstante, la responsabilidad primaria recae sobre el Estado a través de sus diferentes entidades y, de forma complementaria a través de agrupaciones privadas o particulares y de la sociedad en general.

En la cotidiana realidad y en la mayoría de los casos, las víctimas no encuentran una respuesta adecuada en las instituciones oficiales y, a pesar de la universal difusión de los derechos del niño a través de la repetida celebración de convenciones internacionales, se puede colegir que persiste la violencia contra los niños en el hogar, siendo necesario una propuesta de solución a esta grave problemática social que vulnera los derechos del niño/a y adolescente

garantizados por el Estado. Además, paradójicamente el mismo Estado que es el que deberían brindar atención y ayuda para cortar con el ciclo de la violencia, destina para este fin limitados recursos.

Por lo cual considero pertinente incorporar una reforma legal al Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 74 con la finalidad de establecer un Plan emergente integral de prevención al maltrato infantil a través de políticas de protección especial al niño, niña y adolescente, en el que se hallen comprometidos la sociedad y las instituciones públicas y privadas pertinentes.

3. JUSTIFICACION

La Universidad Nacional de Loja, caracterizada por su interés en el conocimiento profundo de la problemática actual y de nuestro entorno, establece como medio de cognición la investigación científica en la aplicación de la metodología del SAMOT. Permite al egresado ejecutar proyectos investigativos que contengan aspectos relevantes que aporten a la solución de problemas socio-económico-jurídicos actuales.

Convencida que en el actual marco jurídico del Código de la Niñez y Adolescencia existen disposiciones legales muy generales que han tenido muy poca respuesta en la práctica ya que se ven afectados derechos protegidos constitucionalmente como es el derecho a la integridad personal, a no ser víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes y al desarrollo pleno de su personalidad. He considerado pertinente realizar el presente Proyecto de Tesis, referente a “NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A FIN DE ESTABLECER UN PLAN EMERGENTE INTEGRAL DE PREVENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL A TRAVÉS DE POLÍTICAS DE PROTECCION ESPECIAL AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.”. Vivimos en un mundo en el que predomina la violencia y su dominio inicia en la familia. La niñez se ha visto afectada por este fenómeno catalogado como uno de los factores que más influyen negativamente en el desarrollo personal del ser humano. Por ello se han celebrado una serie de tratados y convenios para asegurar los derechos del niño, niña y adolescente. Ecuador ha suscrito la Convención de los Derechos del Niño y el Protocolo de Palermo, ha promulgado el Código de la Niñez y Adolescencia, se creó el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y se formuló el Plan Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Sin embargo, a pesar de todo el esfuerzo realizado por el gobierno sin dejar de reconocer los avances importantes que se han obtenido en cuanto a desnutrición, pobreza extrema y trabajo

infantil, considero que por falta de normas más específicas y efectivas, hay un incremento y una normalización de la violencia hacia la niñez y la adolescencia por la ausencia de una verdadera política pública para abordar este gravísimo reto. Lamentablemente, el “maltrato” a los menores es la regla y, el “buen trato”, la excepción.

Considero que el presente trabajo investigativo es razonable y realizable, puesto que el maltrato infantil está presente en todos los países a nivel social, económico, religioso y cultural, sin importar su grado de desarrollo. Estudios realizados en Ecuador han demostrado que este fenómeno se ha incrementado del 40% al 42% en los últimos años, por lo tanto todos tenemos la obligación de asumir un protagonismo activo a fin de combatir este problema social.

Este proyecto lo realizo con el propósito de enriquecer mis conocimientos en cuanto a la problemática planteada y a proponer posibles soluciones que se ajusten a la realidad psicosocial, económica, cultural y jurídica de la temática formulada. Aportando con esta investigación para las futuras generaciones que opten por este dinámico campo del Derecho.

Además lo realizo como requisito previo a optar por el Grado de Abogado.

La presente investigación cumple con el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, orientado a formar excelentes profesionales que respondan a la formación universitaria que imparte esta noble institución.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

- Realizar un estudio crítico y reflexivo, sobre la realidad del maltrato infantil en nuestra sociedad.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar que las causas por las cuales se da el maltrato infantil en los niños/as y adolescentes responden a factores psicosociales, ambientales y culturales.
- Conocer y determinar las consecuencias y efectos que trae consigo el maltrato infantil en la sociedad.
- Plantear de una reforma de carácter legal al Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 74, con la finalidad de establecer un Plan Emergente Integral de prevención al maltrato infantil a través de políticas de protección especial al niño, niña y adolescente, en el que encuentren comprometidos la sociedad y las instituciones públicas y privadas pertinentes.

5. HIPÓTESIS

Por ser insuficiente la normativa existente respecto al maltrato infantil, no hay una real y efectiva aplicación en la práctica, por lo que es necesaria una reforma en el Art. 74 del Código de la Niñez y Adolescencia, relacionada a incorporar una verdadera política de Estado que proteja al niño, niña y adolescente de este fenómeno social, ya que permite la vulneración de sus derechos previstos en este cuerpo legal y la Constitución.

6. MARCO TEORICO

Todo Estado Social de Derecho se sustenta en lo “humanista” en los valores de la personalidad, la dignidad, la libertad, la igualdad y la solidaridad del ser humano. De ahí que se puede colegir que no hay Estado Social de Derecho sin derechos, deberes y sin garantías individuales y colectivas, y sobre todo sin justicia, equidad y solidaridad humana.

La violación de los derechos humanos y sobre todo en lo que tiene que ver con derechos fundamentales de las clases más necesitadas y vulnerables como son la niñez y adolescencia, es un deshonor a la dignidad de las personas, la inobservancia de los derechos humanos, corrupción generalizada, inseguridad jurídica, conflictos familiares, pérdida de valores humanos y una deficiente calidad de vida. Dentro de este panorama general y poco alentador hay un problema que es el maltrato infantil y que nuestra sociedad no quiere verlo, ya que por temor, amenazas o vergüenza no se atreven a hacerlo público por lo que nuestras autoridades tienen que hacer algo urgente para remediar este problema social.

“Durante siglos el maltrato al menor ha sido justificado de diversas formas: se les ha sacrificado para agradar a los dioses o mejorar la especie, o bien como una forma de imponer disciplina”⁶³. En la historia encontramos mitos, leyendas y descripciones literarias del maltrato hacia los menores. En la mitología griega, se relata que Saturno devora a su progenitor y que Medea mata a sus dos hijos para vengarse de Jasón. En la Biblia se relata la matanza de los inocentes ordenada por Herodes. En la historia, 400 años A.C., Aristóteles decía: “Un hijo o un esclavo son propiedad, y nada de lo que se hace con la propiedad es

⁶³ **SANTANA**, Rosalinda; **SANCHEZ**, Roberto; **HERRERA**, Emilio, “El maltrato infantil un problema mundial”, Salud pública de México 1998, Vol. 40. Pg. 2

injusto. Hoy, este sector vulnerable sigue siendo objeto de maltrato infantil. “*En muchas familias, cuando alguien quiere intervenir en favor de un niño, se dice: “él es mi hijo y yo hago lo que quiero con él”*”⁶⁴, Sin lugar a dudas, estamos inmersos en una milenaria cultura impregnada de pautas de crianza maltratante de los hijos, social y culturalmente aceptadas.

Además, históricamente la familia ha sido, es y debería considerarse como la institución más compleja y la más importante para nuestra sociedad, sin embargo lo que sucede dentro de ella puede tener efectos tanto positivos como negativos en cada uno de los individuos que la integran y por tanto un ajuste o desajuste en las relaciones intrafamiliares, no solo es responsabilidad de las familias, sino de su entorno social y obviamente del Estado como garantista de derechos. El Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato en un curso de capacitación en prevención de la violencia intrafamiliar nos dicen que el problema del maltrato infantil es:

“lamentablemente una triste realidad que vivimos en el Ecuador, Latinoamérica y el mundo en general, en donde las desigualdades e inequidades existen a todo nivel, más aún al tratarse de maltrato de los que son víctimas inocentes nuestros niños/as y adolescentes; maltrato fruto de una cultura adulto céntrica y discriminadora que pretende dejar de lado y desconocer por completo los Derechos Humanos fundamentales de la niñez, lo que por parte del Estado no puede continuar siendo admitido ya que constituye un problema social, que existe en todo nivel o estrato y lugar de nuestro país y que mal haríamos en pretender ocultarlo”.⁶⁵

En la determinación de un problema social como lo es el maltrato infantil, son varios los criterios que pueden ser considerados:

⁶⁴ LIRA MENDIGUREN, Gonzalo. “Maltrato Infantil-Elementos Básicos para su Comprensión”, Chile-1998. Pg. 13

⁶⁵ CESC y GAD, “Análisis del programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Infantil en el cantón Ambato”. Ambato-Ecuador, septiembre 2011. Pg. 7

- **Kempe** citado por Claudia Castro: *“Describe al maltrato infantil como el uso de la fuerza física no accidental dirigida a herir, lesionar o destruir a un niño, ejercida por los padres, o cualquier otra persona responsable del cuidado del menor”*⁶⁶
- **Roig y de Paúl**: Define el maltrato infantil como *“las lesiones físicas o psicológicas no accidentales ocasionadas por los responsables del desarrollo, que son consecuencia de acciones físicas, emocionales o sexuales, de comisión u omisión y que amenazan el desarrollo físico, psicológico y emocional considerado como normal para el niño”*⁶⁷.
- **Osorio & Nieto**: Nos dice que niño maltratado es *“la persona humana que es objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal, proveniente de sujetos que por cualquier motivo tengan relación con ella”*⁶⁸
- **Manterola**: Afirma que el maltrato a los niños *“no es un mal de la opulencia ni de la carencia, sino una enfermedad de la sociedad. Se configura cuando el niño sufre violencia física y/o emocional, ejecutada en forma intencional por personas que se encuentran responsables de éstos”*⁶⁹
- La **Organización de Las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF**: Nos dice que el maltrato sucede cuando *“los niños sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social. El maltrato puede ser ejecutado por omisión,*

⁶⁶ CASTRO, Claudia, Ob. Cit. Pág. 15.

⁶⁷ MARTÍNEZ, Alex; de PAÚL, Joaquín, “MALTRATO Y ABANDONO EN LA INFANCIA”, Ed. Martínez Roca, España. Pág. 23.

⁶⁸ OSORIO y NIETO, César Augusto. “EL NIÑO MALTRATADO”, 2ª. edición.; Edición Trillas; México 1989.

⁶⁹ MANTEROLA, M. “LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL A LOS MENORES EN MÉXICO”, Memorias del 2do Simposio Interdisciplinario e Internacional, México-DF, 1992.

supresión o trasgresión de los derechos individuales y colectivos, pudiendo existir abandono completo o parcial”⁷⁰.

- **La Convención de los Derechos de los Niños de Naciones Unidas:** manifiesta que el maltrato infantil es *“toda forma de violencia, perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente o explotación mientras el niño se encuentra bajo la custodia de sus padres, tutor o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”⁷¹.*

Algunos académicos, autores, tratadistas y estudiosos de distintas épocas y regiones coinciden en señalar que el maltrato infantil es una forma de la violencia intrafamiliar. Debido a que gran parte de la cultura de la violencia que vivimos en nuestro país tiene su origen y se configura en el núcleo familiar y es dirigida en gran medida contra los niños.

El marco jurídico que rige en nuestro país y que tiene que ver con el maltrato infantil, está determinado primeramente en nuestra Constitución.

“El Art. 44 nos dice, que (...) Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”. Mantiene relación con el Art. 341 “El Estado generará condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución (...);

⁷⁰ UNICEF, www.unicef.org, Leído el 08/11/2012.

⁷¹ CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, adoptado por la Asamblea General de naciones Unidas 20/11/89

El Art. 45 indica que Las niñas/os y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica (...);

El Art. 46>4 manifiesta que el Estado adoptará entre otras, la siguiente medida que asegura a las niñas/os y adolescentes: “La Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole o negligencia que provoque tales situaciones”⁷²

Como lo mencioné anteriormente, los derechos humanos son los derechos esenciales que las personas incluyendo niños/as y adolescentes, deben gozar para poder vivir como seres humanos de pleno derecho. Todos los seres humanos merecen la oportunidad de lograr el crecimiento y desarrollo de sus capacidades, más allá de sus necesidades básicas y de su supervivencia. Para cumplir con este objetivo, internacionalmente se han reconocido los derechos del niño/a y adolescente a través de un tratado de las Naciones Unidas adoptado por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, por el que los estados firmantes reconozcan los derechos del niño, como es el caso de Ecuador. La convención está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno, el derecho de los menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad. “*La Convención de los Derechos del Niño*”⁷³ encuentra fundamento en la consideración del niño/a y adolescente como sujetos plenos de derechos, merecedores de respeto, dignidad y libertad y, abandona la concepción del niño como objeto pasivo de intervención por parte de la familia y el Estado. En ese

⁷² **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, Título II Capítulo III Sección V “Niñas, Niños y Adolescentes, Registro Oficial No. 449, del 20 de Octubre del 2008.

⁷³ **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, adoptado por La Asamblea General de Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1989.

sentido reconoce a los niños como titulares de todos los derechos que poseen los adultos, sumándoles otros derechos especiales por su especial condición de personas en desarrollo: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social; y, a su vez propone una nueva forma de abordaje y trabajo, a partir de la cual se toman en cuenta todos los derechos de los niños. Esto es conocido como el Modelo de Protección Integral de los Derechos del Niño de la Convención. Además, hay cuatro principios fundamentales: la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños.

La Plataforma de Acción de Beijing, reconoce que *"El ser humano es el aspecto más importante de nuestras preocupaciones respecto del desarrollo sostenible, es también la base de nuestra acción para dar efecto al Programa de Hábitat. Reconocemos que las mujeres, los niños y los jóvenes tienen una necesidad especial de vivir en condiciones seguras, salubres y estable (...)"*⁷⁴

De igual manera, el Código de la Niñez y Adolescencia está orientado a normar el cumplimiento de los derechos del niño/a y adolescente y, tiene por finalidad la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños que viven en el Ecuador, con el fin de lograr un desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad, para lograr este objetivo se basa en el principio del interés superior de la niñez y adolescencia y la doctrina de protección integral.

⁷⁴ PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING, aprobada en la sesión plenaria XIV el 15-Septiembre-1995, Párrafo 80.

Este marco jurídico, también determina las formas de maltrato infantil y, las políticas, planes, programas y acciones a ejecutarse para combatirlo. La sociedad que trata mal por naturaleza, en este tema vemos con mucha pena e indignación que el maltrato de niños/as y adolescentes es una realidad en nuestro país y muy difícil erradicarlo, además no existe una verdadera política de Estado para afrontar esta situación.

*“El **Art. 4** manifiesta que niño/a es la persona que no ha cumplido doce años de edad y adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.*

*El **Art. 22** señala que a los niños/as y adolescentes “...la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral...” A fin de que crezca en un ambiente estable y afectivo que le permita un apropiado desarrollo emocional, disfrutando del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual, en concordancia con lo que establece el **Art. 27>8**.*

*Dos de los derechos inalienables que tiene el niño/a y adolescente se encuentran tipificados: En el **Art. 50** Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes; y, El **Art. 51>b** Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen: Los niños/as y adolescentes tienen derecho a que se respete su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionárseles relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias.*

El Título IV habla sobre la protección contra el maltrato infantil de niños/as y adolescentes: El Art. 67 señala que “Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque daño a la integridad física, psicológica o sexual del niño/a o adolescente, por parte de personas, sus progenitores, parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado (...)”⁷⁵

Para la Organización Mundial de la Salud-OMS “*el abuso o maltrato de menores abarca toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para su salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño o niña en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder*”⁷⁶.

Este Título también menciona y define los distintos tipos de maltrato que hay:

*“El **maltrato psicológico**: Es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño/a o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.*

*El **maltrato institucional**: Es el que comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.*

⁷⁵ CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ley No. 100, Registro Oficial No. 737 de 3 de Enero del 2003.

⁷⁶ OMS (2002), World report on violence and health

*El **abuso sexual**: Es todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño/a o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.*

*La **explotación sexual**: Se constituye con la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño/a o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño/a y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.*

*El **tráfico de niños**: Se refiere a su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas.*

*La **pérdida de niños**: Es considera por su ausencia voluntaria o involuntaria del hogar, establecimiento educativo u otro lugar en el que se supone deben permanecer, sin el conocimiento de sus progenitores o responsables de su cuidado”⁷⁷*

Sin duda, todo maltrato infantil, cualquiera sea la forma que adopte, resulta grave y reprochable, ya que se atenta contra los derechos fundamentales que protegen al niño/a y adolescente, por lo que la prevención es un objetivo prioritario que todo programa de actuación en maltrato infantil debe contemplar como una estrategia fundamental y no solo orientada a prevenir la aparición de

⁷⁷ CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ley No. 100, Registro Oficial No. 737 de 3 de Enero del 2003.

casos de “malos tratos” sino también a su detección precoz y evitando su repetición y secuelas.

“El Art. 74 indica políticas y prevención del maltrato infantil: El Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niños/as y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este título, e impulsará políticas y programas dirigidos a: 1. La asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado y protección, con el objeto de prevenir estas formas de violación de derechos; 2. La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida; 3. La búsqueda, recuperación y reinserción familiar, en los casos de pérdida, plagio, traslado ilegal y tráfico; y, 4. El fomento de una cultura de buen trato en las relaciones cotidianas entre adultos, niños/as y adolescentes. En el desarrollo de las políticas y programas a los que se refiere este artículo, se asegurará la participación de la sociedad, la familia, los niños/as y adolescentes, a fin de evitar que las normas ya existentes no sean letra muerta sino que tengan una real aplicación.

El Art. 97 nos habla sobre la protección estatal en la adopción de políticas sociales y la ejecución de planes, programas y acciones políticas, económicas y sociales que aseguren a la familia los recursos suficientes para cumplir con sus deberes y responsabilidades tendientes al desarrollo integral de sus miembros, en especial de los niños/as y adolescentes.

El Art. 190 nos dice que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas,

procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños/as y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales.

*El **Art. 192** establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está integrado por tres niveles de organismos: 1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas, que son: a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y, b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia; 2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos. Son: a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; y, c) Otros organismos; 3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos. Son: a) Las entidades públicas de atención; y, b) Las entidades privadas de atención”⁷⁸*

De tal manera que, las leyes deben ser más específicas y efectivas para prevenir el maltrato infantil, ya que en el papel está escrito que como país, se sabe que hay un compromiso con los niños/as y adolescentes, lo que falta es que se cumpla lo reglamentado y no permitir que las leyes se conviertan en letra muerta. Es decir, en nuestro país existen leyes que protegen a los niños/as del maltrato infantil, sin embargo, la mayoría de maltratos quedan sin sanción por parte de la justicia. Esto se debe a que no existe el conocimiento de lo que es el maltrato y, menos aún, de qué se debe hacer para evitarlo y/o eliminarlo. Muy práctico para comprender lo antes dicho es pensar, reflexionar y opinar sobre ¿qué hicimos, qué sentimos cuando sufrimos en carne propia maltrato en nuestro hogar?, o si alguien de nuestras familias ha sido víctima de malos tratos, ¿hasta dónde llegó la búsqueda de justicia?, ¿Cómo reaccionamos al

⁷⁸ CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ley No. 100, Registro Oficial No. 737 de 3 de Enero del 2003

maltrato infantil?, ¿fuimos víctimas de maltrato infantil intrafamiliar? y ¿hemos maltratado a un menor?

Respecto a lo anterior, cabe señalar que el maltrato infantil al interior del contexto familiar es un problema de múltiples causas, en el que intervienen las características del: agresor como culturales, biológicas o psiquiátricas; del agredido como las desventajas del niño en términos de problemas físicos, mentales o el desapego afectivo; El medio ambiente que les rodea como la creencia que el castigo es parte de la crianza de los hijos, en una sociedad centrada en los derechos de los adultos; y, un estímulo disparador de la agresión como el stress, desempleo, embarazos no deseados, etc., o también puede presentarse por factores que van ligados a las consecuencias de los malos tratos que el agresor vivió en su niñez y se incluyen normalmente los siguientes: Baja autoestima, acciones violentas o destructivas, consumo excesivo de drogas o alcohol, matrimonios conflictivos, problemas en la crianza de sus hijos, problemas en el trabajo, pensamientos de suicidio, desarreglos alimentarios, problemas sexuales, problemas de sueños, depresión, ansiedad generalizada, etc. Consecuentemente debemos trabajar en reformas que se ajusten a la realidad para evitar la gama de trastornos que ocasionan el maltrato infantil.

El Código de la Niñez y Adolescencia nos habla de fomentar una cultura de buen trato, pero con este término no sólo se hace referencia a no maltratar, sino es *“necesario ir más allá, hablar de un escenario social que como un todo garantice, proteja y permita el goce y disfrute pleno de los derechos de los niños, por consiguiente su desarrollo integral y el ejercicio progresivo de su ciudadanía, por ello el buen trato es un concepto más amplio que involucra todos los aspectos del quehacer cotidiano de la niñez y la adolescencia, de la*

*sociedad en general*⁷⁹ y, para que el maltrato sea prevenido, diagnosticado, controlado y evitar que vuelva a ocurrir, necesita ser abordado desde diferentes campos profesionales: El médico, el psicólogo, el trabajador social, el docente, el abogado y los distintos órganos estatales y sectoriales deben trabajar en conjunto para proteger al niño/a a fin de que no sea presa fácil de este problema social y si ya es víctima de esta situación, hay que tener en cuenta que por el temor o inocencia de la realidad que está viviendo, el niño no reconocerá que es maltratado, ni los padre aceptaran por el sentimiento de vergüenza y remordimiento, de buenas a primeras que ha maltratado a su hijo/a o menor a cargo.

Lo que es nuevo ahora es la globalización en la que han incursionado los países de manera vertiginosa, cuyos adelantos han impactado de diferente manera en nuestra sociedad produciendo en muchos casos inestabilidades emocionales, inseguridades, desconciertos y culpabilidades, en la mayoría infundados porque provienen de culturas diferentes.⁸⁰

Como se puede constatar, después de haber revisado los distintos cuerpos legales y convenios internacionales, actualmente existe un marco jurídico legal que tutela los derechos del niño/a y adolescente, sin embargo en la práctica éstos se ven vulnerados por la falta de una norma jurídica que proteja de manera efectiva estos derechos que rezan en la “*Constitución*”⁸¹ y en el “*Código de la Niñez y Adolescencia*”⁸². Es preciso señalar que este Código en su Art. 74 fija políticas de prevención contra el maltrato infantil del niño/a y adolescente. Políticas, planes, programas y acciones ejecutadas por el Estado que no han sido suficientes para detener el maltrato infantil en la base de la sociedad que es la familia, existiendo la necesidad de reformar este Código en su Título IV a

⁷⁹ ACOSTA TIGSE, Guadalupe. “Maltrato Físico, Psicológico y su influencia en el Inter Aprendizaje de los niños” Ambato-Ecuador, 2010. Pg. 31

⁸¹ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial No. 449, del 20 de Octubre del 2008.

⁸² CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ley No. 100, Registro Oficial No. 737 de 3 de Enero del 2003

fin de establecer un Plan emergente integral de prevención al maltrato infantil a través de políticas de protección especial al niño/a y adolescente. Plan en el que se hallen comprometidos en coordinación los Municipios, Consejos Provinciales, Ministerios de Salud, Educación y Cultura, Instituciones Privadas y la Sociedad, a fin de garantizar que no exista nunca más el maltrato infantil y no se perjudique el desarrollo personal del adolescente.

Es necesario mencionar, que en el Ecuador, al igual que en la mayoría de los otros estados tuvo una evolución muy lenta en estructurar una verdadera política de protección a los niños/as y adolescentes, un largo camino entre el dolor y la esperanza, así podríamos calificar la historia de los derechos de la niñez, en donde se suceden y entrecruzan ideales nobles y generosos; y, manifestaciones crueles en la realidad, ya que históricamente la situación de la niñez y adolescencia iba de mal en peor, por cuanto la aplicación de reajustes en la economía, por parte de los gobiernos, complicaba cada día más la supervivencia de este sector vulnerable. Es evidente que el actual gobierno ha tomado en cuenta el impacto que estos reajustes han causado, y está ejecutando diversos proyectos a fin de rescatar a este sector de las distintas formas de maltrato infantil. Sin desconocer los avances importantes que se han obtenido en cuanto a desnutrición, pobreza extrema y trabajo infantil, considero que aún falta mucho por hacer, respecto al maltrato infantil de niños/as y adolescentes, ya que hay un incremento y una normalización de la violencia hacia la niñez y la adolescencia por la ausencia de una verdadera política pública para abordar este emergente desafío. Es decir, los ordenamientos jurídicos deben constituir una respuesta a las necesidades y conflictos del grupo social en un determinado momento; sin embargo, es posible que en la práctica resulte insuficiente o no ofrezca una efectiva solución a los problemas que pretenda enfrentar. El problema del maltrato infantil no es un fenómeno reciente en nuestro país y ha sido objeto de diversa regulación, la que no ha estado exenta de críticas y limitaciones dando como resultado que el maltrato infantil

siga manifestándose en porcentajes ascendentes. En este sentido, creemos que la cuestión fundamental no puede centrarse en una crítica a la legislación vigente, en absoluto exenta de debilidades, sino en movilizar a la población a fin de crear conciencia del fenómeno, de manera que todos, mediante un actuar más valiente y comprometido, podamos constituirnos en agentes de cambio y de protección de nuestros niños.

7. METODOLOGÍA

En el desarrollo y ejecución del presente proyecto, emplearé los métodos y técnicas que ha continuación enuncio, detallando las particularidades de cada uno de ellos e indicando en qué forma serán aplicados.

Método Deductivo e Inductivo: Para el desarrollo de nuestra investigación, partiré desde la **Observación**, de un hecho o fenómeno de la realidad objetiva, que es el objeto concreto de este estudio “El Maltrato Infantil en la base de la Sociedad que es la Familia”, para luego **Analizarlo**, desintegrándolo racionalmente en sus componentes para establecer sus caracteres generales: “La realidad del maltrato infantil en nuestra sociedad”; y, específicos: “Efectuar un estudio sobre las normas legales vigentes que protegen al niño/a y adolescente del maltrato infantil en nuestro país; Determinar que las causas por las cuales se da el maltrato infantil en los niños/as y adolescentes responden a factores psicosociales, ambientales y culturales; Conocer y determinar las consecuencias y efectos que trae consigo el maltrato infantil en la sociedad”. Para seguidamente **Sintetizar** los conceptos, juicios y proposiciones resultantes de los procesos anteriores mediante un examen crítico que nos llevará a la verificación de la Hipótesis y los Objetivos.

Método Hipotético: La Hipótesis es lo que queremos comprobar a través del desarrollo de la investigación y en base a ella obtendremos los objetivos y desarrollaremos el marco teórico.

Método Dialéctico: A través del análisis, relacionando la situación actual de la problemática planteada y la modificación histórica social que ha experimentado, a fin de realizar un estudio jurídico, crítico y reflexivo para lo cual también me valdré del método histórico.

Método Bibliográfico: El Marco Teórico fue posible elaborarlo gracias a la recopilación de información teórica, empírica y práctica a partir de la lectura de los diferentes cuerpos legales: La Constitución de la República de Ecuador, El Código de la Niñez y Adolescencia, Convenios y Tratados Internacionales, Guías Jurídicas, entre otros; también utilicé: fichas, resúmenes, subrayados y demás métodos aplicados que me permitirán inducir, deducir, sintetizar y describir la información obtenida. Estos métodos me conducirán a realizar y puntualizar los parámetros que más tarde se constituirán en la verdadera explicación técnica y metódica del proceso lógico de su redacción.

Técnicas: Siguiendo con el desarrollo de este trabajo, en la ejecución de la investigación de campo, aplicaré la encuesta a treinta personas, entre psicólogos, educadores, padres de familia, Jueces de la niñez y adolescencia, abogados en libre ejercicio profesional, autoridades públicas. Con lo cual se demostrara la hipótesis planteada, una vez que se analicen e interpreten los resultados obtenidos, y seguidamente se elaboraran las Conclusiones, Recomendaciones y Proposiciones de Reforma Legal frente al problema y motivo de esta investigación.

Además, Tomaré dos casos judiciales concretos que conozca el juez de la niñez y adolescencia, para consecuentemente estudiarlos, en los que se haya violentado el derecho del niño/a y adolescente en cuanto a haber sido víctimas del maltrato infantil. Lo cual será un aporte significativo para la verificación de los objetivos inicialmente planteados, como a la contrastación de la hipótesis que me servirá como pilar jurídico para formular la reforma legal a la problemática planteada.

Los resultados obtenidos con la aplicación de las técnicas antes descritas, serán tabulados a través de cuadros estadísticos que me llevarán a determinar las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente lo que se obtenga de la investigación será presentado mediante en el informe final, el mismo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 144 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior contendrá: Resumen en Castellano traducido al Inglés; Introducción; Revisión de Literatura; Materiales y Métodos; Resultados; Discusión; Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografía; y, Anexos.

8. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	MESES																			
	OCTUBRE 2012				NOV. 2012				DIC. 2012				ENERO 2012				FEBRERO 2013			
	SEMANAS				SEMANA S				SEMANA S				SEMAN AS				SEMANAS			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Selección y definición del problema objeto de estudio			x	x																
Elaboración del Proyecto de Investigación y aplicación					x	x	x	x	x											
Desarrollo de la Revisión de Literatura										x	x	x								
Desarrollo de los Resultados. Aplicación de Encuestas y Entrevistas														x	x					
Verificación y contrastación de Objetivos e Hipótesis															x	x				
Planteamiento de Conclusiones y Recomendaciones																		x		
Presentación del Borrador de la Tesis																			x	
Presentación del Informe Final																				x
Sustentación y Defensa de la Tesis																				x

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

9.1. Recursos Humanos

PROPONENTE DEL PROYECTO: Johana Elizabeth Jaramillo Quirola

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Mg. Felipe Solano Gutiérrez.

POBLACIÓN INVESTIGADA: Psicólogos, educadores, padres de familia, Jueces de la niñez y adolescencia, abogados en libre ejercicio profesional, autoridades públicas

9. Recursos Materiales

MATERIALES DE ESCRITORIO	\$	80,00
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$	150,00
FOTOCOPIAS	\$	60,00
TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN	\$	350,00
IMPRESIÓN Y EMPASTADO	\$	180,00
IMPREVISTOS	\$	100,00
TOTAL	\$	920,00

9.3. Presupuesto

Los gastos de la presente tesis lo cubriré con recursos propios, sin perjuicio de recurrir a un crédito educativo.

10. BIBLIOGRAFÍA

- **ACOSTA TIGSE**, Guadalupe. “Maltrato Físico, Psicológico y su influencia en el Inter Aprendizaje de los niños” Ambato-Ecuador, 2010.
- **CASTRO**, Claudia, Ob. Cit. Pág. 15.
- **CESC y GAD**, “Análisis del programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Infantil en el cantón Ambato”. Ambato-Ecuador, septiembre 2011.
- **CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, Ley No. 100, Registro Oficial No. 737 de 3 de Enero del 2003.
- **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, Título II Capítulo III Sección V “Niñas, Niños y Adolescentes, Registro Oficial No. 449, del 20 de Octubre del 2008.
- **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, adoptado por La Asamblea General de Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1989.
- **LIRA MENDIGUREN**, Gonzalo. “Maltrato Infantil-Elementos Básicos para su Comprensión”, Chile-1998. Pg. 13
- **MANTEROLA**, M. “LA PREVENCION DEL MALTRATO INFANTIL A LOS MENORES EN MÉXICO”, Memorias del 2do Simposio Interdisciplinario e Internacional, México-DF, 1992.
- **MARTÍNEZ**, A.lex; de PAÚL, Joaquín, “MALTRATO Y ABANDONO EN LA INFANCIA”, Ed. Martínez Roca, España. Pág. 23.
- **OMS** (2002), World report on violence and health
- **PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING**, aprobada en la sesión plenaria XIV el 15-Septiembre-1995, Párrafo 80.

- **OSORIO y NIETO**, César Augusto. “EL NIÑO MALTRATADO”, 2ª. edición.; Edición Trillas; México 1989.
- **SANTANA**, Rosalinda; **SANCHEZ**, Roberto; **HERRERA**, Emilio, “El maltrato infantil un problema mundial”., Salud pública de México 1998, Vol. 40. Pg. 2
- **UNICEF**, www.unicef.org



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO**

Encuesta dirigida a Profesionales del Derecho de la Ciudad de Quito.

MARQUE CON UNA (X) LO QUE CONSIDERE PERTINENTE:

1. Conoce usted sobre el maltrato infantil?.

a. Si (___)

b. No (___)

2. Conociendo que políticas públicas son aquellas estrategias, decisiones y metas que orientan la acción pública y privada en la realización de planes, programas y proyectos encaminados a proteger a los niños, niñas y adolescentes. ¿Considera usted que las acciones emprendidas actualmente han sido efectivas para proteger al niño, niña y adolescente contra el maltrato infantil?

a. Si (___)

b. No (___)

3. ¿Cree usted que en relación al maltrato infantil la legislación ecuatoriana vigente está cumpliendo con el principio de interés superior del niño?

a. Si (___)

b. No (___)

4. Considerando que la prevención es la mejor herramienta para evitar que los casos de maltrato infantil sigan en aumento. ¿Cree usted que es necesario una reforma de ley, a fin de que las políticas públicas en relación con la prevención del maltrato infantil sean ejecutadas con eficacia técnico-jurídica?

a. Si (___)

b. No (___)

5. ¿Qué medidas preventivas considera usted que serían necesarias impulsar a fin de atender de manera inmediata y prioritaria el maltrato infantil para que desde la prevención se proteja de manera integral los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO**

Entrevista dirigida a Jueces de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Quito

1. ¿Qué opina de las políticas públicas a favor del niño, niña y adolescente en relación con el maltrato infantil?
2. ¿Considera usted que dichas políticas públicas tienen eficacia socio-jurídica?
3. ¿Considerando que la prevención es la mejor herramienta para evitar que los casos de maltrato infantil sigan en aumento. ¿Cree usted que es necesario una reforma de ley, que atienda de manera inmediata y prioritaria y de acuerdo a nuestra realidad social impulse políticas públicas que desde la prevención proteja de manera integral los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

INDICE

Portada.....	I
Certificación.....	II
Autoría.....	III
Carta de autorización.....	IV
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Tabla de contenidos.....	VII
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
Abstract.....	4
3. Introducción.....	6
4. Revisión de literatura.....	8
4.1. Marco Conceptual.....	8
4.2. Marco Doctrinario.....	22
4.3. Marco Jurídico.....	59
4.4. Derecho Comparado.....	86
5. Materiales y Métodos.....	92
6. Resultados:.....	94
7. Discusión:.....	106
8. Conclusiones.....	111
9. Recomendaciones.....	113
9.1. Propuesta Jurídica.....	115
10. Bibliografía.....	118
11. Anexos.....	120
Índice.....	152